CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES

AUDITORÍA FINANCIERA

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

SAN SALVADOR, 26 JUNIO DE 2018

ÍNDICE PÁG.

1. ASPECTOS GENERALES 1
2. ASPECTOS FINANCIEROS 4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 44
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES 46
5. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 52
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR 52
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 53

Señores
Consejo Directivo
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la auditoría a los estados financieros emitidos por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), relativos al período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, en cumplimiento a lo que establece el artículo No.195 de la Constitución de la República; artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5, y 16; y 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En el examen identificamos algunas condiciones reportables que fueron comunicadas a la Administración, emitiendo las correspondientes respuestas y evidencias, que fueron analizadas con el propósito de confirmar o desvirtuar las mismas, algunas no fueron desvirtuadas y forman parte de los resultados presentados en este informe.

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Este informe incluye un dictamen con salvedad debido a las condiciones reportadas que afectan las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelan condiciones reportables sobre aspectos financieros las que se reportan en el presente informe, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Saldo de Caja General sujeto a revisión para determinar ajustes o reclasificaciones.

2. Dificultades para liquidación de devoluciones de medicamentos afectan el saldo de las existencias por liquidar.

3. Deudores por Reintegro pendientes de recuperación y/o ajuste.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelan aspectos de control interno a ser reportados en el presente informe.

1.1.4 SOBRE ASPECTO DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelan la existencia de una condición reportable sobre aspectos de cumplimiento legal, la cual se detalla a continuación, así:

1. Informe No.4 emitido por Auditoría Interna relativo a Examen Especial a los Acreedores Financieros.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En la presente auditoría revisamos los informes generados por la Unidad de Auditoría Interna, correspondientes al período sujeto a examen de los cuales siete contienen hallazgos, dos de ellos fueron retomado en Borrador de Informe y quedando en este Informe Final los hallazgos del Informe No. 4 Examen Especial a los Acreedores Financieros.

La Entidad contrató los servicios de la firma privada de auditoría "Cornejo & Umaña, Ltda., de C.V., (Firma Miembros de Russell Bedford Internacional) Auditores Externos y Consultores Gerenciales", según autorización en Acta No.38-2017 del Consejo Directivo de fecha 22 de mayo de 2017. No se dio seguimiento al informe debido a que, a la fecha de la presente intervención, la firma aún no finaliza su trabajo.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El informe de la Auditoría Financiera emitido por la Corte de Cuentas de la República, al CEFAFA, relativo al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no presenta recomendaciones, por lo que no realizamos seguimiento.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la auditoría, los resultados preliminares de nuestro examen, fueron comunicados por escrito a la Administración del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), obteniendo comentarios y evidencia documental que se han analizado y considerado previo a emitir este informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores revisamos y analizamos los comentarios y evidencias presentados por la Administración, previo a la emisión de este informe y ratificamos su contenido en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores
Consejo Directivo
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria emitidos por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Estos Estados Financieros, son responsabilidad del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA). Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoria.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoria incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoria, identificamos las siguientes observaciones:

1. Saldo en Caja General sujeto a revisión para determinar ajustes o reclasificaciones.

2. Dificultades para liquidación de devoluciones de medicamentos afectan el saldo de existencias por liquidar.

3. Deudores por reintegro pendientes de recuperación y/o ajuste.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período

precedente.

San Salvador, 26 de junio de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

1. Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2017
2. Estado de Rendimiento Económico, del 1 de enero al 31 diciembre/2017
3. Estado de Ejecución Presupuestaria, del 1 de enero al 31 diciembre/2017
4. Estado de Flujo de Fondos, del 1 de enero al 31 diciembre/2017
5. Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017-2016

Los estados financieros y sus notas explicativas se anexan al presente informe

2.3. HALLAZGO SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1. SALDO DE CAJA GENERAL SUJETO A REVISIÓN PARA DETERMINAR AJUSTES O RECLASIFICACIONES

En el Subgrupo Disponibilidades, el saldo de la cuenta 211 01 Caja General, al 31 de diciembre de 2017, incluye un monto de $37,447.08, que está integrado por saldos que se originan por diversos conceptos desde el 2005 hasta 2016, constatando que a la fecha del presente examen no han identificado su procedencia para determinar los ajustes o reclasificaciones pertinentes, el detalle de los montos a continuación:

Concepto	Monto
Saldo proveniente Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental de los Entes "SICGE" 2005	$24,332.94
Saldo pendiente de integrar año 2016	$1,233.77
Saldo pendiente de integrar año 2015	$49.26
Saldo pendiente de integrar año 2014	$272.45
Saldo pendiente de integrar año 2013	$469.55
Saldo pendiente de integrar año 2012	$103.70
Saldo pendiente de integrar año (2006-2011)	$10,985.41
Total al 31/12/2017 pendiente de sanear	**$37,447.84**

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado. Relaciones Institucionales Internas de las UFI, en el Art.31, establece: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional.

En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico-normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores.

En igual forma, deberá asesorar en las materias de su competencia al Titular y a los niveles de gestión institucional".

Informes Contables Institucionales, artículo 195. "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de la Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos. Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

Funciones de las Unidades Contables Institucionales. Art.197, las unidades contables tendrán entre sus funciones; literal d) "Preparar los informes que se proporcionaran a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional."

En Decreto N° 15, de fecha 18 de julio de 2011, Diario Oficial N°188 tomo N° 393, de fecha 10 de octubre de 2011, crean el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA):

En el Art. 100, Características de la Información establece: "El Consejo Directivo, niveles gerenciales y de jefaturas, se asegurarán de que la información que se procese, sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente"

El Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. En el Art. 7, Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo, además de las señaladas en el Art.9 las siguientes: literal d) "Aprobar los manuales e instructivos o procedimientos propuestos por la Gerencia que sean necesarios para el funcionamiento del CEFAFA;"

Manual General de Procedimientos CEFAFA de fecha enero de 2016, Tomo II, numeral 11.3 Procedimientos del Departamento de Contabilidad, número 2 Cierre Contable mensual o anual, Pág. 307, en el paso 1 Revisar saldos a nivel de Balance de Comprobación establece: "Al finalizar el proceso de Registros contables (mayorizar las transacciones financieras y económicas correspondientes al período) el Jefe de Contabilidad procede a revisar cada una de los saldos de las cuentas del Balance de Comprobación, verificando que estos se encuentren de acuerdo a los hechos económicos y financieros ejecutados por la Institución".

La deficiencia se origina, según la Gerente Financiera, la Jefe de Tesorería y el Jefe de Contabilidad al migrar los saldos del sistema SICGE al sistema SAFI, o en algunos casos debido a remesas, complementos de traslados por ventas en efectivo y canje de certificados de regalo y ciertos sobrantes, que al 31 de diciembre no fueron registrados debido a un cambio en la plataforma SAFI, porque dicha aplicación informática no les permite ingresar operaciones de remesas después del último día del mesy además de que no poseen documentación para proponer los ajustes correspondientes.

La deficiencia reportada demuestra que el saldo de la cuenta Caja General del subgrupo Disponibilidades incluye el monto de $37,447.84 que carece de respaldo, lo

cual incide en la adecuada presentación de cifras en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de mayo/2018, la Gerente Financiera, el Jefe de Contabilidad y el Jefe de Tesorería (página 2/41), manifiestan:

"En lo que respecta al hallazgo se menciona que se encuentran en proceso de integración los saldos de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. En el caso del año 2017, del saldo de $101,233.73, se informa que sólo está pendiente de liquidación un saldo de **$47.71**, ya que la estrategia de avance será de lo más reciente a lo más antiguo para dar agilidad al proceso. A la fecha el estatus de los saldos son los siguientes:

Concepto	Saldo en $ al 31/12/2017	Saldo en $ al 30/04/2018	Disminución en $
Saldo proveniente SICGE 2005	24,332.94	24,332.94	-
Saldo a integrar años 2006 al 2011	10,985.41	10,985.41	-
Saldo a integrar año 2012	103.70	103.70	-
Saldo a integrar año 2013	469.55	469.55	-
Saldo a integrar año 2014	272.45	272.45	-
Saldo a integrar año 2015	49.26	49.26	-
Saldo a integrar año 2016	1,233.77	1,233.77	-
Saldo a liquidar año 2017	101,233.76	47.71	-101,186.05
Totales	**138,680.84**	**37,494.79**	**-101,186.05**

Todos los registros de liquidación del año 2017, para verificación de la Corte de Cuentas, se demuestran en las partidas contables, el cuadro de Integración de la cuenta 211 01 001 Caja General del saldo 2017 al 31 de diciembre de 2017 y en el registro mayor auxiliar (contiene las partidas contables, el cuadro de integración 2017 y el movimiento de mayor auxiliar de la cuenta Caja), donde se han identificado las partidas contables donde se han realizado los ajustes por un total de $101,186.05 que hacen que lo pendiente de liquidar del año 2017 sean $47.71, esto se debe a remesas, complementos de traslado por venta en efectivo y canje de certificados de regalo, y ciertos sobrantes, que al 31 de diciembre no se pudieron registrar por un cambio en la plataforma SAFI, respecto a que después del último día del mes no se pueden ingresar operaciones de remesas en la aplicación informática. Así sucesivamente se irán gradualmente solventando las operaciones contables a medida que se obtenga y analice la documentación origen de la misma para proponer los ajustes que correspondan, comenzando de los años más recientes hasta los más antiguos.

Respecto al proceso de integración, depuración y registro de ajustes contables, de los saldos antiguos de arrastre, éste se realiza de forma técnica y sistemática, para lo cual se emiten los siguientes comentarios:

En los años 2005-2006, de acuerdo a directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, se ejecutó la migración de saldos contables del sistema SICGE al sistema SAFI, que actualmente utiliza el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada para el registro y manejo de la contabilidad, esto significó grandes cambios tanto en el registro de los hechos económicos, como en la codificación de las cuentas contables.

Asimismo, se considera que la existencia de saldos contables de transacciones de los años 2005-2013, necesita verificación de la documentación de soporte y de análisis de los registros contables.

En sesión de fecha 19 de agosto de 2016, la Ex Gerente Financiera en funciones presentó a Consejo Directivo el primer Plan de Depuración de Cuentas Contables, incluyó a la cuenta Caja General, presentó los siguientes saldos de las cuentas contables a depurar al 31 de julio de 2016:

Rubro al que pertenece la cuenta	Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/2016
Disponibilidades	21101001	Caja General	$66,481.19
Anticipo de fondos	21201002	Empleados CEFAFA	$3,500.72
	21203001	Anticipos por Servicios	$753.56
	21203002	Subgerencia Administrativa	$106.94
	21203003	Subgerencia Comercial	$618.30
	21203005	Depósitos en garantía	$12,430.29
	21209001	Anticipos a Proveedores	$3,627.26
	21209006	Anticipo a Proveedores / sin auxiliar	$605.90
Cuentas por Cobrar presente ejercicio y años anteriores	21314002	VENTAS AL CREDITO	$1,204,347.46
	22551214	D.M. x Venta de Bienes y Servicios	$58,294.65
	22551314	D.M. x Venta de Bienes y Servicios	$146,785.41
	22551414	D.M. x Venta de Bienes y Servicios	$52,415.18
	22551514	DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	$1,371,065.86
	22909001	Deudores Financieros no Recuperables	$18,788.41
Deudores Financieros	22505001	Deudores por Reintegros	$127,596.29
Deudores Financieros	22551515	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	$320.00
	22551614	DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	$687.45
	22551715	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	$34.91
Total cuentas de activo			**$3,068,457.78**
Depósitos de Terceros	41201001	Depósitos Ajenos	$2,432.48
	41201002	Cuentas Pendiente de Aplicación	$20,395.15
	41251935	Depósitos Retenciones Fiscales Tesoro Público (DGT)	$13,057.68
Total cuentas de pasivo			**$35,885.31**

En dicha sesión, según consta en de Acta No. 58-2016 y Acuerdo No.6, numeral 4, el Consejo Directivo acordó y ordenó:

3. "Autorizado iniciar el proceso de contratación de (2 personas) bajo la figura de servicios profesionales como apoyo al Departamento de Contabilidad para la depuración de cuentas contables, con conocimientos en el sistema. 4. Ordena a la Sra. Gerente Financiero remitir el Plan de Depuración de Cuentas a los Sres. Asesores, a

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

fin de emitir una recomendación por escrito para Consejo Directivo y realizar su respectiva aprobación."

Lo anterior demuestra que para el Consejo Directivo y para la administración, es indispensable sanear los estados financieros y que estos reflejen los saldos reales documentados con la información legal y técnica suficiente que respalden los recursos y obligaciones de la institución, lo que sólo será posible disponiendo los recursos, procedimientos y métodos de saneamiento.

La Gerencia Financiera en memorandos GF-67-2016 de fecha 26 de agosto de 2016 y RB5-263-2017 de fecha 30 de junio de 2017, solicitó a la Gerencia General, la contratación del personal por servicios profesionales para el desarrollo del Plan de Depuración.

En Acta No.27-2017 de fecha 07 de abril de 2017, la Gerencia Financiera presentó a Consejo Directivo un avance de las gestiones de depuración de cuentas contables, para el caso de la cuenta de Anticipo de Fondos por $48.15, a fin de ir saneando poco a poco los saldos de las cuentas. Este fue un esfuerzo del personal del Departamento de Contabilidad, como una forma de ir trabajando en los casos, Consejo Directivo autorizó el ajuste contable.

Al 31 de diciembre de 2017, algunos de los saldos habían experimentado disminución, según esfuerzos internos de depuración que se realizaron por el personal existente en el Depto. de Contabilidad, según el siguiente detalle:

Rubro al que pertenece la cuenta	Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/2016	Saldo al 31/12/2017	Variaciones
Disponibilidades	21101001	Caja General	$66,481.19	$ 138,680.84	$72,199.65
Anticipo de fondos	21201002	Empleados CEFAFA	$3,500.72	$ 721.27	($2,779.45)
	21203001	Anticipos por Servicios	$753.56	$ 753.56	$0.00
	21203002	Subgerencia Administrativa	$106.94	$ 106.94	$0.00
	21203003	Subgerencia Comercial	$616.30	$ 616.30	$0.00
	21203005	Depósitos en garantía	$12,430.29	$ 16,761.96	$4,331.67
	21206001	Anticipos a Proveedores	$3,627.26	$ 2,294.75	($1,332.51)
	21209006	Anticipo a Proveedores / sin auxiliar	$605.90	$ 884.09	$278.19
Cuentas por Cobrar presente ejercicio y años anteriores	21314002	VENTAS AL CREDITO 2016		$ 1,443,437.60	
	22551214	D.M. x Venta de Bienes y Servicios (2012)	$58,294.65	$ 45,412.29	($12,882.36)
	22551314	D.M. x Venta de Bienes y Servicios (2013)	$146,785.41	$ 146,738.15	($47.26)
	22551414	D.M. x Venta de Bienes y Servicios (2014)	$52,415.18	$ 52,153.97	($261.21)
	22551514	D.M. x Venta de Bienes y Servicios (2015)	$1,371,065.86	$ 229,889.80	($1,142,176.06)
	22909001	Deudores Financieros no Recuperables	$18,788.41	$ 15,359.65	($3,428.76)
Deudores Financieros	22505001	Deudores por Reintegros	$127,586.29	$ 86,649.83	($40,946.46)
Deudores Financieros	22551515	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	$320.00	$ 320.00	$0.00
	22551614	DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	$687.45	$ 395,693.11	$394,995.66
	22551715	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	$34.91	$ 34.91	$0.00
Total cuentas de activo			$1,964,110.32	$ 2,676,499.02	$711,388.70
Depósitos de Terceros	41201001	Depósitos Ajenos	$2,432.48	$ 2,932.48	$500.00
	41201002	Cuentas Pendiente de Aplicación	$20,395.15	$ 24,247.44	$3,852.29
	41201777	Embargos Judiciales (adicionada)		$ 1,947.04	
	41251935	Depósitos Retenciones Fiscales Tesoro Público (DGT)	$13,057.68	$ 13,401.77	$344.09
	41264935	Tesoro Público (DGT) (adicionada)		$446.50	
Acreedores financieros (adicionadas)	42451351	A.M. x Adquisición de Bienes y Servicios		$374.76	
	42451354	A.M. x Adquisición de Bienes y Servicios		$43,798.90	
	42451389	AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores		$4,590.00	
	42451451	A.M. x Remuneraciones		$849.38	
	42451454	A.M. x Adquisición de Bienes y Servicios		$104,056.86	
	42451489	AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores		$811.00	
	42451554	AMP X A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios		$57.51	
	42451556	AMP X A.M. x Gastos Financieros y Otros		$141.26	
Detrimento Patrimonial (adicionada)	81905001	Detrimentos de Inversiones en Existencias		$873.07	
Total cuentas de pasivo			$36,888.31	$198,327.98	

ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2018

Se realizó la contratación del Depurador contable, que puede comprobarse en Acta No. 07-2018, acuerdo No.3 de fecha 26 de enero de 2018 y contrato de servicios de depurador contable con el objetivo de ejecutar el Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables.

En informe ejecutivo No. GF-171-2018 de fecha 09 de abril de 2018, la Gerente Financiera presentó a Consejo Directivo la propuesta de actualización del plan de depuración, que se le denominó "Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las cuentas contables".

Por lo que en memorando GG114 de fecha 16 de abril de 2018, el Sr. Gerente General comunica a la Gerente Financiera que el Consejo Directivo, en sesión del 09 de abril de 2018, Acta 24-2018, autorizó el Plan de Revisión y Análisis para el saneamiento de las cuentas contables.

Se anexa el Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables tanto el acta como el Plan se presentan con cuatro firmas de señores miembros de Consejo Directivo, porque el acta es ratificada en la siguiente sesión de Consejo Directivo, porque se está pendiente la firma del Señor Vicepresidente de Consejo Directivo quien en la siguiente semana salió de misión oficial para lo cual presentamos como evidencia el Acuerdo Ministerial No. 0586, debidamente aprobado por el Consejo Directivo en Acta No. 24-2018, Acuerdo No. 8, sin embargo se puede considerar aprobado según lo establecido en el Art.7, inciso tercero de la Ley de CEFAFA "Ninguna resolución de Consejo Directivo será adoptada con menos de tres votos conforme, quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate."

Ya se tienen los primeros resultados del trabajo de depuración. En memorando No. GF-217-2018 de fecha 26 de abril de 2018, la Gerente Financiera remitió punto de Acta para presentar a Consejo Directivo, el primer informe de la revisión y saneamiento de las cuentas contables".

Mediante nota de fecha 21 de mayo de 2018, el ex Jefe de Contabilidad y ex miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar, manifiesta "Es necesario considerar que el hallazgo hace referencia a saldos de Caja General al 31 de diciembre de 2017, en este caso es verificable que el período auditado y el hallazgo notificado es posterior al período de mis funciones como Jefe de Contabilidad, el cual finalizó el 31 de enero de 2017 (Ver anexo N°1, carta de renuncia y acta de entrega de jefatura de contabilidad). Por otra parte, en mis funciones como Jefe de Contabilidad durante el año 2017 no fui responsable de ejecutar ningún cierre contable, ya que estos se realizan días posteriores al finalizar el mes, en ese sentido, no tuve alcance alguno a verificar las cifras contables y evaluar la razonabilidad de las mismas, como lo establece el Decreto N°15, de fecha 18 de julio de 2011, Diario Oficial N°393, de fecha 10 de octubre de

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2011, en el Articulo 100, características de la información "El Consejo Directivo, niveles gerenciales y de jefaturas se aseguraran de que la información que se procese, sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente".

De acuerdo con lo anterior, solicito a ese Ente Fiscalizador, que, bajo sus facultades, verifique la fecha de presentación del cierre contable del mes de enero de 2017 y la firma de los responsables, así mismo, también solicito que se considere que durante los años en los cuales si tuve responsabilidad como Jefe de Contabilidad, ese Ente evaluó las gestiones realizadas por mi persona, no notificando hallazgo alguno, (tal como se pudo evidenciar en la auditoría financiera del año 2016).

Como último punto y con base a la experiencia que obtuve como Ex Jefe de Contabilidad, es necesario hacer mención que dichos saldos de Caja General provienen de los años 2005-2011, los cuales son responsabilidad total de otras administraciones, por lo que las posteriores administraciones únicamente han jugado un papel importante para contribuir a los saneamientos de dichos saldos. En sentido, no dudo en apoyar los comentarios de la presente administración en cuanto a las gestiones que han realizado.

En Memorándum No. GF-150-2018 de fecha 03/04/18, código Rb5, suscrita por Gerente Financiera, Jefe de Contabilidad y Jefe de Tesorería en el literal d manifiestan: "...no omitiendo manifestar que se encuentran saldos pendientes de integrar de años anteriores y del saldo trasladado del sistema SITGE a SAFI en 2005".

Así también en documento Integración de Cuenta 21101001 Caja General al 31/Dicbre./017 detallan resumen de integración así:

Resumen de Integración	Monto
Saldo proveniente SITGE 2005	$24,332.94
Saldo pendiente de liquidar año 2017	$101,233.76
Saldo Pendiente de Integrar año 2016	$1,233.77
Saldo Pendiente de Integrar año 2015	$49.26
Saldo Pendiente de Integrar año 2014	$272.45
Saldo Pendiente de Integrar año 2013	$469.55
Saldo Pendiente de Integrar año 2012	$103.70
Saldo Pendiente de Integrar año (2006-2011)	$10,985.41
Saldo al 31/12/2017 según balance	**$138,680.84**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los comentarios y evidencia presentados por la Administración, mediante los cuales demuestran que han realizado ajustes al saldo de la cuenta de Caja General por un monto de $101,186.05, que corresponden al ejercicio 2017, asimismo, que el Consejo Directivo, les autorizó el "Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables", demuestra que han realizado acciones, sin embargo, el monto

observado en Caja General por el monto de $37,447.08 que proviene del 2005 al 2016, aún está pendiente de investigar su origen.

Respecto a los comentarios y evidencias presentados por el ex Jefe de Contabilidad en las que manifiesta que él estuvo del 1 al 31 de enero/2017, se admiten, sin embargo, fue Jefe de Contabilidad de la Entidad en periodos pasados al 2017 y formó parte de la Comisión de Existencias por Liquidar, de acuerdo con el análisis realizado consideramos que tiene relación con la deficiencia reportada, por el mes de 2017 que incluye su gestión.

Por lo que no obstante lo manifestado y evidencias presentadas por la administración y el ex Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar, la deficiencia reportada se mantiene.

2. DIFICULTADES PARA LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS AFECTA EL SALDO DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR

El estado de situación financiera al 31 de diciembre 2017, en el subgrupo existencias institucionales, cuenta 231 98 Existencias por Liquidar presenta saldos sin movimiento desde 1999 los cuales se originan por devoluciones de medicamentos a proveedores, desde 1999 hasta 2015, existiendo un saldo pendiente de liquidar por $284,410.51.

Además comprobamos que la entidad no posee un sistema informático para realizar el registro y control de las Existencias por Liquidar, no obstante que al 31 de diciembre de 2017 cuenta con 273 proveedores, únicamente realiza anotaciones en una hoja electrónica (Excel), además de que dichas anotaciones no están debidamente actualizadas, constatando que de los 273 proveedores 107 no reflejan saldo y no se han retirado de dicha hoja electrónica 166 tienen saldos pendientes de liquidar algunos desde 1999.

El detalle de las devoluciones a proveedores pendientes de liquidar a continuación:

No.	Proveedor	Saldo de Existencias por Liquidar	Último Movimiento Registrado
1	DROG. LA SANTE	$ 107.05	1999
2	CORPORACION BONIMA	$ 241.73	2004
3	DIMSAL	$ 175.06	2004
4	DROG. DREPERSA	$ 6,895.97	2004
5	COSMOS RAUN	$ 399.91	2005
6	DISTRIB. LAINEZ, S.A. DE C.V.	$ 240.84	2005
7	DIZAC, S.A. DE C.V.	$ 707.34	2005
8	DROG. COMERCIAL SALVADOREÑA COSAL	$ 307.20	2005
9	DROG. JOVEL	$ 204.93	2005
10	LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V.	$ 11,523.67	2005
11	CIA. FARMACEUTICA,SA (CODIFARMA)	$ 31.30	2006
12	COMERSAL	$ 723.62	2006

13	DENTIMERC, S.A DE C.V.	$ 1,169.84	2006
14	DREPARASA DE C.V.	$ 3,832.78	2007
15	INDUFARMA, S.A. DE C.V.	$ 2,646.40	2008
16	PHARMACEUTICAL PLUS (LAB. ASOFARMA)	$ 21,726.27	2015
17	DROGUERIA Y LABORATORIOS VIDES	$ 84,608.67	2017*
18	MENFAR S.A. DE C.V.	$ 29,887.04	2017*
19	LABORATORIOS LÓPEZ (hoy PROCAPS) /&	$118,980.89	2004-2013*
	TOTAL **	**$284,410.51**	

*/ En estos casos, han recibido abonos de años recientes; sin embargo, en sus saldos pendiente tienen también montos antiguos; los movimientos recientes evidencian que actualmente existe relación comercial entre las partes. No obstante, no evidencia que el(los) proveedores respondan por dichos saldos antiguos; pudiendo CEFAFA gestionar estos a fin de subsanar los años anteriores.

**/ Existe una Comisión de Existencias por Liquidar, y en la presentación de reportes denominada "Informe de la Comisión de Existencias por Liquidar al 31 de julio de 2017, romano VI. Caso de recuperación de saldos de ejercicios anteriores, "caso Laboratorios López", expresa endicha presentación: "En fecha 14JUN017 se convocó al proveedor a una reunión para retomar los compromisos del Acuerdo. "A la reunión asistieron los Gerentes Comercial y de Créditos de Laboratorios López y nos informaron que en el año 2014 el Grupo PROCAPS adquirió Laboratorios López y que además el Acuerdo firmado entre el Presidente del Laboratorio y el Presidente de CEFAFA estaba vencido, ya que sólo tuvo una vigencia de dos años, por lo que argumentan sólo pueden hacerse responsables de los saldos del año 2014 en adelante".Enconclusión, Laboratorios López hoy PROCAPS (&) tiene un saldo pendiente desde 2004 al 2013, por el monto de $118,980.89. CEFAFA ha iniciado en el 2017 con las gestiones para recuperar dicho monto.

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado. Relaciones Institucionales Internas de las UFI, en el Art.31, establece: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional.

En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico-normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores.

En igual forma, deberá asesorar en las materias de su competencia al Titular y a los niveles de gestión institucional".

Informes Contables Institucionales, artículo 195. "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de la Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos. Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

Funciones de las Unidades Contables Institucionales. Art.197. Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones; literal d) "Preparar los informes que se proporcionaran a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional."

De conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera, Arts. 9 y 14, fue aprobado el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), en romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, B. Principios, numeral 7 Provisiones Financieras, establece: "La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable."

El mismo romano en literal C. Normas, C.3 Normas sobre Control Interno Contable, C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, establece: En numeral "5. Registros Auxiliares. Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas. Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas.

En numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables. Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

Según Decreto No.15 de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 393, fueron emitidas las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA, en su Art. 4 establece: "El Sistema de Control Interno tendrá como finalidad contribuir con el CEFAFA en el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Promover la eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de las operaciones técnicas, administrativas, comerciales y financieras del CEFAFA. b. Obtener, canalizar, procesar y distribuir la información de la operatividad diaria del CEFAFA de forma confiable y oportuna. c. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

En atención a la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, Art. 9, literal c), aprobaron las Políticas de Estimación por Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Inventario aprobadas y vigentes desde el 1 de agosto de 2010 establece: En numeral 4. Políticas Generales, 4.2: "Se realizará al menos una liquidación anual contra la estimación por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioros de saldos de la cuenta de Existencias por Liquidar"

En numeral 5 Políticas Específicas: "5.1.3 Porcentaje de devoluciones no reconocidas por los proveedores por tratarse de productos bonificados o que incluían un descuento especial al momento en que fueron adquiridos; 5.1.4 Cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en esta política será sometida previamente a la consideración y aprobación del Consejo Directivo."

En Acta del Consejo Directivo No. 40-2016 Extraordinaria de fecha 10 de junio de 2016, en romano III, numeral 4 propuesta de actualización del Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por Liquidar y página 4 acuerdo No.3, autorizan "la actualización del Plan de Existencias por Liquidar por el período del 2016-2018, con el fin de que la Comisión de Existencias por Liquidar continúe apoyando la recuperación de años anteriores y controlando de manera efectiva las devoluciones presentes".

El instrumento Actualización del Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por Liquidar de fecha junio 2016, establece en numeral: "5.- Apoyo Informático. La Comisión delegará a las áreas involucradas que coordine con el Departamento de informática la factibilidad de contar con una herramienta en el control mecanizado de los estados de cuenta de los proveedores a efecto de optimizar el proceso de devolución de productos, emisión de nota de remisión y recepción de notas de crédito, lo que permitirá un control más efectivo de las existencias devueltas a los proveedores."

La deficiencia reportada se origina debido a que el CEFAFA realiza muchas devoluciones de medicamentos y el Consejo Directivo, la Gerencia General y la Comisión de Existencias por Liquidar no han emitido las directrices para establecer un mecanismo de control para liquidar dichas devoluciones oportunamente con los correspondientes proveedores de medicamentos.

Las cifras presentadas en el subgrupo Existencias Institucionales cuenta Existencias por Liquidar del Estado de Situación Financiera 2017, no presentan en su totalidad recursos o derechos reales para la institución, debido al riesgo existente de que no se recuperen dichos valores. Además, las anotaciones en una hoja electrónica (Excel) para realizar el control de las existencias por liquidar, no ofrece la debida confiabilidad porque existe el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en su manejo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de mayo/2018, los miembros del Consejo Directivo; Gerente General, Ex Gerente General, y miembros de la Comisión de Existencias por Liquidar; (página 10/41), manifiestan: "Respecto a la recuperación de los saldos de la Cuenta de Existencias por Liquidar, se comenta y demuestran las acciones que año con año se han realizado, gestiones que han permitido la disminución real y concreta del saldo que refleja el Estado de Situación Financiera en dicha cuenta y la efectividad en su recuperación, es por ello que la administración desde el año 2011 ha venido trabajando a través de un Plan de Recuperación que según su necesidad, ha sido debidamente actualizado por la Comisión y autorizado por el Consejo Directivo de CEFAFA 2011, 2014 y 2016".

Con respecto a gestiones de años anteriores, como los saldos planteados en la condición, consideramos importante demostrar las acciones que año a año han realizado, la administración y Consejo Directivo, conforme detalle siguiente:

1. El saldo contable que presenta la cuenta existencias por liquidar representa las devoluciones de mercadería hechas a los proveedores por corto vencimiento o porque están vencidas, que en este caso el 80% de dicho saldo corresponde a ejercicios anteriores que datan desde 2002 donde se realizaron devoluciones en gran cantidad a los proveedores dejando su recuperación en dicha cuenta, es por ello que existe un juicio de cuentas por $605,319.89 en la Corte de Cuentas bajo la referencia II-JC-51-2007 y un peritaje emitido el 15 de julio de 2008 por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas, el cual establece un saldo pendiente de liquidar de $391,388.29 en espera de emitir sentencia por parte de la Cámara de Segunda Instancia de dicho ente contralor a lo cual corresponde los $69,136.81 y $9,557.48 ajustados en el ejercicio fiscal 2015, conforme resolución del juicio se hará su ingreso al Patrimonio de CEFAFA. (ANEXO 19) (Peritaje emitido por la Corte de Cuentas de la República y Sentencia del Juicio II-JC-51-2007), Sin embargo, la administración ha continuado con las gestiones de recuperación.

2. Sobre el contexto anterior, la Dirección Superior y la Administración del CEFAFA, con el objeto de sanear las cifras de los inventarios de los Estados Financieros que provienen de años anteriores y mantener una sana política de administración de inventario tanto en la rotación y devolución de mercadería, por la naturaleza y giro comercial de la Institución en referencia a los vencimientos y devoluciones, retomó y consideró de importancia realizar las gestiones administrativas, financieras y legales para sanear la cuenta existencias por liquidar.

Para ello realizaron las acciones siguientes:

a. La formación de un Equipo de Trabajo, integrado por los Gerentes de Área, Asesor Jurídico, Jefe de Compras, Jefe de Tesorería, Jefe de Suministros Comerciales y Coordinadora de Control de Inventarios; bajo supervisión de Gerencia General. (ANEXO 20 que contiene el Acta 47-2011, Acuerdo No. 3, de fecha 23 de septiembre

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

de 2011, Acta 24-2018, Acuerdo No. 9 de fecha 09 de abril de 2018 e informe ejecutivo de la Gerencia Financiera No.170-2018 de fecha 09 de Abril de 2018, donde se aprueba la última Actualización del Nombramiento de la Comisión de Existencias por liquidar, funciones y responsabilidades).

b. Se realizó un plan de recuperación de saldos de existencias por liquidar como una herramienta cuyo objetivo es gestionar la liquidación de los saldos pendientes en concepto de devoluciones de productos a proveedores, durante la gestión de los años 2005 al 2016 para sanear los estados financieros de CEFAFA. (ANEXO 21 Plan de recuperación de saldos de existencias por liquidar Actualización de Junio 2016).

c. Preparación de cada uno de los expedientes de los proveedores que tienen saldos pendientes de liquidar con el CEFAFA, donde se clasificó, documentó, validó y analizó los saldos adeudados por los proveedores. (ANEXO 22 evidencia de los controles de algunos Estados de Cuenta de proveedores).

d. Actualización de los estados de cuenta de cada uno de los proveedores, donde se registró cronológicamente la deuda y los abonos realizados, tomando como referencia la documentación legal a través de las notas de remisión de las devoluciones efectuadas. (ANEXO 22 evidencia de los controles de algunos Estados de Cuenta de los proveedores).

e. Durante los años 2012, 2013 y 2014 se convocaron reuniones y se enviaron notas de cobros a los proveedores a través de notificaciones. (ANEXO 23) (Notas de cobro realizado a los proveedores durante los años 2012, 2013 y 2014).

f. La depuración se ha realizado de forma gradual una vez agotadas las gestiones administrativas y legales.

g. Durante los años 2014 y 2015, se realizaron las gestiones legales donde se dictaminó:

- ✓ Las acciones para ejecutar un cobro vía judicial se encuentran prescritas, aplicado lo establecido en el Código de Comercio art.995 (ANEXO 24 Dictamen Legal y verificación de existencia de las sociedades en CNR).

- ✓ Muchas de estas sociedades o proveedores no se encuentran domiciliadas en el país, otras dejaron de operar de facto, por lo que cualquier tipo de actividad que conduzca a la recuperación de los saldos a favor del CEFAFA es infructuoso.

3. En el año 2014, se realizaron ajustes a la cuenta de Existencias por Liquidar, lo cual se demuestra en los siguientes registros contables: partida No. 2/1323 de fecha 31DIC014 por un monto de $177,033.84, partida No. 2/02314 por un monto de $649.68, partida No. 2/02295 por un monto $2,532.31, partida No. 2/03302 por un monto $3,419.08, ajustando un monto total de $183,634.91 (ANEXO 25).

4. En el año 2015, se realizaron ajustes por un monto de $69,136.81 según partida No. 2/0570 2015 por $9,557.48 y partida No.2/12331 por un monto total $78,694.29 (ANEXO 26), donde las gestiones administrativas y legales fueron agotadas para su recuperación; sin embargo, para efectos de sanear el inventario se recomendó la disminución del Patrimonio en la Cuenta de Utilidades Acumuladas de años anteriores dejando firme que no se condona la deuda con los proveedores por parte del Consejo Directivo de ese año, manteniendo siempre abierto los expedientes de cobro, con este procedimiento se logra depurar y sanear los Estados Financieros en el rubro de los Inventarios.

La depuración y gestiones que, a la fecha del período auditado, se suman a la continuidad de los esfuerzos de un equipo de trabajo integrado desde el Consejo Directivo de CEFAFA. que emite las políticas, directrices y autorizaciones; la Gerencia General, a quien le corresponde el nivel administrativo más alto y que ordena y coordina con las áreas operativas la ejecución de las estrategias de recuperación, por tanto existe el apoyo en todos los niveles para continuar con el proceso de depuración, una vez agotadas todas las gestiones y contando con la documentación de soporte para realizar el respectivo registro contable, se propone la liquidación de los saldos para que sean autorizados por el Consejo Directivo. Por lo anterior, demostramos como evidencia las siguientes acciones ya realizadas en 2017, proceso que se ha continuado en el año 2018 y las gestiones planificadas a seguir para la depuración de dicha cuenta, según detalle:

a. Acciones realizadas en el año 2017, por el Consejo Directivo, Gerencia General y Comisión de Existencias por Liquidar.

N°	GESTIONES REALIZADAS 2017	RESPONSABLES DE GESTIÓN REALIZADA	ANEXO
1	Depuración de saldos y aplicación de Notas de Crédito que están próximas a cumplir dos años. En este avance se solicitó autorización para aplicar 44 notas de crédito por un monto de $10,624.51, las cuales estaban pronto a vencer y que tenían saldos en contra de CEFAFA por un total de $528.11 que luego sería compensado con otros saldos a favor. Esto se logró evaluando el costo-beneficio de la operación, ya que al ceder con $528.11 se recuperó $10,624.51	Consejo Directivo Gerencia General Comisión de Existencias Liquidar.	Acta 27-2017 Acuerdo N°6 del 07 de abril de 2017 (ANEXO 5)
2	Continuidad de la aplicación de las Notas de Crédito, reuniones con los proveedores. En este informe se demostró que la Comisión recuperó en el período de enero a abril 2017 la cantidad de $18,235.51 de saldos de años anteriores (2007 y 2016). En acuerdo No. 4 Consejo Directivo ordenó que la Comisión realice reuniones con los representantes legales con las empresas con los	Consejo Directivo Gerencia General Comisión de Existencias Liquidar.	Acta 41-2017 Acuerdo N° 4 de fecha 02JUN017. (ANEXO 27)

N°	GESTIONES REALIZADAS 2017	RESPONSABLES DE GESTIÓN REALIZADA	ANEXO
	que se cuenta con un programa de recuperación, a fin de incrementar el porcentaje a liquidar en un menor tiempo.		
3	Plan de Trabajo de Aplicación de Notas de Crédito.	Consejo Directivo Gerencia General Comisión de Existencias Liquidar	Acta 46-2017 Acuerdo N° 9 de fecha 19JUN017. y el Plan de Aplicación de Notas de Crédito. (ANEXO 28)
4	Aplicación de Notas de Crédito. La comisión demostró que se aplicaron 295 notas de crédito por un monto de $67,644.28, que representaban la recuperación de saldos de dos años de antigüedad Existencias por Liquidar.	Consejo Directivo Gerencia General Comisión de Existencias Liquidar	Acta 53-2017 Acuerdo N° 8 de fecha 17JUL017 y detalle de notas de crédito aplicadas (ANEXO 29)
5	Informe de la Comisión donde se presentó la recuperación de $6,813.21 de años anteriores, la recuperación al 31JUL017 demuestra que se ha recuperado un monto de $ 113,228.27 en aplicaciones en Notas de Crédito.	Consejo Directivo Gerencia General Comisión de Existencias Liquidar	Acta 61-2017 Acuerdo N° 7 de fecha 21AGO017 (ANEXO 30)
6	Presentaciones de montos recuperados por los años 2007, 2012, 2013, 2014 y 2015 por $1,869.32, el saldo recuperado del 2016 por $25,611.99 y en el ejercicio 2017 el monto recuperado por $148,333.16, haciendo un monto total recuperado de enero a noviembre de 2017 por $ 175,814.47	Consejo Directivo Gerencia General Comisión de Existencias Liquidar	Acta 95-2017 Acuerdo N° 9 de fecha 18DIC017 (ANEXO 31)

Lo anterior demuestra la participación en la gestión de ejecución y toma de decisiones por todo el equipo de trabajo antes mencionado.

Es importante para la administración demostrar, con el detalle de liquidación por año al cierre del ejercicio fiscal 2017, el resultado de las gestiones que se han realizado por el equipo de trabajo en cada uno de sus niveles:

N°	MONTOS RECUPERADOS DURANTE EL AÑO 2017, CORRESPONDIENTES A LOS SALDOS DE DIFERENTES AÑOS	MONTO	Anexo
1	Año 2006	$ 0.15	Cuadro detalle de liquidación de Existencias por Liquidar al 31DIC017. (ANEXO 32)
2	Año 2007	$ 680.57	
3	Año 2012	$ 19.58	
4	Año 2013	$ 427.72	
5	Año 2014	$ 190.78	
6	Año 2015	$ 741.15	
7	Año 2016	$ 25,624.23	
8	Año 2017	$158,798.41	
TOTAL DEL MONTO RECUPERADO EN AÑO 2017		$186,482.59	

Según cuadro anterior, se demuestra durante el año 2017 el esfuerzo realizado por el equipo de trabajo obtuvo resultados positivos en la recuperación de $186,482.59, de lo cual $158,482.59 corresponden a 2017 y $ 27,684.18 de años anteriores.

Como evidencia se anexa el Movimiento contable de la cuenta Existencias por Liquidar y el detalle de lo que se ha recuperado en el año 2017 en las diferentes modalidades a) a través de notas de crédito, b) pago con productos, c) pago en efectivo o con notas de abono y d) ajustes o reclasificaciones por depuración de saldos. (ANEXO 33).

b. Acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2018

N°	GESTIONES REALIZADAS 2018	RESPONSABLES DE GESTIÓN REALIZADA	ANEXO
1	Presentación de recuperación de Existencias por Liquidar y un monto recuperado por $39,048.64 de enero 2018. En esta presentación se informó que como acciones a realizar se propondría a Consejo Directivo, una liquidación de saldos para los casos de proveedores que han cerrado operaciones en El Salvador o que estén suspendidos definitivamente por DNM.	Consejo Directivo Gerencia General Comisión de Existencias Liquidar.	Acta 18-2018 Acuerdo N°4 del 09 de marzo de 2018 (ANEXO 34)
2	Presentación de propuesta de autorización de ajustes contables de la cuenta 23198001 Existencias por Liquidar por $469.85 de proveedores de los que se obtuvo confirmación legal que no tienen presencia en el mercado farmacéutico, lo cual fue autorizado por Consejo Directivo.	Consejo Directivo Gerencia General Gerencia Financiera Jefatura de Contabilidad	Acta No. 34 acuerdo No. 7 de fecha 18 de mayo 2018 y Memorando GF-265/2018 de fecha 18 de mayo de 2018 y Dictamen Legal de proveedores sin presencia en el mercado (ANEXO 35)
3	En cumplimiento a acuerdo de Consejo Directivo e instrucciones de la Gerencia General, en fecha 18 de mayo de 2018, se realizaron los ajustes contables, en las que se liquidó un monto de $469.85 en la cuenta Existencias por Liquidar, de los proveedores COSMOS, Droguería FARMAVIDA, s.a. de C.V., Droguería MEDISAL, Roemmers, S.A. de C.V. Y Warner Lambert, S.A. de C.V.	Consejo Directivo Gerencia General Gerencia Financiera Jefatura de Contabilidad	Partidas Contables Números 20532, 20533 y 20534 (ANEXOS DEL 36 AL 38)
4	Nota enviada al Gerente General de Grupo PROCAPS El Salvador, empresa que adquirió a Laboratorios López, en el que se le informa que tiene saldos pendientes de reconocer a CEFAFA en concepto de devoluciones de medicamentos por un monto de $119,241.08 y se le solicita su respuesta por escrito sobre la liquidación del	Gerente General Comisión de Existencias por Liquidar	Nota de fecha 17 de mayo de 2018 dirigida al Gerente General de Grupo Procaps El Salvador, (ANEXO 39)

N°	GESTIONES REALIZADAS 2018	RESPONSABLES DE GESTIÓN REALIZADA	ANEXO
	saldo pendiente por reconocer por dichas devoluciones.		
5	La Gerente Financiera, en representación de la Comisión de Existencias por liquidar, envió memorando GF-271/2018 de fecha 17MAY018 al Jefe de Asuntos Regulatorios, en el que le solicita opinión sobre un listado de 76 proveedores que no tienen movimiento según sus estados de cuenta, sobre si estos están operando en el mercado, si han sido suspendidas por DNM o si registran alguna actividad comercial.	Gerente General Comisión de Existencias por liquidar Jefe de Asuntos Regulatorios	Memorando GF-271/2018 de fecha 17MAY018 (ANEXO 40)
6	La Gerente Financiera, en representación de la Comisión de Existencias por liquidar, envió memorando GF-272/2018 de fecha 17MAY018 al Jefe de Compras Comerciales, en el que le solicita opinión sobre un listado de 76 proveedores que no tienen movimiento y 80 proveedores activos según sus estados de cuenta, sobre si estos están operando en el mercado, si se les están realizando compras o si se les puede reactivar.	Gerente General Comisión de Existencias por liquidar	Memorando GF-272/2018 de fecha 17MAY018 (ANEXO 41)
7	El Jefe de Compras Comerciales, remite memorando Rb6 12 de fecha 18 de mayo de 2018, en el que informa a la Gerente Financiera que del listado de 80 proveedores, todos mantienen relaciones comerciales con CEFAFA actualmente y del listado de 76 proveedores inactivos, remite un listado de la información de contacto de 27 proveedores, según sus bases de datos y de 14 proveedores que no existen actualmente en el mercado, los 35 proveedores restantes no tiene datos.	Comisión de Existencias por Liquidar	Memorando Rb6 12 de fecha 18 de mayo de 2018 (ANEXO 42)

En correo de fecha 28 de mayo de 2018, el Auditor Interno de Laboratorios López solicitó se le remitan la documentación a la que se hace referencia en el estado de cuenta para su verificación. Lo que se comprueba con el correo enviado. (ANEXO 39)

Grupo PROCAPS El Salvador se ha responsabilizado por las devoluciones de medicamentos que han sido recibidos a partir de su gestión, por lo que ya no se tienen saldos del 2015, 2016 y 2017, según el siguiente estado de sus saldos por año:

AÑO	Saldo al 31/07/2017	Saldo al 31/03/2018	Variación
2004	$ 46,335.08	$ 46,335.08	$ -
2005	$ 18,832.75	$ 18,832.75	$ -
2006	$ 27,876.73	$ 27,876.73	$ -
2007	$ 25,666.97	$ 25,666.97	$ -
2008	$ -		$ -
2009	$ -		$ -
2010	$ -		$ -
2011	$ -		$ -
2012	$ -		$ -
2013	$ 269.36	$ 269.36	$ -
2014	$ 342.82	$ 269.89	$ (72.93)
2015	$ 97.33	$ -	$ (97.33)
2016	$ (96.02)	$ -	$ 96.02
2017	$ 121.89		$ (121.89)
2018		$ (9.70)	$ (9.70)
TOTAL	**$ 119,446.91**	**$ 119,241.08**	**$ (205.83)**

Se realizará de inmediato seguimiento a la respuesta del Grupo PROCAPS El Salvador o Laboratorios López, sobre la documentación que le será enviada.

Gestión de saldos de recuperación al 31 de marzo de 2018, que se demuestra en el resumen de cifras siguientes:

N°	MONTOS RECUPERADOS POR AÑO, AL 31MAR018.	MONTO	Anexo
1	Año 2004	$ 12.41	Cuadro detalle de liquidación de Existencias por Liquidar al 31MAR018. ANEXO 43
2	Año 2007	$ 667.05	
3	Año 2011	$ 0.06	
4	Año 2012	$ 14.78	
5	Año 2013	$ 41.08	
6	Año 2014	$ 105.35	
7	Año 2015	$ 394.87	
8	Año 2016	$ 1,443.70	
9	Año 2017	$ 47,173.38	
10	Año 2018	$ 30,709.15	
TOTAL DEL MONTO RECUPERADO AL 31MAR018		$ 80,561.83	

Según cuadro se demuestran las recuperaciones al 31MAR018, como producto del esfuerzo del equipo de trabajo y aplicación de registros contables, que se han realizado con la documentación de soporte correspondiente, haciendo un monto total de $80,561.83.

c. Detalle de acciones planificadas a seguir

1. Con la finalidad de ir saneando los saldos antiguos al año 2015 y sin movimiento, en el próximo informe de la Comisión; con base en la "Políticas de Estimación Por Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y deterioros de Inventario" que menciona: "4.2 Se realizará al menos una liquidación anual contra la estimación por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioros de saldos de la cuenta de Existencias por Liquidar."; se propondrá a Consejo Directivo, una

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

liquidación de saldos contra la cuenta de Estimación de Pérdidas, Obsolescencia y Mermas para los saldos de proveedores que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Saldos o diferencias mayores de dos años de antigüedad, cuyos proveedores han cerrado operaciones en El Salvador o que estén suspendidos definitivamente por DNM. Para este efecto, se han solicitado las opiniones de las áreas legal y comercial, para indagar sobre estos proveedores.
b) Saldos amparados en documentos no originales, que no estén firmados por el proveedor o que no se tenga documentación que faculte realizar el cobro. En esta situación se deberán determinar responsabilidades, si lo amerita.
c) Saldos de proveedores para los que su recuperación resulte más onerosa para CEFAFA, que el monto pendiente.

2. Consejo Directivo autorizó la Política de Estimación de Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Inventario para establecer mecanismos para liquidación gradual de los saldos irrecuperables que cumplan los criterios de los literales del a) al c) antes citados. (ANEXO 16)

3. Consejo Directivo autorizó y ordenó una reclasificación contable de reservas para reforzar la Estimación de Pérdidas, Obsolescencia y Mermas, con la finalidad de que puedan revisarse los saldos, que después de los análisis que realice la Comisión sobre los casos que se determine que no es posible su recuperación, serán liquidados (ANEXO 17)

Lo detallado anteriormente demuestra que existen gestiones para recuperación, sin embargo, este proceso es gradual y la institución lo está realizando con la finalidad de depurar el saldo de la cuenta para su respectiva recuperación.

Todas las acciones que se han autorizado por Consejo Directivo y realizadas por la Administración son reales y concretas, con el objetivo de seguir reduciendo el saldo de la cuenta y considerando el costo beneficio para la institución, además de la aplicación oportuna de notas de crédito antes de su vencimiento por un monto de $67,644.28.

Respecto al control de las existencias por liquidar que se lleva en Excel, el Consejo Directivo y la Gerencia General en Acta No. 55-2016, Acuerdo No. 7 de fecha 08 de agosto de 2016 (ANEXO 44) autorizó el Plan de Desarrollo de las Tecnologías de Información, con lo que se reconoce la importancia de que los controles administrativos se incorporen en un sistema informático.

En Acta No.49-2017, Acuerdo No.5, de fecha 30 de junio de 2017 (ANEXO 45), el Asesor Informático presentó a Consejo Directivo el seguimiento al Plan de Desarrollo de las Tecnologías de Información, siendo este el segundo avance. En

este se informó la finalización de la Fase I, en la que se realizaron las siguientes actividades, entre otras:

3. **Mejoras al Módulo de Créditos y Facturación (SISTEMA INFOSWEB).**

a. **MODULO DE CRÉDITOS**

CREACIÓN DE PROCESOS Y FUNCIONES PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: • ACTUALIZACIONES DE PAGO DE CREDITO • HISTORICO DE CREDITOS • AJUSTES DE PAGO • CALCULO DE DIAS DE MORA • CATEGORIZACION DE RIESGO	Pendiente pasar a producción.
b. PERIODO DE VIGENCIA DE CREDITO. • ESTADOS DEL CLIENTE. • DISPONIBILIDAD DE CREDITO DEL CLIENTE.	
c. CREACION DE MODULO PARA LA REVERSION DE NOTAS DE ABONO.	En producción.
PROCESO PARA EL CALCULO DE CUOTAS DE CRÉDITO A PLAZO.	Pendiente de evaluar formula de calculo.
CORRECCIÓN DE PROCESO DE GENERACIÓN DE CIERRE MENSUAL.	En producción (cierre Mayo)

6. **Proyecto Sistema Integral de Control Farmacéutico (SICOFAR-WEB).**

a. **Fases del ciclo de vida del sistema**

GERENCIA/ÁREAS	FASES	TAREAS EJECUTADAS
Departamento de Créditos	Investigación preliminar	Entrevistas Usuarios. Relección de información.
	Análisis /Diseño	Identificación de procesos actuales. Propuesta de nuevos procesos. Diagramas de Casos de Uso. Descripción de Casos de Uso. Diseño de Estructuras de Datos. Diccionario de Datos. Diagrama de Entidad Relación.
Departamento de Tesorería	Investigación Preliminar	Entrevista de usuarios. Recolección de información.
Departamento de Presupuesto		
Departamento de Contabilidad		

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

Después de conocer el informe del señor Asesor Informático, respecto a la finalización de la Fase I del Plan de Desarrollo de las Tecnologías de Información de CEFAFA, el Consejo Directivo acordó:

"2. Autorizado iniciar la ejecución de la Fase II de Plan de Desarrollo de las Tecnologías de Información, por un monto de $57,440.29 de acuerdo a lo presupuestado para el 2017.

4. Autorizado la contratación de dos (2) plazas de programador de JAVA a $1,200.00 para dos (2) elementos más, los cuales deberán ser contratados por honorarios profesionales."

Es importante, también demostrar que la cuenta de Existencias por Liquidar es revisada por todos los entes fiscalizadores:

a) Auditoría Externa en Informe 2016, quien expresa en Dictamen Financiero, todas las gestiones 2016 que como firma comprobaron y revisaron (ANEXO 46),

b) Auditoría Interna revisó la cuenta y en su Informe de Existencias por Liquidar No.6, emitido en fecha 19JUL017, manifiesta que se han hecho gestiones de recuperación (ANEXO 47) y

c) Seguimiento a Informes de Auditoría Interna y Externa emitido en diciembre 2017 (ANEXO 48) Pág. 16-20, se comprueba el avance de la recuperación de dicha cuenta.

d) Además, la cuenta Existencias por Liquidar fue revisada en 2015 y 2016 por la Corte de Cuentas, por lo que han quedado demostradas las acciones realizadas, consientes que este es un proceso que se ejecutará de forma gradual y concreta cada año para sanear el saldo.

En conclusión, con todo lo anteriormente mencionado se evidencia:

a) Que la Comisión de Existencias por Liquidar ha demostrado las gestiones de recuperación de saldos de años anteriores, lo que ha disminuido los saldos de años anteriores, en todos los años.

b) El apoyo que ha dado el Consejo Directivo y la Gerencia General tomando las decisiones sobre las propuestas que la Comisión de Existencias por Liquidar y la Gerencia Financiera les presentan para sanear las cifras y valorar el costo beneficio en la recuperación oportuna de los montos de los proveedores, evidenciado en los ajustes aplicados.

c) Las instrucciones emitidas por el Consejo Directivo para cambiar la plataforma informática de CEFAFA, a través de los servicios del asesor informático y los elementos que se contrataron para el desarrollo del nuevo Sistema Integrado del CEFAFA, que apoye a la Administración en todos sus controles administrativos para sistematizarlos con los parámetros que se determinen necesarios para cada proceso y están dando seguimiento al proceso de cambio de plataforma informática de CEFAFA, que al estar en producción, agilizará todos los controles administrativos institucionales.

d) Que la Comisión ha presentado recomendaciones al Consejo Directivo sobre acciones concretas y reales con respecto a aquellos proveedores de los cuales se considera que no existe forma de recuperar los montos de las existencias por liquidar, habiendo sido autorizadas por Consejo Directivo.

Con los argumentos anteriores y la documentación probatoria que se anexa, se demuestran las acciones que año con año se realizan para disminuir la cuenta Existencias por Liquidar, por lo que solicitamos se valoren los comentarios y documentación de soporte presentada, para el desvanecimiento de dicha deficiencia".

En nota de fecha 21 de mayo de 2018, el ex Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; manifiesta: Conociendo que mis funciones como Jefe de Contabilidad llegaron hasta el día 31 de Enero de 2017, se puede evidenciar que no fui responsable de ejecutar ningún cierre contable y por ende gestionar recuperación de saldo de existencias por liquidar, ya que estos se realizan días posteriores al finalizar cada mes, por lo que no tuve alcance alguno a verificar la cifras contables y evaluar la razonabilidad de las mismas; situación que solicito a ese Ente, verifique bajo sus facultades, y se pueda evidenciar la fecha de presentación del cierre contable de dicho de mes de enero 2017, así como las firmas responsables de su emisión y presentación.

Así mismo, tal como se cita el hallazgo en el borrador de informe de auditoría, dichos saldos pendientes de liquidar datan de los años 1999 hasta 2010, período en el cual se originaron dichos montos y sobre los cuales no poseo responsabilidad alguna, ya que dichas operaciones fueron ejecutadas por administraciones anteriores.

De acuerdo con lo anterior y considerando el origen de dichos saldos, durante los períodos que ejercí funciones como Jefe de Contabilidad y como Miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar, la responsabilidad únicamente recaía en el apoyo brindado a la administración para sanear dichos saldos, los cuales se lograron disminuir significativamente en esos periodos (datos que ese Ente pudo verificar con la auditoría financiera del año 2016 y sobre los cuales no recibí notificación alguna)

Por otra parte, en el criterio utilizado para ese hallazgo hace referencia al numeral 6 de las Normas sobre el Control Interno Contable, VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, este criterio hace referencia sobre cifras al cierre del año, por lo que nuevamente denota un período fuera del alcance de mis funciones como Jefe de Contabilidad; por lo que en consecuencia, el cierre del año 2017 quedo totalmente fuera de mi alcance, en cuanto a la validación total de los recursos o derechos reales de la institución, por la falta de -recuperación de saldos que sobrevaluan dichas cifras.

Sin embargo, conociendo la prioridad que CEFAFA siempre da al cumplimiento de todo tipo de normativa legal y contable, no dude en apoyar los comentarios de la presente administración y las gestiones que han realizado con el fin de segur saneando dichos saldos observados.

En oficio No. GF-146-2018 de fecha 2 de abril de 2018 los Gerentes y Jefes de áreas que conforman la Comisión de Existencias por Liquidar, manifiestan:

En numeral 1. "El control actual de la integración de la Cuenta Existencias por Liquidar se conformó en EXCEL desde el año 2007 y a través de personal contratado por servicios profesionales, se completaron, actualizaron y documentaron los estados de cuenta por proveedor desde el año 2003 con base en partidas contables y todos los documentos generados que se lograron obtener. Desde ese año se mantiene el control en Excel.

La razón por la cual no se solicitó que el control se incorporara en su totalidad en el sistema INFOSWEB era debido a las inconsistencias que el sistema presentaba, lo que no daba la suficiente confiabilidad para continuar realizando modificaciones o mejoras, por lo cual, la institución ha realizado como gestión, como se comprueba en el Acta No.55-2016 de fecha 08 de agosto de 2016, el Plan de Desarrollo de las Tecnología de Información.

En acuerdo No.7 de la referida Acta, fue autorizada la implementación del Plan de Desarrollo de las TI con el objetivo de renovar la plataforma de hardware y software. En el numeral 2 se acordó autorizar iniciar el proceso de contratación de personal responsable de diseñar y programar el nuevo sistema de CEFAFA bajo la dirección del Asesor Informático. El personal se contrató a partir de diciembre de 2016.

En memorándum No. 010-2017 de fecha 06 de febrero de 2017, el señor Asesor Informático solicitó a los Gerentes de área estar presentes en reunión del 07 de febrero de 2017 para exponerle información solicitada que sería utilizada para iniciar la investigación como parte del análisis, diseño y desarrollo del nuevo sistema informático para CEFAFA, como parte del Plan de Desarrollo de las TI.

En presentación realizada el 07 de febrero de 2017, la Gerencia Financiera hizo entrega al Asesor Informático de la información solicitada por cada uno de los departamentos, incluido los procesos contables que se deben sistematizar en el nuevo sistema, con el propósito de facilitar el control y seguimiento de los saldos pendientes de liquidar, por lo que se incluye como primer requerimiento, el siguiente:

DEPTO. DE CONTABILIDAD

PRINCIPALES FUNCIONES	SISTEMA TIZADO	SISTEMA	NORMATIVA O PROCEDIMIENTO	NECESIDAD
Integración de la Cuenta de Existencias por Liquidar (Toda la Gestión correspondiente a la actualización y depuración de la cuenta)	NO		Existencias por Liquidar	Módulo o interface para controlar el saldo por proveedor, cargos por devoluciones y descargos por pagos.

El desarrollo del nuevo sistema está en proceso y se espera que se cumpla la planificación del área informática".

En numeral 2 "Los saldos negativos se originan cuando el proveedor ha presentado notas de crédito para reconocer las devoluciones de productos por un valor mayor que el que aparece en las notas de remisión (por la devolución). Estos saldos no se liquidan debido a que se dan casos en los que existen diferencias en donde se da el caso contrario y al final se van compensando estas diferencias a favor y en contra.

En fecha 09 de marzo de 2018, se presentó el Informe de la Comisión de Existencias por liquidar al Consejo Directivo, detallándose las acciones a seguir por la Comisión para dar continuidad a la liquidación de los saldos antiguos.

Con la finalidad de ir saneando los saldos antiguos al año 2015 y sin movimiento, en el próximo informe de la Comisión; con base en la "Políticas de Estimación Por Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y deterioros de Inventario" que menciona: "4.2 Se realizará al menos una liquidación anual contra la estimación por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioros de saldos de la cuenta de Existencias por Liquidar."; se propondrá al Consejo Directivo, una liquidación parcial de saldos contra la cuenta de Estimación de Pérdidas, Obsolescencia y Mermas para los saldos de proveedores que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Saldos o diferencias mayores de dos años de antigüedad, cuyos proveedores han cerrado operaciones en El Salvador o que estén suspendidos definitivamente por DNM.
b. Saldos amparados en documentos no originales, que no estén firmados por el proveedor o que no se tenga documentación que faculte realizar el cobro. En esta situación se deberán determinar responsabilidades, si lo amerita.
c. Saldos de proveedores para los que su recuperación resulte más onerosa para CEFAFA, que el monto pendiente.

Estos saldos en negativo deberán ser ajustados contablemente contra las cuentas de ingresos, cuando no tenga forma de compensarse con saldos en contra de proveedores de otras cuentas."

En relación al numeral 3 y 4 manifiestan: "Como puede observarse el 99% del saldo de las cuentas seleccionadas tienen una antigüedad superior a los 10 años, por lo que su recuperación es difícil debido al tiempo transcurrido, algunos proveedores ya no se encuentran en el mercado, la mala o nula calidad legal e integridad de la documentación que originó el compromiso de reconocer las devoluciones de parte de los proveedores y por el cambio de políticas de devolución en el transcurso de los años.

No obstante, se siguen haciendo esfuerzos para recuperar los saldos pendientes, tal como puede evidenciarse en el último informe presentado al Consejo Directivo, que muestra que durante el año 2017 se recuperaron saldos de los años 2006, 2007, 2012, 2013, 2014 y 2015 y sólo durante enero 2018 se han recuperado saldos de los años 2004, 2007, 2013, 2014 y 2015.

Sobre el caso de Laboratorios López, en el que solicitan comentarios sobre 1) las decisiones, sugerencias o recomendaciones que surgieron de parte del Consejo Directivo con respecto a este caso y 2) Comentar y evidenciar cómo se encuentra este caso actualmente.

Adicionalmente, la Comisión de Existencias por Liquidar propondrá la creación de una normativa o plan de amortización gradual de saldos irrecuperables para ir liquidando aquellas cuentas más antiguas para las cuales no se tiene documentación legal para efectuar acciones judiciales o que las gestiones de recuperación representen sean más onerosas que el beneficio de recuperarlas. Esto se estima presentarse a consideración de Consejo Directivo a más tardar en junio de 2018.

En cuanto a las decisiones de parte del Consejo Directivo con respecto al informe presentado con saldos al 31 de julio de 2017, en acuerdo No. 7 de Acta 61-2017 de fecha 21 de agosto de 2017, Consejo Directivo ordenó al Señor Gerente General que girara instrucciones a la Gerencia Comercial y Gerencia Financiera para que la actividad de recuperación de las devoluciones a proveedores del inventario de mercadería para la venta, deberá hacerse en conjunto entre las dos gerencias, de lo cual se recibió instrucción en memorando No. GG-244 de fecha 17NOV017.Esta coordinación se viene realizando hasta la fecha.

En lo que respecta al avance del caso de Laboratorios López, sólo se han tenido comunicaciones verbales con el vendedor, respecto a que la empresa no tenía ninguna documentación de origen de saldos pendientes con CEFAFA, por lo que las gestiones deben hacerse a alto nivel gerencial.

Como Comisión se gestionará el envío de una nota solicitando una reunión con el Gerente General del Grupo PROCAPS, que es la empresa que absorbió a Laboratorios López a partir del año 2014. Los resultados serán elevados por la Comisión en el próximo avance."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los comentarios y evidencias presentadas por el Consejo Directivo y la Administración del CEFAFA, demuestran que han realizado acciones para recuperar montos por las devoluciones de mercadería a proveedores, sin embargo, aún continua sin depurar la cuenta de Existencias por Liquidar, así mismo el control administrativo actual de Existencias por Liquidar, no se ajusta a las necesidades de la misma, en tal sentido la deficiencia reportada se mantiene.

Con respecto a los comentarios y evidencias presentadas por el ex Jefe de Contabilidad en las que manifiesta que él estuvo del 1 al 31 de enero/2017, se admiten, sin embargo, también fue Jefe de Contabilidad durante los períodos anteriores al 2017 y conformó la Comisión de Existencias por Liquidar, por lo que tiene relación con la deficiencia reportada.

El Ex Gerente de Adquisiciones y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar envió a un representante a la lectura y la Ex Jefe de Tesorería y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar, estuvo presente en dicha lectura, pero ambos no presentaron comentarios ni evidencias al respecto

3 DEUDORES POR REINTEGRO PENDIENTES DE RECUPERACIÓN Y/O AJUSTE

El Estado de Situación Financiera 2017, en el subgrupo Deudores Financieros en la cuenta 225 05 Deudores por Reintegro (productos farmacéuticos devueltos a proveedores y que aceptaron las devoluciones) presenta un saldo neto al 31 de diciembre de 2017 de $86,649.83 , en el cual existe el monto de $92,548.08 que la Entidad desconoce la identificación de los deudores (proveedores); por lo tanto, difícil su recuperación, afectando así las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 en dicho monto.

La entidad no completa el proceso de registros y/o ajustes en la recuperación que hacen a través de los proveedores como se muestra con los saldos negativos en el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CARGOS	ABONOS	SALDO/2017
1	BAYER DE EL SALVADOR.	$ 48,573.20	$ 48,805.33	$ (232.13)
2	BETAFARMA,S.A. DE C.V.	$ 27,303.98	$ 30,980.80	$ (3,676.82)
3	BIOKEMICAL S.A. DE C.V.	$ 3,481.58	$ 3,493.46	$ (11.88)
4	DROGUERIA ALFARO	$ 21,559.00	$ 21,913.02	$ (354.02)
5	DROGUERIA AMERICANA S.A. DE C.V.	$ 97,837.89	$ 102,551.31	$ (4,713.42)
6	DROGUERIA DIFARMA GALEMI, S.A. DE C.V.	$ 40,905.90	$ 40,916.27	$ (10.37)
7	DROGUERIA FARMAVIDA S.A DE C.V.	$ 1,209.30	$ 1,732.05	$ (522.74)
8	DROGUERIA GRIMALDI.	$ 13,951.23	$ 34,070.92	$ (20,119.69)
9	DROGUERIA GUARDADO S.A. DE C.V.	$ 72,325.99	$ 86,760.44	$ (14,434.45)
10	DROGUERIA ITALIANA S.A. DE C.V.	$ 1,139.46	$ 1,139.47	$ (0.02)
11	DROGUERIA PROFACASA	$ 44.91	$ 175.31	$ (130.40)
12	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V	$ 251,707.61	$ 275,121.05	$ (23,413.44)
13	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	$ 23,213.91	$ 23,213.93	$ (0.02)
14	EUROSALVADOREÑA, S.A.DE C.V.	$ 92,828.58	$ 94,567.11	$ (1,738.53)
15	GRUPO RAZEL, S.A. de C.V.	$ 2,756.24	$ 2,756.25	$ (0.01)
16	HEALTHCO PRODUCTS S.A.DE C.V.	$ 593.49	$ 595.01	$ (1.52)
17	INVERSIONES DROMED, S.A. DE C.V.	$ 2,271.72	$ 2,271.75	$ (0.03)
18	LABORATORIO Y DROGUERIA COSMOS	$ 49.80	$ 411.88	$ (362.08)
19	LABORATORIOS LOPEZ S.A. DE C.V	$ 51,819.72	$ 54,829.62	$ (3,009.90)
20	LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V.	$ 460.16	$ 460.18	$ (0.02)
21	MENFAR, S.A. DE C.V.	$ 22,021.71	$ 23,543.23	$ (1,521.52)
22	PACIFIC PHARMA, S.A. DE C.V.	$ -	$ 205.22	$ (205.22)
23	INSA. S.A DE C.V.	$ -	$ 211.43	$ (211.43)
24	ASELA S.A DE C.V.(FCIA.STA.EMILIA)	$ 5,782.14	$ 9,451.16	$ (3,669.02)
25	ISZASA, DE C.V.	$ 2,639.02	$ 2,769.88	$ (130.86)
26	ROGUERIA INTEGRAL	$ 14,269.20	$ 35,808.16	$ (21,538.96)
27	ROGUERIA MEDISAL	$ 7,062.44	$ 7,644.11	$ (581.67)
28	ROGUERIA NOVA S.A. DE C.V.	$ 3,013.43	$ 3,312.86	$ (299.43)
29	AMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	$ 25,645.21	$ 26,042.24	$ (397.03)
30	AB.LAMYL,S.A	$ 34.87	$ 34.88	$ (0.01)
31	ABORATORIO, DROGUERIA Y FARMACIA MORAZAN (J.A. APARICIO)	$ 8,259.63	$ 8,490.77	$ (231.14)
32	ABORATORIOS "CAROSA," S.A. DE C.V.	$ 3,916.79	$ 5,738.25	$ (1,821.46)
33	ABORATORIOS FARMA,S.A.(LAFAR)	$ -	$ 89.89	$ (89.89)
34	ABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ	$ 36.41	$ 314.00	$ (277.59)

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CARGOS	ABONOS	SALDO/2017
35	ANCASCO SALVADOREÑA	$ 32,916.78	$ 34,729.17	$ (1,812.39)
36	IVIANA DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	$ -	$ 30.57	$ (30.57)
37	ONASA,S.A. DE C.V.	$ 108,331.01	$ 109,792.69	$ (1,461.68)
	TOTAL	**$ 987,962.32**	**$ 1094,973.67**	**$(107,011.35)**

La Ley de Corte de Cuentas de la República, en el Artículo 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 195 Informes Contables Institucionales, establece: "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.

La Dirección General se reserva el derecho de verificar las cifras consignadas en los inventarios, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República."

De conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera, Arts.9 y 14, fue aprobado el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), en su romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, B. Principios, número 9 Exposición de información, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permita a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico financiera y presupuestaria."

El mismo romano en literal C. Normas, C.3 Normas sobre Control Interno Contable, C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, establece:
En numeral "5. REGISTROS AUXILIARES. Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas. Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas.

En numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES. Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

Según Decreto No. 15 de fecha 18-07-2011, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 393, fueron emitidas las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA. Objetivos del Control Interno, Art.4 establece: "El Sistema de Control Interno tendrá como finalidad contribuir con el CEFAFA en el cumplimiento de los objetivos siguientes:
a. Promover la eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de las operaciones técnicas, administrativas, comerciales y financieras del CEFAFA.
b. Obtener, canalizar, procesar y distribuir la información de la operatividad diaria del CEFAFA de forma confiable y oportuna.
c. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

En atención a la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, Art. 9, literal c), aprobaron El Manual de Funciones autorizado por el Consejo Directivo en octubre 2013.

En página 59, Nombre del Puesto: Gerente Financiero, III. Responsabilidades, entre las funciones específicas esta: "Mantener un control permanente sobre las áreas a cargo y las que manejan fondos."

En página 60, Nombre del Puesto: Jefe de Contabilidad, III. Responsabilidades, entre sus funciones específicas, en línea cinco, establece: "Analizar los saldos de las cuentas contables para su depuración."

La deficiencia reportada se origina debido a que los miembros del Consejo Directivo, el Gerente General, Gerente Financiera y el Jefe de Contabilidad, han realizado acciones para sanear la cuenta 225 05 Deudores por Reintegro pero no han concluido debido a que no poseen personal que se dedique exclusivamente a dicha labor ; respecto al control

administrativo informático para el registro de las cuentas de Deudores por Reintegro registran dicha información en una página electrónica (Excel).

La información financiera incluye saldos en la cuenta Deudores por Reintegro que realmente no representan recursos para la institución y dicha información no constituye una fuente confiable para la toma de decisiones por los usuarios de los Estados Financieros, el control administrativo que utilizan es una herramienta susceptible de errores y manipulación que no se ajusta al volumen de operaciones que realiza la entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

(Los anexos a que hace referencia la administración en su respuesta se encuentran en los documentos de auditoría en ACR5)

En nota de fecha 28 de mayo/2018, los miembros del Consejo Directivo; Gerente General, Ex Gerente General, Gerente Financiera y Jefe de Contabilidad, (página 23/41), manifiestan:

ACCIONES REALIZADAS EN LOS AÑOS 2016 Y 2017

Demostramos las acciones tomadas que ha ejecutado el Consejo Directivo y la Administración del CEFAFA, según se menciona y evidencia a continuación:

1. En sesión de fecha 19 de agosto de 2016, la Ex Gerente Financiera en funciones presentó a Consejo Directivo el primer Plan de Depuración de Cuentas Contables. En dicha sesión, según consta en de Acta No. 58-2016 y Acuerdo No. 6, numeral 4 (ANEXO 2), el Consejo Directivo acordó:

3. "Autorizado iniciar el proceso de contratación de (2 personas) bajo la figura de servicios profesionales como apoyo al Departamento de Contabilidad para la depuración de cuentas contables, con conocimientos en el sistema.

4. Ordena a la Sra. Gerente Financiero remitir el Plan de Depuración de Cuentas a los Sres. Asesores, a fin de emitir una recomendación por escrito para Consejo Directivo y realizar su respectiva aprobación."

Lo anterior demuestra que para Consejo Directivo y para la administración, es indispensable sanear los estados financieros y que estos reflejen los saldos reales documentados con la información legal y técnica suficiente que respalden los recursos y obligaciones de la institución, lo que sólo será posible disponiendo los recursos, procedimientos y métodos de saneamiento.

2. La Gerencia Financiera en memorandos GF-67-2016 de fecha 26 de agosto de 2016 (ANEXO 3) y RB5-263-2017 de fecha 30 de junio de 2017 (ANEXO 4), solicitó a la Gerencia General, la contratación del personal por servicios profesionales para el desarrollo del Plan de Depuración.

3. En Acta No. 27-2017 de fecha 07 de abril de 2017 (ANEXO 5), la Gerencia Financiera presentó a Consejo Directivo un avance de las gestiones de depuración de cuentas contables, para el caso de la cuenta de Anticipo de fondos por $48.15, a fin de ir saneando poco a poco los saldos de las cuentas. Este fue un esfuerzo del personal del Departamento de Contabilidad, como una forma de ir trabajando en los casos. Consejo Directivo autorizó el ajuste contable que se anexa en partida No. 2/06342. (ANEXO 39)

4. Al 31 de diciembre de 2017, los saldos experimentaron disminución, según esfuerzos internos de depuración del personal del Depto. de Contabilidad, según el siguiente detalle:

Rubro al que pertenece la cuenta	Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/2016	Saldo al 31/12/2017	Variaciones
Disponibilidades	21101001	Caja General	$66,481.19	$ 138,680.84	$72,199.65
Anticipo de fondos	21201002	Empleados CEFAFA	$3,500.72	$ 721.27	($2,779.45)
	21203001	Anticipos por Servicios	$753.56	$ 753.56	$0.00
	21203002	Subgerencia Administrativa	$106.94	$ 106.94	$0.00
	21203003	Subgerencia Comercial	$616.30	$ 616.30	$0.00
	21203005	Depósitos en garantía	$12,430.29	$ 16,761.96	$4,331.67
	21209001	Anticipos a Proveedores	$3,627.26	$ 2,294.75	($1,332.51)
	21209006	Anticipo a Proveedores / sin auxiliar	$605.90	$ 884.09	$278.19
Cuentas por Cobrar presente ejercicio y años anteriores	21314002	VENTAS AL CREDITO 2018		$ 1,443,437.60	
	22551214	D.M. x Venta de Bienes y Servicios (2012)	$58,294.65	$ 45,412.29	($12,882.36)
	22551314	D.M. x Venta de Bienes y Servicios (2013)	$146,785.41	$ 146,738.15	($47.26)
	22551414	D.M. x Venta de Bienes y Servicios (2014)	$52,415.18	$ 52,153.97	($261.21)
	22551514	D.M. x Venta de Bienes y Servicios (2015)	$1,371,065.86	$ 228,889.80	($1,142,176.06)
	22909001	Deudores Financieros no Recuperables	$18,788.41	$ 15,359.65	($3,428.76)
Deudores Financieros	22505001	Deudores por Reintegros	$127,596.29	$ 86,649.83	($40,946.46)
Deudores Financieros	22551515	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	$320.00	$ 320.00	$0.00
	22551614	DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	$687.45	$ 395,683.11	$394,995.66
	22551715	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	$34.91	$ 34.91	$0.00
Total cuentas de activo			**$1,864,110.32**	**$ 2,575,499.02**	**$711,388.70**
Depósitos de Terceros	41201001	Depósitos Ajenos	$2,432.48	$ 2,932.48	$500.00
	41201002	Cuentas Pendiente de Aplicación	$20,395.15	$ 24,247.44	$3,852.29
	41201777	**Embargos Judiciales (adicionada)**		$ 1,947.04	
	41251935	Depósitos Retenciones Fiscales Tesoro Público (DGT)	$13,057.68	$ 13,401.77	$344.09
	41254935	**Tesoro Público (DGT) (adicionada)**		$446.50	
Acreedores financieros (adicionadas)	**42451351**	**A.M. x Adquisición de Bienes y Servicios**		$374.76	
	42451354	**A.M. x Adquisición de Bienes y Servicios**		$43,798.90	
	42451389	**AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores**		$4,590.00	
	42451451	**A.M. x Remuneraciones**		$649.38	
	42451454	**A.M. x Adquisición de Bienes y Servicios**		$104,056.88	
	42451489	**AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores**		$811.00	
	42451654	**AMP X A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios**		$57.51	
	42451655	**AMP X A.M. x Gastos Financieros y Otros**		$141.25	
Detrimento Patrimonial (adicionada)	**81905001**	**Detrimentos de Inversiones en Existencias**		$873.07	
Total cuentas de pasivo			**$35,885.31**	**$198,327.98**	

En cuanto a la causa de la condición, demostramos que, por parte de los funcionarios actuantes, Consejo Directivo a través de las actas donde fue ordenado en los respectivos acuerdos, Anexos 2 y 5, que han sido autorizadas las recomendaciones presentadas por la Gerencia Financiera, que responde al trabajo realizado por los diferentes departamentos que la integran, logrando una disminución del saldo de la cuenta Deudores por Reintegro en $40,946.46.

ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2018

Dentro de las Acciones concretas ya realizadas por Consejo Directivo y la Administración de CEFAFA, a la fecha detallamos:

1. Contratación del Depurador contable, que puede comprobarse en Acta No. 07-2018, acuerdo No. 3 de fecha 26 de enero de 2018 y contrato de servicios de depurador contable (ANEXO 6) con el objetivo de ejecutar el Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables.
2. Autorización del Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables (ANEXO 9 tanto el acta como el Plan se presentan con cuatro firmas de señores miembros de Consejo Directivo, porque el acta es ratificada en la siguiente sesión de Consejo Directivo, porque se está pendiente la firma del Señor Vicepresidente de Consejo Directivo quien en la siguiente semana salió de misión oficial para lo cual presentamos como evidencia el Acuerdo Ministerial No. 0586), debidamente aprobado por Consejo Directivo en Acta No. 24-2018, Acuerdo No. 8, sin embargo se puede considerar aprobado según lo establecido en el Art. 7, inciso tercero de la Ley de CEFAFA "Ninguna resolución de Consejo Directivo será adoptada con menos de tres votos conforme, quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate."
3. Con la autorización de Consejo Directivo, se procedió a registrar los primeros ajustes contables de la depuración de la cuenta Deudores por Reintegro, según detalle:

No.	Descripción	Responsables	Anexo
1	En memorando GF-265/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, la Gerente Financiera presentó al Consejo Directivo laautorización de ajustes contables de la cuenta Deudores por Reintegro por $1,050.34 de proveedores de los que se obtuvo confirmación légal que no tienen presencia en el mercado farmacéutico, lo cual fue autorizado por Consejo Directivo.	Consejo Directivo Gerencia General Gerencia Financiera Jefatura de Contabilidad	Acta No. 34 acuerdo No. 7 de fecha 18 de mayo 2018 y Memorando GF-265/2018 de fecha 18 de mayo de 2018 y Dictamen Legal de proveedores sin presencia en el mercado (ANEXO 35)

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

No.	Descripción	Responsables	Anexo
3	En cumplimiento a acuerdo de Consejo Directivo e instrucciones de la Gerencia General, en fecha 18 de mayo de 2018, se realizaron los ajustes contables, Partidas Contables Números 20532, 20533 y 20534, en las que se liquidó un monto de $1,050.34 de la cuenta Deudores por reintegro, de los proveedores COSMOS, Droguería FARMAVIDA, S.A. DE C.V., DROGUERÍA MEDISAL, ROEMMERS, S.A. DE C.V. Y WARNER LAMBERT, S.A. DE C.V.	Consejo Directivo Gerencia General Gerencia Financiera Jefatura de Contabilidad	Partidas Contables Números 20532, 20533 y 20534 (ANEXOS DEL 36 AL 38)

4. Acta No. 35, acuerdo No. 5 de fecha 23 de mayo de 2018 e informe ejecutivo de la Gerencia Financiera GF-276-2018 de fecha 23 de mayo de 2018, en la que se autorizó el Nombramiento de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, las Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables. (Anexo 15)
5. Acta No. 35, acuerdo No. 6 De fecha 23 de mayo de 2018, informe ejecutivo de la Gerencia Financiera GF-277-2018 de fecha 23 de mayo de 2018, en la que se autorizó la actualización de las Políticas para la estimación de pérdidas, obsolescencia, mermas y deterioros de inventario, que permitirá de forma gradual según resultados de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, amortizar el saldo en el tiempo y no afectar en un solo período.los resultados del ejercicio. (Anexo 16)
6. Acta No. 35, acuerdo No.7 de fecha 23 de mayo de 2018 e informe ejecutivo de la Gerencia Financiera No. GF-275-2018 de fecha 23 de mayo 2018, en la cual se realizó la autorización de la reclasificación contable de cuentas de reserva para reforzar la cuenta Provisión por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioros, que permitirá la aplicación de ajustes contables sin afectar los resultados del ejercicio. (Anexo 17)

Se hace necesario acotar que tanto la Dirección como la Administración en el período auditado del CEFAFA, ha realizado esfuerzos que conllevan al cumplimiento de la normativa relacionada al ámbito contable gubernamental, sin embargo el saneamiento de las cuentas conlleva un proceso técnico y sistemático, recursos humanos y tecnológicos, que se vuelve complejo entre mayor antigüedad tienen los saldos por la obtención de documentos que se logren identificar, cruzar y analizar; por lo que se debe llevar de forma gradual, asegurándose del origen de las operaciones para realizar el ajuste que más se apegue a cada caso, por lo que se han realizado acciones concretas que demuestran acciones tomadas por las administraciones.

DETALLE DE LAS ACCIONES A SEGUIR

1. Con la finalidad de ir saneando los saldos antiguos al año 2015 y sin movimiento, en el próximo informe de la Comisión; con base en la "Políticas de Estimación Por Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y deterioros de Inventario" que menciona: "4.2 Se realizará al menos una liquidación anual contra la estimación por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioros de saldos de la cuenta de Existencias por Liquidar."; se propondrá a Consejo Directivo, una liquidación de saldos contra la cuenta de Estimación de Pérdidas, Obsolescencia y Mermas para los saldos de proveedores que cumplan con las siguientes condiciones:

   a) Saldos o diferencias mayores de dos años de antigüedad, cuyos proveedores han cerrado operaciones en El Salvador o que estén suspendidos definitivamente por DNM. Para este efecto, se han solicitado las opiniones de las áreas legal y comercial, para indagar sobre estos proveedores.
   b) Saldos amparados en documentos no originales, que no estén firmados por el proveedor o que no se tenga documentación que faculte realizar el cobro. En esta situación se deberán determinar responsabilidades, si lo amerita.
   c) Saldos de proveedores para los que su recuperación resulte más onerosa para CEFAFA, que el monto pendiente.

Lo detallado anteriormente demuestra que existen gestiones para recuperación, sin embargo, este proceso es gradual y la institución lo está realizando con la finalidad de depurar el saldo de la cuenta para su respectiva recuperación.

Respecto al control de los Deudores por Reintegro que se lleva en Excel, el Consejo Directivo y la Gerencia General han tomado las acciones necesarias para ejecutar el Plan de Desarrollo de las Tecnologías de Información, planteadas en los comentarios.

Por lo tanto se demuestran todas las acciones ordenadas en Consejo Directivo y la ejecución que han realizado las áreas operativas, por lo que existe un compromiso de parte de los miembros de Consejo Directivo, Gerencia General, Gerencia Financiera y Jefatura de Contabilidad, en tomar acciones concretas para sanear las cifras, tal como lo evidencian: los ajustes realizados, la contratación de personal de depuración, personal para el desarrollo de software que apoyen la integración de los sistemas y actualización oportuna en los registros contables y administrativos en los saldos de los Deudores por Reintegro.

Con los argumentos anteriores y la documentación probatoria que se anexa, se demuestran las acciones que año con año se realizan para disminuir la cuenta Deudores por Reintegro, por lo que solicitamos se valoren los comentarios y documentación de soporte presentada, para el desvanecimiento de dicha deficiencia.

En nota de fecha 21 de mayo de 2018, el ex Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar, manifiesta: Como apoyo a la administración

actual, es preciso aclarar que el saldo de la cuenta Deudores por Reintegro tiene completa relación con el saldo de la cuenta de Existencia por Liquidar, por lo que dichos saldos provienen de ejercicios anteriores (en los cuales no ejercí funciones como Jefe de Contabilidad), donde es necesario explicar que el Departamento de Contabilidad, ha cumplido con su responsabilidad total, en el registro contable de la documentación y cumplimiento fiscal del mismo. En ese sentido, el proceso contable de deudores por reintegro pendiente de realizar es la aplicación de los descuentos a proveedores en los cheques respectivos, (función a cargo del Departamento de Tesorería), es en ese momento donde la cuenta se regulariza y se liquida, saneando los saldos reportados.

Sin embargo, la deficiencia reportada al igual que las dos anteriores de Control Interno, hace referencia a saldos de Deudores por Reintegro al 31 de diciembre de 2017, en este caso es verificable que el periodo auditado y el hallazgo notificado es posterior al periodo de mis funciones como Jefe de Contabilidad, el cual finalizó el 31 de enero de 2017, fecha en la cual aún no se había ejecutado ningún cierre contable del año en evaluación (ver anexo N° 1, carta de renuncia y acta de entrega de jefatura de contabilidad).

Además, es necesario considerar que dentro del criterio, ese Ente, hace referencia a la Ley Orgánica de la Administración Financiera en el artículo 195, donde se establece que al 31 de diciembre de cada año, el Estado de Situación Financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicar su composición. Por lo que dicho criterio debe ser subsanado por las partes responsables a esa fecha, considerando que queda fuera del alcance de mis funciones; mismo criterio que solito se considere para VALIDACION ANUAL DE DATOS CONTABLES, según las Normas Técnicas de Control Interno Contable Institucional".

En nota referencia GF-159-2018 de fecha 4 de abril de 2018, suscrita por la Gerente Financiera y el Jefe de Contabilidad expresan:

En numeral 1 y 2: "No existe un detalle integrado del monto de $92,548.08, debido a que el trabajo de integración del saldo de esa cuenta del año 2006 fue realizado por personal de la administración del año 2006 y 2007, sin embargo, no lograron integrar en un 100% los saldos de años 2004, 2005 y 2006 ya que todo el personal del Departamento fue renovado en su totalidad en el año 2005. Estos montos provienen de Notas de Crédito emitidas por proveedores para CEFAFA, que a consecuencia de las diferentes devoluciones de mercaderías que se dieron en esos años (2004, 2005 y 2006) realizaron los registros contables mas no se iba integrando su composición. Se desconoce si la administración de esos años tenía procedimientos sobre el manejo que debía dársele a la cuenta, de manera que esta se llevara controlada, ya que no se tienen antecedentes sobre su actualización.

Esto también produjo que la integración se encuentre incompleta y quedarán saldos de algunos proveedores sin documentarse su origen, tal es el caso de los saldos en negativo que presentan algunos proveedores por operaciones de los años 2004, 2005 y 2006.

Actualmente se lleva controlado los saldos a partir del año 2007 a la fecha, dando seguimiento a las Notas de Crédito pendientes de aplicar a proveedores; sin embargo, para poder dar seguimiento al saldo acumulado de 2006 se necesita más recursos tanto económicos como humanos, ya que por ser saldos de años anteriores debe hacerse la búsqueda de la documentación que ampara esos movimientos (Cheques, Notas de Crédito).

A partir del 07 de febrero de 2018 se cuenta con personal de depuración de cuentas contables (01 empleado) contratado por servicios profesionales, el cual en su momento dará seguimiento también al saldo de la cuenta 225 05 001. No obstante, está pendiente la contratación de un segundo depurador contable, por diferentes inconvenientes en los procesos de selección no ha sido posible contratarlo".

En numeral 3: "La cuenta Deudores por Reintegro es la contra cuenta de Existencias por Liquidar, por lo que el manejo de esta cuenta es muy complejo y relaciona muchos procesos internos para poder determinar un saldo determinado y existe la vulnerabilidad que al incorporarlo al sistema INFOS se genere información inconsistente o que dicha información pueda variar en el tiempo. No se utiliza el sistema INFOSWEB para el control de la cuenta 225 05 001 ya que no da la suficiente confiabilidad para poder realizar este trabajo dentro de dicho sistema.

La razón por la cual no se solicitó que el control se incorporara en su totalidad en el sistema INFOSWEB era debido a las inconsistencias que el sistema presentaba, lo que no daba la suficiente confiabilidad para continuar realizando modificaciones o mejoras, por lo cual, la institución ha realizada como gestión, como se comprueba en el Acta No. 55-2016 de fecha 08 de agosto de 2016, el Plan de Desarrollo de las Tecnología de Información.

En acuerdo No. 7 de la referida Acta, fue autorizada la implementación del Plan de Desarrollo de las TI con el objetivo de renovar la plataforma de hardware y software. En el numeral 2 se acordó autorizar iniciar el proceso de contratación de personal responsable de diseñar y programar el nuevo sistema de CEFAFA bajo la dirección del Asesor Informático. El personal se contrató a partir de diciembre de 2016.

En memorándum No.010-2017 de fecha 06 de febrero de 2017, el señor Asesor Informático solicitó a los Gerentes de área estar presentes en reunión del 07 de febrero de 2017 para exponerle información solicitada que sería utilizada para iniciar la investigación como parte del análisis, diseño y desarrollo del nuevo sistema informático para CEFAFA, como parte del Plan de Desarrollo de las TI.

En presentación realizada el 07 de febrero de 2017, la Gerencia Financiera hizo entrega al Asesor Informático de la información solicitada por cada uno de los departamentos, incluido los procesos contables que se deben sistematizar en el nuevo sistema, con el propósito de facilitar el control y seguimiento de los saldos pendientes de liquidar, por lo que se incluye como primer requerimiento, el siguiente:

DEPTO. DE CONTABILIDAD

PRINCIPALES FUNCIONES	SISTEMATIZADO	SISTEMA	NORMATIVA O PROCEDIMIENTO	NECESIDAD
Integración de la Cuenta de Existencias por Liquidar (Toda la Gestión correspondiente a la actualización y depuración de la cuenta)	NO		Existencias por Liquidar	Módulo o interface para controlar el saldo por proveedor, cargos por devoluciones y descargos por pagos.

Cuando nos referimos a toda la gestión de depuración de la cuenta incluye todo el ciclo, por lo que está vinculado el cierre del saldo a través de la cuenta Deudores por Reintegro.

El desarrollo del nuevo sistema está en proceso y se espera que se cumpla la planificación del área informática.

A la fecha se está trabajando, a través del Asesor Informático, la renovación de la plataforma de hardware y mejorar el sistema INFOS, el cual se ha considerado todos los procesos de las diferentes áreas."

COMENTARIO DEL AUDITOR

No obstante lo expresado por la administración en su respuesta el saldo de la cuenta Deudores por Reintegro se mantiene debido a que el control administrativo genera diferencias negativas que disminuyen el saldo neto de la cuenta hasta el monto de $86,649.83, además a la fecha del presente informe no han logrado establecer la composición del monto de $92,548.08, y las acciones realizadas no han producido una disminución en la cuenta en cuestión, en tal sentido la deficiencia reportada se mantiene.

Respecto a los comentarios y evidencias presentadas por el ex Jefe de Contabilidad mediante las cuales manifiesta que él estuvo del 1 al 31 de enero de 2017, se admiten, sin embargo, en períodos anteriores al 2017 fungió como contador y formó parte integrante de la Comisión de Existencias por Liquidar, por lo que si está relacionado con la deficiencia reportada.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Consejo Directivo
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucraban el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que

llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consientes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales serán comunicados a la Administración en Carta de Asuntos Menores.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 26 de junio de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DELEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Consejo Directivo
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionando del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, así:

1. Informe No.4 emitido por Auditoría Interna relativo a Examen Especial a los Acreedores Financieros.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 26 de junio de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

4.2 HALLAZGO SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. INFORME No.4 EMITIDO POR AUDITORÍA INTERNA RELATIVO A EXAMEN ESPECIAL A LOS ACREEDORES FINANCIEROS.

Constatamos que el informe No.4 Examen Especial a los Acreedores Financieros emitido por Auditoría Interna de la Entidad, relativo al período del 1 de enero al 30 de abril de 2017, presenta recomendaciones respecto a la cuenta contable 424 51 Acreedores Monetarios por Pagar que no fueron atendidas por la administración, el detalle a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">Informe de Auditoria No.4 Examen Especial a los Acreedores Financieros;
Período del 01 enero de 2017 al 30 de abril de 2017 (de fecha 25-julio 2017)</th></tr>
<tr><th>Hallazgos</th><th>Recomendación</th></tr>
<tr><td>Hallazgo
1 y 3

Saldos sin movimiento en el grupo de Acreedores Financieros.

Falta de integración de la cuenta Acreedores Financieros por Pagar.</td><td>Se recomienda al Consejo Directivo que a través del Sr. Gerente General, se gire instrucciones a la Sra. Gerente Financiera y Jefe de Contabilidad, para que realicen las siguientes acciones:

Recomendación No. 1 y 3

Inicie con la ejecución del Plan de Depuración de Cuentas, en el cual se incluya el grupo Acreedores Financieros y cuenta Acreedores Monetarios Por Pagar.

Encomiende al Jefe de Contabilidad realizar la integración de saldos de la cuenta de Acreedores Financieros, para efectos de un control de lo que CEFAFA adeuda y es exigible por los proveedores.

El detalle de cuentas sin movimiento; y falta de identificación o individualización de su composición, son las siguientes:</td></tr>
</table>

CUENTA	NOMBRE	MONTO	AÑO DE PROCEDENCIA DE LOS REGRISTROS
42451351	A.M. X Adquisición de Bienes y Servicios	$ 374.76	Saldo que se generó desde 2005.
42451354	A.M. X Adquisición de Bienes y Servicios	$ 43,798.90	Saldo que se generó desde 2007.
42451389	AMP x A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	$ 9,775.00	Saldo que se generó de movimientos 2013 y 2014
42451451	A.M. x Remuneraciones	$ 649.38	Saldo que se generó desde 2005.
42451454	A.M. X Adquisición de Bienes y Servicios	$104,056.88	Saldo proveniente de los años 2010, 2011 y 2012
42451489	AMP x A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	$ 811.00	Saldo de 2014 y 2015
	TOTAL	$159,465.92	

La Ley de Corte de Cuentas de la República.

Informes, en el Artículo 37, establece: "Los informes de las unidades de Auditoria Interna serán firmados por los Jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría".

Obligaciones de las Recomendaciones. En el Artículo 48, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

Responsabilidad por acción u omisión. En el Artículo 61, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA, emitidas según Decreto No. 15 de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 393
En el Art. 4 Objetivos del Control Interno, establece: "El Sistema de Control Interno tendrá como finalidad contribuir con el CEFAFA en el cumplimiento de los objetivos siguientes:
a. Promover la eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de las operaciones técnicas, administrativas, comerciales y financieras del CEFAFA.
b. Obtener, canalizar, procesar y distribuir la información de la operatividad diaria del CEFAFA de forma confiable y oportuna.
c. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables."

En el Art. 106 Evaluaciones Separadas, establece: "La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de Auditoria y demás instituciones de control y fiscalización evaluarán periódicamente la efectividad del sistema de control interno del CEFAFA."

El Acta No. 58-2017 Ordinaria, de fecha 11-08-2017, Acuerdo No. 9, establece: "El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: Ordenar al Sr. Gerente General realizar las siguientes acciones:

1. Encomiende a la Gerente Financiera de inicio con la ejecución del Plan de Depuración de Cuentas, en el cual se incluya el grupo Acreedores Financieros y cuenta Acreedores Monetarios Por Pagar.
2. Ordene al Jefe de Contabilidad realizar la integración de saldos de la cuenta de Acreedores Financieros de $159,465.92 para efectos de un control de lo que CEFAFA adeuda y es exigible por los proveedores.
    2. Encomiende a la Gerente Financiera y al Jefe de Contabilidad la elaboración del procedimiento de conciliación de cuentas por pagar, a efecto que se incluya en el Manual de Procedimientos para su ejecución."

La deficiencia reportada se origina porque la Gerente Financiera, el Jefe de Contabilidad y el Jefe de Planificación no habían realizaron las acciones pertinentes

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe No.4 de Auditoría Interna.

En consecuencia, el no atender oportunamente los señalamientos y recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, debilitan el control interno además afectan la presentación de las cifras reflejadas en los estados financieros debido a que no son razonables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de mayo de 2018, la Gerente Financiera y Jefe de Contabilidad (páginas 39/41), manifiestan:

En Acta No.58-2017, Acuerdo 9, de fecha 11 de agosto de 2017 (ANEXO 64), Consejo Directivo conoció el Informe de Auditoría Especial a los Acreedores Financieros, en el que se emitieron las recomendaciones antes relacionadas.

Respecto a los hallazgos 1 "Saldos sin movimiento en el grupo de Acreedores Financieros" y 3 "Falta de integración de la cuenta Acreedores Financieros por pagar" y las recomendaciones 1: Inicie con el Plan de Depuración de Cuentas, en el cual se incluya el Grupo Acreedores Financieros y Cuenta Acreedores Monetarios por Pagar"; recomendación 3: Encomiende al Jefe de Contabilidad realizar la integración de saldos de la cuenta Acreedores Financieros para efectos de un control de lo que CEFAFA adeuda y es exigible por los proveedores.", se comenta lo siguiente:

Las acciones realizadas que demuestran el cumplimiento a la recomendación de auditoría se detallan a continuación:

1. Ajustes contables a la cuenta Acreedores Monetarios por Pagar, que se registraron en partidas contables Nos. 2/1356, 2/1357, 2/1358, 2/1359, 2/1360, 2/1361, 2/1362, 2/1363, 2/1364, que fueron determinados por Auditoría Interna por un monto total de $5,185.00 con lo que se demuestra el cumplimiento de las recomendaciones del informe. (ANEXO 65)

2. En memorando No.GF-217-2018 de fecha 26 de abril de 2018, la Gerente Financiera presentó punto de Acta para presentar a Consejo Directivo, el primer informe de la revisión y saneamiento de las cuentas contables. (ANEXO 10), en el que se presentó para aprobación los ajustes contables por $16,600.27 recomendados en el primer informe del saneamiento de las cuentas contables, que será efectuado a las cuentas 424 51 777 "Acreedores Monetarios Por Pagar" y 412 01 777 "Cuentas Pendientes de Aplicación", contra la cuenta de ingresos 859 55 "Ajustes de Ejercicios Anteriores", 225 07 001 Crédito Fiscal por un total de $16,086.12 y 231 09 001 Productos Químicos por $514.15 de acuerdo con las especificaciones para cada caso presentadas en el contenido del punto. Asimismo, se solicitó autorizar la prórroga de contrato por servicios profesionales como

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

depurador contable con el Sr. Eslid Antonio Iraheta Galdámez desde el 07 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

3. En memorando GG128 fecha 30 de abril de 2018 (ANEXO 11), el señor Gerente General en funciones comunica a la Gerente Financiera que el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, en sesión de fecha 27 de abril de 2018 autorizó los ajustes contables por $16,600.27 recomendados en el primer informe del saneamiento de las cuentas contables, que será efectuado a las cuentas 424 51 777 "Acreedores Monetarios Por Pagar" y 412 01 777 "Cuentas Pendientes de Aplicación", contra la cuenta de ingresos 859 55 "Ajustes de Ejercicios Anteriores", 225 07 001 Crédito Fiscal por un total de $16,086.12 y 231 09 001 Productos Químicos por $514.15 de acuerdo con las especificaciones presentadas para cada caso. Por tanto, de los $159,465.92 se ha depurado un monto $16,086.12

4. Con la autorización de Consejo Directivo, se procedió a registrar estos primeros ajustes contables de la depuración, quedando estos registrados con fecha 30 de abril de 2018, a través de las partidas contables números 2/04245, 2/04369 y 2/04367 (ANEXOS DEL 12 AL 14), quedando estas operaciones incluidas en el cierre contable de abril de 2018.

En Memorándum No. GF-172-2018 de fecha 6 de abril de 2018.

En relación a la recomendación No. 1, la Gerente Financiero y Jefe de Contabilidad manifestaron:

"En el Plan de Depuración Saldos de Cuentas Contables ya ha sido modificado para incluir las cuentas del subgrupo Acreedores Financieros. La actualización del Plan será presentada a Consejo Directivo, el día lunes 09 de abril del corriente año para su aprobación.

El subgrupo Acreedores Monetarios 413 este no se incluye porque son las obligaciones del año en curso.

Las actividades de depuración de cuentas ya están siendo ejecutadas, a partir del 07FEB018 2018, se cuenta con la contratación de 01 persona que está realizando el trabajo de depuración de cuentas, quedando pendiente una persona por contratar."

En relación a la recomendación No. 3, la Gerente Financiero y Jefe de Contabilidad manifestaron:
"La integración de los Acreedores Financieros está incluida dentro de los reportes de la aplicación informática SAFI en el módulo de Bancos. De acuerdo a los procedimientos del SAFI es correspondencia del Departamento de Tesorería manejar el dato de los montos adeudados a los proveedores, no obstante, a nivel interno, con la finalidad de contar con un dato disponible para cualquier consulta, el Departamento

de Contabilidad estará generando el reporte de obligaciones pendientes de pago, hasta que se documente el procedimiento interno correspondiente."

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo a los comentarios y evidencia presentada por la Administración, es necesario destacar en relación al hallazgo No. 1 y 3 y recomendaciones 1 y 3 que:

La Administración en enero y abril de 2018 han realizado ajustes contables por duplicidad de registros contable de obligaciones con proveedores logrando así disminuir de la cuenta 424 51, Acreedores Monetarios por Pagar, la suma de $21,271.12 según anexos 65, 10, 11,12, 13 y 14 que tuvimos a la vista. La administración tiene incluida la cuenta 424 51 Acreedores Monetario por Pagar en el "Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables", aprobado por el Consejo Directivo en Acta No.24/2018 ordinaria del 9/abril/2018, por lo que deberán continuar realizando accione para depurar dicha cuenta, queda pendiente el monto de $138,194.80, por lo que la deficiencia reportada se mantiene.

5. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En la presente auditoría revisamos los informes generados por la Unidad de Auditoría Interna, correspondientes al período sujeto a examen de los cuales siete contienen hallazgos, dos de ellos fueron retomado en Borrador de Informe y quedando en este Informe Final los hallazgos del Informe No. 4 Examen Especial a los Acreedores Financieros.

La Entidad contrató los servicios de la firma privada de auditoría "Cornejo & Umaña, Ltda., de C.V., (Firma Miembros de Russell Bedford Internacional) Auditores Externos y Consultores Gerenciales", según autorización en Acta No. 38-2017 del Consejo Directivo de fecha 22 de mayo de 2017. No se dio seguimiento al informe debido a que, a la fecha de la presente intervención, la firma aún no finaliza su trabajo.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El informe de la Auditoría Financiera practicada por la Corte de Cuentas de la República al CEFAFA, relativo al período de enero a diciembre de 2016, no presenta recomendaciones, por lo que no realizamos seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos al Consejo Directivo se asegure que el Gerente General, el Gerente Financiero, los Jefes de Tesorería y de Contabilidad del CEFAFA, continúen con el saneamiento del monto de $37,447.08 relativo a saldos pendientes de integrar e identificar del 2005 al 2016 para regularizar el saldo de la cuenta Caja General del Subgrupo Disponibilidades.

RECOMENDACIÓN No. 2

Recomendamos al Consejo Directivo se asegure que el Gerente General, Gerente Financiero, Jefes de Tesorería y Contabilidad del CEFAFA establezcan controles auxiliares que soporten y detallen específicamente los saldos de Disponibilidades y que estos se supervisen periódica y oportunamente, a fin de que la información que procesan, sea oportuna, confiable, suficiente y pertinente.

RECOMENDACIÓN No.3

Recomendamos al Consejo Directivo, se asegure que el Gerente General y los miembros de la Comisión de Existencias por Liquidar del CEFAFA, realicen acciones para hacer efectiva la recuperación de los montos derivados de las devoluciones de medicamentos realizados a los proveedores.
para depurar y regularizar el saldo de la cuenta Existencias por Liquidar.

RECOMENDACIÓN No.4

Recomendamos al Consejo Directivo se asegure que el Gerente General y el Asesor Informático agilicen el diseño y puesta en marcha del control administrativo informático y que verifiquen que éste se ajuste a las necesidades que demanda la Entidad para el control de la cuenta Existencias por Liquidar.

RECOMENDACIÓN No.5

Recomendamos al Consejo Directivo que se asegure que el Gerente General, la Gerente Financiera y el Gerente Comercial realicen gestiones de recuperación de monto de $118,980.89 pendiente de cancelar por devoluciones realizadas a los Laboratorios López hoy PROCAPS desde 2004 al 2013.

San Salvador, 26 de junio de 2018

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-III-021-2018** ha sido instruido en contra de los señores: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA; **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, Vicepresidente del Consejo Directivo de CEFAFA; **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, Ex Secretario del Consejo Directivo de CEFAFA; **EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO**, Secretario del Consejo Directivo de CEFAFA; **LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ**, Primer Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS**, Ex Segundo Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, Segundo Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; quienes devengaron cada uno de ellos, en concepto de dieta por sesión la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América ($150.00); **JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, Gerente General; quién devengó en concepto de salario mensual la cantidad de un mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América ($1,900.00) y en concepto de gastos de representación mensual, la cantidad de un mil cien dólares de los Estados Unidos de América ($1,100.00); **MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ**, Ex Gerente General; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de un mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América ($1,750.00); **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Gerente Financiera y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de un mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América ($1,680.00); **JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ**, Jefe de Tesorería y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en

concepto de salario mensual la cantidad de novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América ($970.00); **VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO**, Ex Jefe de Tesorería y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América ($970.00); **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**, Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de setecientos dólares de los Estados Unidos de América ($700.00); **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA**, Ex Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América ($970.00); **JOSÉ ANTONIO PÉREZ**, Gerente Comercial y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América ($1,000.00); **KARINA GISELA LOZA**, Gerente Comercial y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de un mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América ($1,580.00); **PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS**, Gerente de Adquisiciones y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de un mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América ($1,580.00); **MILADY JUDITH ARIAS DE DELEÓN**, Ex Gerente de Adquisiciones y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de un mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América ($1,580.00); **MARISOL DE LA PAZ RUBIO**, Gerente Administrativo y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de un mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América ($1,580.00); **CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA**, Ex Jefe de Abastecimiento (en

funciones) y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de setecientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América ($795.00) y **ARMANDO RAFAEL MORALES**, Jefe de Abastecimiento y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; quien devengó en concepto de salario mensual la cantidad de novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América ($970.00); todos con actuación según el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA AL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)** por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, practicado por la Dirección de Auditoría Tres; proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional, ambas de esta Corte de Cuentas de la República; conteniendo **CUATRO REPAROS** de conformidad a los Artículos 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, tal como se mencionan a continuación: **HALLAZGO SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS: 1. SALDO DE CAJA GENERAL SUJETO A REVISIÓN PARA DETERMINAR AJUSTES O RECLASIFICACIONES; 2. DIFICULTADES PARA LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS AFECTA EL SALDO DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR; 3. DEUDORES POR REINTEGRO PENDIENTES DE RECUPERACIÓN Y/O AJUSTE; HALLAZGO SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL: 1. INFORME No.4 EMITIDO POR AUDITORÍA INTERNA RELATIVO A EXAMEN ESPECIAL A LOS ACREEDORES FINANCIEROS.**

El salario mínimo vigente durante el período auditado fue de trescientos dólares de los Estados Unidos de América ($300.00).

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PEREZ** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, **RENÉ FRANCIS MERINO**

MONROY, EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO, LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS, CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO, JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ, MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ, MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO, JOSÉ ANTONIO PÉREZ, KARINA GISELA LOZA, PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS, MARISOL DE LA PAZ RUBIO VELASQUEZ, mencionada en el presente Juicio como **MARISOL DE LA PAZ RUBIO, CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA, GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA, VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO, MARTHA DE JESUS FUENTES VASQUEZ, GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA, VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO Y LA Licenicada MARTHA DE JESUS FUENTES VASQUEZ,** en su calidad de Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de la señora **MILADY JUDITH ARIAS DE LEÓN;** no así el señor **ARMANDO RAFAEL MORALES,** quien fue declarado rebelde mediante resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO:

I. Por resolución **de fs. 148 vuelto a fs. 150 frente,** emitida a las diez horas del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la Cámara Tercera de Primera Instancia ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los funcionarios actuantes, la cual le fue notificada al señor Fiscal General de la República según consta en esquela a fs. 180. Con base a lo establecido en el **Artículo 66** y **67** de la Ley de esta Institución se elaboró el Pliego de Reparos, emitido a la nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciocho, el cual corre agregado **de**

folios 150 vuelto a 159 ambos frente; ordenándose en el mismo emplazar a los servidores actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos. Por lo que de **fs. 160 a 178 y de 181 a 184,** corren agregados los Emplazamientos de los servidores actuantes, y a **fs. 179** la Esquela de Notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República.

II. A folios 185, corre agregado escrito suscrito por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PEREZ** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, juntamente con Credencial y resolución N° 027 con las cuales legitimó su personería. A fs. 188 corre agregado el escrito suscrito por los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA, RENÉ FRANCIS MERINO MONROY, EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO, LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS, CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO, JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ, MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ, MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO, JOSÉ ANTONIO PÉREZ, KARINA GISELA LOZA, PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS, MARISOL DE LA PAZ RUBIO VELASQUEZ, mencionada en el presente Juicio como MARISOL DE LA PAZ RUBIO y CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA**, todos en su carácter personal, juntamente con documentación anexa de fs. 208 a fs.1212 y en su escrito esencialmente expresaron: *"""""" Reparo 1 SALDO DE CAJA GENERAL SUJETO A REVISIÓN PARA DETERMINAR AJUSTES O RECLASIFICACIONES. "Según el Informe de Auditoría, en el Subgrupo Disponibilidades, el saldo de la cuenta 211 DI Caja General, al 31 de diciembre de 2017, incluye un monto de $37,447.08, que está*

integrado por saldos que se originan por diversos conceptos desde el 2005 hasta 2016, se constató que a la fecha del presente examen no han identificado su procedencia para determinar los ajustes o reclasificaciones pertinentes, el detalle de los montos a continuación: La deficiencia reportada demuestra que el saldo de la cuenta Caja General del sub grupo de Disponibilidades incluye el monto de $ 37,447.84 que carece de respaldo, lo cual incide en la adecuada presentación de cifras en los estados financieras al 31 de diciembre de 2017." La normativa en la cual se fundamenta el reparo, que a criterio del equipo auditor se ha presuntamente incumplido es la siguiente: a) Arts. 31, 195 y 197 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado; b) Art. 100 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (vigentes desde el 10 de octubre del 2011); c) Art. 7 del Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; d) Paso 1 del Procedimiento 2. Cierre Contable Mensual o Anual, contenido en el numeral 11.3 Procedimientos del Departamento de Contabilidad, del Manual General de Procedimientos Tomo II. (vigente desde el año 2016) COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO En la notificación realizada por la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República con referencia DA-TRES-024/2018 de fecha 08 de enero de 2018 (ANEXO 2), se nos comunicó al CEFAFA, que se practicarían labores de auditoria para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Los señores: Licenciada María Angélica Hernández Hernández, Gerente Financiera; Licenciado Mario Josué Leonor Crespo, Jefe de Contabilidad y Licenciado Jorge Alberto Sosa González Jefe de Tesorería, respondieron y demostraron al equipo auditor que se reconocieron transacciones originadas del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2017 de la Cuenta Contable Caja General, registrados en las partidas contables y comprobados en el cuadro de Integración de la cuenta 21101001 Caja

General del saldo 2017 al 31 de diciembre de 2017 y en el Registro Mayor Auxiliar (ANEXO 3). Con lo anterior, se demostró al equipo auditor que fueron realizados los reconocimientos contables por un total de $101,186.05, quedando pendiente de liquidar del año 2017 operaciones por $47.71. Lo anterior es una continuidad de lo que se ha venido haciendo para mantener los saldos saneados, con lo que se cumple lo establecido en el Reglamento de la Ley AFI Art. 31, 195 y 197, Art. 100 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA. Los ajustes realizados a la cuenta Caja por los saldos del año 2017, fueron entregados para verificación del equipo auditor anexos a nota de fecha 28 de mayo de 2018, como respuesta al borrador de informe de Auditoría Financiera por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con lo cual se comprueba que el Jefe de Contabilidad cumplió con el Manual General de Procedimientos Tomo II, numeral 11.3 Procedimientos del Departamento de Contabilidad, número 2 Cierre contable mensual o anual Paso 1 y tanto la Gerente Financiera y el Jefe de Contabilidad cumplieron con lo dispuesto en el Art. 100 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA. Queremos enfatizar que hemos cumplido con el Art. 195 y 197 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, que ordena que es obligación de las Unidades Contables a través de la Unidad Financiera Institucional, presentar a la Autoridad Superior, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo y que ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición y en el Art. 197 complementa lo antes regulado, mencionado en el literal d) que estos informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional. Analizando de forma integral las obligaciones de las

Unidades Contables en cuanto a este tema, se determina que la presentación de la composición de las cuentas está supeditada a la certeza y disponibilidad de los datos que contribuyan a la toma de decisión. En ese sentido, el Gerente Financiero y Jefe de Contabilidad han dado el debido cumplimiento al Reglamento de la Ley de Administración Financiera, no sólo presentando los Estados Financieros mensuales a Consejo Directivo de CEFAFA y ejecución trimestral del presupuesto, sino explicando de forma detallada los resultados y los saldos con mayor importancia y materialidad. Las fechas de presentación se detallan en el cuadro siguiente: 12 Estados Financieros Diciembre/17 e Informe 26/02/2018 Acta No. 15-2018, Acuerdo No. 5 15 de Liquidación Presupuestaria 2017. Consideramos importante hacer de su conocimiento que el CEFAFA ha venido realizando las gestiones de depuración de cuentas, incluida la cuenta Caja General desde ejercicios anteriores, buscando la documentación de respaldo del registro contable, analizando el registro de la operación y determinando si amerita una reclasificación, un ajuste o liquidación una vez agotadas todas las gestiones administrativa en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Administración Financiera, que en su Art 193, sobre el Soporte de los Registros Contables, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando." Por tanto, el presunto incumplimiento al Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado no se configura. Las acciones realizadas para el saneamiento de la cuenta Caja General por los saldos provenientes del 2005 al 2016, se detalla a continuación: 1. En Acta No. 58-2016 y Acuerdo No. 6, numeral 4 (ANEXO 16), el Consejo Directivo acordó y ordenó: 3. "Autorizado iniciar el proceso de contratación de (2 personas) bajo la figura de servicios profesionales como apoyo al Departamento de Contabilidad para la depuración de

cuentas contables, con conocimientos en el sistema. 4. Ordena a la Sra. Gerente Financiero remitir el Plan de Depuración de Cuentas a los Sres. Asesores, a fin de emitir una recomendación por escrito para Consejo Directivo y realizar su respectiva aprobación." Lo anterior demuestra que para Consejo Directivo y para la administración, era y continúa siendo indispensable sanear los estados financieros y que estos reflejen los saldos reales documentados con la información legal y técnica suficiente que respalden los recursos y obligaciones de la institución, lo que sólo será posible disponiendo los recursos, procedimientos y métodos de saneamiento. 2. La Gerencia Financiera en memorando GF-67-2016 de fecha 26 de agosto de 2016 solicitó a la Gerencia General, la contratación del personal por servicios profesionales para el desarrollo del Plan de Depuración. La Sra. Gerente General giró instrucciones a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos iniciar el proceso de selección. 3. En el Año 2017, la Gerente Financiera, en memorando RB5-263-2017 de fecha 30 de junio de 2017 (ANEXO 18) solicitó a la Gerente General girara las instrucciones a quien corresponda para iniciar el proceso de contratación de dos personas por servicios profesionales, según se programó en el presupuesto 2017, como apoyo al Departamento de Contabilidad para desarrollar el Plan de Depuración de Cuentas Contables. La Sra. Gerente General giró instrucciones a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos iniciar el proceso de selección. 4. Durante el año 2018, se han realizado las siguientes acciones: en Acta de Consejo Directivo No. 07-2018, acuerdo No. 3 de fecha 26 de enero de 2018 se autorizó la contratación de dos depuradores contables. En fecha 07 de febrero de 2018 se firmó contrato del depurador contable para desarrollar las actividades de depuración de Cuentas Contables. (ANEXO 19) 5. En Acta No. 24-2018 de fecha 09 de abril de 2018 Consejo Directivo, según comunicación enviada por Gerencia General en memorando GG114 de fecha 16 de abril de 2018 (ANEXO 20), autorizó el "Plan de Revisión y Análisis para el

Saneamiento de las Cuentas Contables". 6. En Acta No. 35, acuerdo No. 5 de fecha 23 de mayo de 2018 Consejo Directivo autorizó el Nombramiento de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, las Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables. (ANEXO 22) 7. Posteriormente, en sesión de fecha 28 de mayo de 2018, se autorizó la contratación del segundo Depurador Contable y en fecha 04 de junio de 2018, se autorizó su nombramiento dentro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, quedando completa y conformada dicha Comisión. Se adjunta copia de contrato y nombramiento de la señorita Depuradora Contable en ANEXO 23. 8. Como resultado de la implementación del Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables, esta administración ha podido identificar saldos que se pueden depurar y ajustar, así como también reestructurar la integración de los saldos de la cuenta de Caja General basado en la revisión de los documentos contables físicos como se demuestra a continuación: Integración de los montos que fueron objeto de observación por parte de la Corte de Cuentas de la República… El cuadro detallado anteriormente refleja el resultado de la revisión física de documentos, en 2018 se ha logrado identificar que algunos de los saldos presentados hasta 2016 ya se encontraban liquidados, se ha revisado los años 2015 y 2016, según las integraciones del año 2015 y 2016 que se anexan. 9. Como resultado de la revisión, se ha logrado identificar casos de depuración de saldos del año 2016 según el cuadro siguiente: Se anexan partidas de depuración de saldos No. 208685, 208686, 208684, 209243. 10. La Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, está constantemente presentando resultados de su trabajo. Los resultados son plasmados en informes semanales que son dirigidos a la Gerencia General, los cuales se detallan a continuación: Informes semanales del trabajo de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables. 11. Asimismo, después de haber analizado y debidamente documentado los casos, según lo establecido en el Art. 193 del

Reglamento de Ley AFI y el Plan de Análisis y Saneamiento de Cuentas Contables, la comisión presenta en los informes de avance, las recomendaciones de ajustes, reclasificaciones y liquidación parcial de saldos de las cuentas en depuración. Los informes de avance de la depuración, que han sido presentados a Consejo Directivo y los ajustes contables autorizados y registrados contablemente que comprueban el saneamiento de los saldos antiguos de la Cuenta Caja General, se detallan en el Cuadro a continuación: Informes de Avance de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables. Por tanto, queda evidenciado que: a. Todos los registros señalados en el reparo, no fueron realizados durante el periodo de actuación de los funcionarios emplazados; b. La Gerente Financiera y el Jefe de Contabilidad en su periodo de actuación dieron cumplimiento a lo establecido en los Arts. 31, 195 y 197 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, el Art. 100 de las Normas Técnicas de Control Interno y el Manual General de Procedimientos Tomo II, numeral 11.3 Procedimientos del Departamento de Contabilidad, número 2 Cierre contable mensual o anual Paso 1; c. Las Integraciones y ajustes contables del saldo del año 2017 fueron entregados al equipo auditor durante el proceso de la auditoría, lo cual no fue valorado ni analizado detenidamente; d. Se han efectuado las integraciones y los ajustes contables y reclasificaciones de los años 2015 y 2016 que han sido realizados para la depuración de la cuenta Caja General, identificando su procedencia y obteniendo su respaldo documental; e. La Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables está dando continuidad a la depuración de las cuentas de años anteriores al período de actuación de los funcionarios señalados. f. De acuerdo a la normativa que presuntamente se ha incumplido, ninguna hace relación a las funciones del Jefe del Departamento de Tesorería, por lo que el Licenciado Jorge Alberto Sosa González, Jefe del Departamento de Tesorería, por el periodo de actuación del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, no tiene vinculación con la presunta responsabilidad

administrativa en el presente reparo. Reparo 2 DIFICULTADES PARA LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS AFECTA EL SALDO DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR. "Según el Informe de Auditoría, el estado de situación financiera al 31 de diciembre 2017, en el subgrupo existencias institucionales, cuenta 231 98 Existencias por Liquidar presenta saldos sin movimiento desde 1999 los cuales se originan por devoluciones de medicamentos a proveedores, desde 1999 hasta 2015, existiendo un saldo pendiente de liquidar por $284,410.5l. Además se comprobó que la entidad no posee un sistema informático para realizar el registro y control de las Existencias por Liquidar; no obstante que al 31 de diciembre de 2017 cuenta con 273 proveedores, únicamente realiza anotaciones en una hoja electrónica (Excel) además de que dichas anotaciones no están debidamente actualizadas, constatando que de los 273 proveedores 107 no reflejan saldo y no se han retirado de dicha hoja electrónica, 166 tienen saldo pendiente de liquidar algunos desde 1999. El detalle de las devoluciones a proveedores pendientes de liquidar... La normativa en la cual se fundamenta el reparo y que a criterio presuntamente incumplido es la siguiente: 1. Arts. 31, 195 y 197 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado; 2. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, específicamente el romano VIII, numeral 7 Provisiones Financieras y Literal C. Normas, C.3 Normas de Control Interno Contable, C3.2 Normas de Control Interno Contable Institucional que menciona en numeral 5 Registros Auxiliares, Validación Anual de Datos Contables; 3. Art. 4 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (vigentes desde el 10 de octubre del 2011); 4. Políticas de Estimación por Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Inventario, numeral 4, números 4.2, 5.1.3 y 5.1.4 5. Acta de Consejo Directivo No. 40-2016 de fecha 10 de junio de 2016, Acuerdo No. 6 donde se autoriza la actualización del Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por

Liquidar. 6. Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por Liquidar, numeral 5 Apoyo Informático. COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO De acuerdo a Ley del CEFAFA, art. 2, el CEFAFA tendrá como funciones principales: b) La Comercialización de productos farmacéuticos, similares y otros productos que por uso comercial son vendidos en establecimientos farmacéuticos. La actividad comercial podrá extenderse a todo el territorio nacional y se realizará de acuerdo a lo que disponga las leyes sobre la materia. Por lo que se establece un sometimiento de la actividad comercial a la normativa mercantil, fiscal, administrativa. En el contexto anterior, la actividad comercial del CEFAFA, se desarrolla dentro del mercado, con regulaciones aplicables a todo el sector farmacéutico; por lo tanto, la cuenta Existencias por Liquidar se creó en el marco de la actividad de comercialización de bienes y productos farmacéuticos, que es realizada solamente por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. CEFAFA es la única entidad autónoma a nivel nacional que está facultada por su Ley de Creación para comercializar medicamentos y similares, que son vendidos en los diferentes establecimientos a nivel nacional. Esto implica que, por la condición normal del mercado farmacéutico, es factible hacer devoluciones de medicamentos a los laboratorios y droguerías, que al llegar a la fecha de su vencimiento son retirados, canjeados por otros o reconocidos dando a cambio efectivo o una nota de crédito. En este último caso, las notas de crédito entregadas por el proveedor son descontadas de pagos de próximas compras, las cuales se realizan con base en la rotación y la existencia. La cuenta Existencias por Liquidar, por su naturaleza, registra las devoluciones de medicamentos con fechas próximas a vencer que responde a las políticas de devolución que otorgan los proveedores, lo cual se vuelve una operación normal en la actividad comercial que desarrolla el CEFAFA, por lo que su saldo varía periódicamente debido a la operatividad normal de un establecimiento farmacéutico. Todo esto es de carácter rutinario, por lo que la cuenta

tiene movimientos constantes durante el año, según se van realizando los cargos a la cuenta por devoluciones y los descargos cuando estos son recuperados por la vía de pagos en efectivo o notas de crédito, por lo que su saldo nunca podría ser cero. Según el Catálogo del Sector Público de 2011, la cuenta Existencias por Liquidar es una cuenta de naturaleza deudora y su descripción se revela en las Notas Explicativas a los Estados Financieros a diciembre 2017 (ANEXO 45) "Las Existencias Institucionales, refleja el saldo de las devoluciones de productos para la venta, que se encuentran próximos a vencer, y que son entregados a los proveedores (Existencias por Liquidar) y posteriormente son recuperados a través de Notas de Crédito o de Abono, o en todo caso con cambio del mismo producto, u otro producto equivalente al valor monetario de la devolución. ", por tanto, la cuenta contablemente mantendrá siempre un saldo que representa las transacciones normales que conlleva el giro comercial del CEFAFA. De acuerdo al presunto incumplimiento de la normativa invocada en el presente reparo, argumentamos y presentamos la evidencia documental siguiente: Las actuaciones de los funcionaros señalados no configuran en el incumplimiento del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, Arts. 31, 195 y 197, debido a que la Gerente Financiero presentó a Consejo Directivo informes de avance de la Comisión de Existencias por Liquidar, preparados con el apoyo del Jefe de Contabilidad, lo cual se demostró al equipo de auditores en Memorándum 122-2018 de fecha 12MARO18 (ANEXO 46) los que constan en las... En relación al cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico SAFI, en lo referente a la realización de ajustes periódicos para depurar y actualizar los valores de la cuenta Existencias por Liquidar, CEFAFA ha venido realizando las gestiones de ajustes y depuración de la cuenta desde ejercicios anteriores, lo cual en algunos casos ha implicado realizar ajustes contables una vez agotada todas las gestiones y/o contar con toda la documentación de respaldo del registro

contable a ejecutar, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Administración Financiera art.193, Soporte de los Registros Contables: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando." Dada la vinculación positiva como principio de legalidad de la Administración Pública actúa conforme las exigencias del ordenamiento jurídico aplicable y le ordena el sometimiento estricto a la Ley, no cómo un mero límite a la actuación administrativa, sino como el legitimador de todo su accionar. Es por ello que, al momento de registrar un ajuste a la Cuenta Existencias por Liquidar, el Departamento de Contabilidad lo hace hasta tener toda la documentación de respaldo, volviéndose un proceso gradual que va depurando la cuenta a medida se recuperan los saldos y/o se agotan las gestiones administrativas para realizar el respectivo ajuste. Los ajustes realizados a la Cuenta Existencias por Liquidar a las devoluciones realizadas en el año 2017 durante el mismo año 2017 están documentados en la contabilidad y se han conciliado con el Libro Mayor Auxiliar emitido del SAFI, todos se presentan en ANEXO 52. Estos fueron presentados al equipo auditor dentro de las respuestas al Informe Borrador de Auditoría Financiera, evidencia que no fue valorada ni analizadas detenidamente por el equipo de auditores. Además, también demostramos el cumplimiento con lo establecido en el Manual Técnico SAFI, en lo referente a que las cuentas de recursos y obligaciones con terceros deberán ser controladas en registros auxiliares; tal es el caso que se menciona en el reparo, que la administración realiza anotaciones en una hoja electrónica (Excel)". Sin embargo, es necesario aclarar que no se tratan de simples anotaciones, sino que son controles extra contables que soportan en detalle el saldo que refleja el libro mayor auxiliar. En el control de la integración de la cuenta se registran los cargos y abonos de cada uno de los proveedores, cargos documentados

con las notas de remisión por las devoluciones realizadas y abonos documentados con la presentación de las notas de crédito, pagos en efectivo o cambio de productos por otros, que componen los estados de cuenta por cada uno de los 273 proveedores que estaban en los auxiliares de integración de la cuenta Existencias por Liquidar. Es importante mencionar, que en la integración de la cuenta Existencias por Liquidar aparecen proveedores con saldo cero, sin embargo, éstos no pueden ser retirados del control, debido a que son proveedores activos, con quienes se tienen actualmente relaciones comerciales, que en sus estados de cuenta presentan movimientos de cargos y abonos. El control extracontable de la integración por año de la cuenta Existencias por Liquidar, que incluye los Estados de Cuenta de cada uno de los proveedores, el consolidado global fue entregado al equipo de auditores en memorando Rb-111-2018 de fecha 05 de marzo de 2018. ANEXO 53. En lo referente al cumplimiento del Art. 4 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del CEFAFA, respecto al sistema de control interno sobre las operaciones diarias, en sesión de fecha 09 de junio de 2017, Consejo Directivo autorizó, entre otros, el procedimiento Registro contable de la cuenta Existencias por liquidar (tratamiento contable de remisiones, notas de crédito y saldos por devoluciones de productos a proveedores." (ANEXO 54) Por tal razón, los funcionarios señalados en el presente reparo, cada uno dentro de sus funciones y periodos de actuación, han dado continuidad a un proceso de depuración y recuperación de la Cuenta Existencias por Liquidar, con el objeto de sanear las cifras de los Estados Financieros que provienen de años anteriores. En el Borrador de Informe de la Auditoria Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, practicada por la Corte de Cuentas de la República (ANEXO 55), para el hallazgo "SALDOS DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR CON DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN O EN LA TOMA DE ACCIONES PARA SANEAR SALDOS", se estableció que: "la causa de la deficiencia se debe a que

la Comisión de Existencias por Liquidar no ha demostrado gestiones de recuperación de saldos de años anteriores, lo que permite la acumulación año tras año; por otra parte la falta de apoyo oportuno de la Gerencia General y del Consejo Directivo para sanear las cifras y valorar el costo beneficio en la recuperación oportuna de los montos de los proveedores con la creación de un control administrativo informático con parámetros de tiempo u otros factores respecto a las existencias por liquidar; así también la Comisión no ha demostrado presentar sugerencias al Consejo Directivo sobre acciones más concretas y reales con respecto a aquellos proveedores de los cuales consideren no existe forma de recuperar los montos de las existencias por liquidar." Ante lo cual se presentaron los comentarios y documentación de soporte, evidenciando todas las acciones realizadas por el Consejo Directivo y por la Comisión de Existencias por Liquidar durante el periodo evaluado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, a través de nota de fecha 28 de mayo de 2018 (ANEXO 56), los cuales no fueron valorados ni analizados detenidamente por el equipo auditor para desvanecer la condición. Habiendo sido señalados en el informe final por el mismo hallazgo quedando una contradicción con el Borrador de Informe antes citado, al establecer un título y una causa diferente, siendo ahora: el título "DIFICULTADES PARA LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS AFECTA EL SALDO DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR" y la causa: "La deficiencia reportada se origina debido a que el CEFAFA realiza muchas devoluciones de medicamentos y el Consejo Directivo, la Gerencia General y la Comisión de Existencias por Liquidar no han emitido las directrices para establecer un mecanismo de control para liquidar dichas devoluciones oportunamente con los correspondientes proveedores de medicamentos". Al cambiar el título y la causa del hallazgo se cambia el concepto y el origen del mismo, violentándose el principio de seguridad jurídica y el derecho de defensa según Arts. 2 y 11 Cn., ya que los funcionarios que hemos sido señalados

ejercimos nuestra defensa con base al titulo y la causa comunicadas en el borrador de informe y no se ejerció la defensa sobre el título y la causa definidas en el informe final del equipo auditor, transgrediendo de esa forma el debido proceso en contra de los funcionarios actuantes. Sin embargo, siendo de mucho interés para la administración el saneamiento de las cuentas de los estados financieros, se han continuado ejecutando acciones conforme a las directrices emitidas por el Consejo Directivo y son las siguientes: 1. Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por Liquidar. El primer plan fue aprobado en Acta No. 47-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011 y actualizado dos veces más, una en Acta No. 55-2014 de septiembre 2014; la segunda en Acta No. 40-2016 de fecha 10 de junio de 2016 (ANEXO 57), vigente hasta diciembre 2018. El Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por Liquidar es una herramienta autorizada por la máxima autoridad de CEFAFA donde se emiten las directrices para recuperar los saldos de la Cuenta Existencias por liquidar. 2. Creación de la Comisión de Existencias por Liquidar. En Acta 47-2011, Acuerdo N° 3, de fecha 23 de septiembre de 2011, Consejo Directivo autorizó la integración de un equipo de trabajo, conformado por los Gerentes de Área, Asesor Jurídico, Jefe de Compras, Jefe de Tesorería, Jefe de Suministros Comerciales y Coordinadora de Control de Inventarios; bajo supervisión de Gerencia General al que denominó Comisión de Existencias por Liquidar. En esa oportunidad, el ser miembro de la Comisión estaba vinculada al cargo. Posteriormente se realizó un nombramiento designando a los miembros de la comisión para el perfodo que inicia en enero 2018; lo que quedó autorizado en Acta No. 95-2017, Acuerdo No. 9 de fecha 18 de diciembre 2017. La Comisión de Existencias por Liquidar, con base en las directrices emanadas por Consejo Directivo ejecutan acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Recuperación. 3. Procedimiento "Registro contable de la cuenta Existencias por liquidar (tratamiento contable de remisiones, notas de crédito y saldos por devoluciones de

productos a proveedores.", autorizado por Consejo Directivo en fecha 09 de junio de 2017. Este procedimiento proporciona las instrucciones claras de control interno y la forma que se deben realizar los registros, la actualización de los estados de cuentas y las revisiones del Departamento de Contabilidad, en el mareo de su competencia. 4. Informes de la Comisión de Existencias por liquidar presentados en año 2017 y sus resultados concretos, que constan en Actas de Consejo Directivo, en los que demuestran los resultados del trabajo realizado. Es importante para la administración demostrar, con el detalle de liquidación por año al cierre del ejercicio fiscal 2017 (ANEXO 58), el resultado de las gestiones que se han realizado por el equipo de trabajo en cada uno de sus niveles se resume a continuación: Según cuadro anterior, se demuestran las gestiones realizadas durante el año 2017 por el equipo de trabajo, obteniendo resultados positivos en la recuperación de $186,482.59, de lo cual $158,482.59 corresponden a 2017 y $ 27,684.18 de años anteriores. Como evidencia se anexa el movimiento contable de la cuenta Existencias por Liquidar y el detalle de lo que se ha recuperado en el año 2017 en las diferentes modalidades a) a través de notas de crédito, b) pago con productos, c) pago en efectivo o con notas de abono y d) ajustes o reclasificaciones por depuración de saldos. 5. Control extracontable de la integración por año de la cuenta de Existencias por Liquidar. Esta es la herramienta de control necesaria para registrar de manera formal, los cargos y abonos de la cuenta por cada proveedor. y de generar los reportes consolidados y pormenorizados por cada nota de remisión, pago, nota de crédito o cambio de productos, que incluye los Estados de Cuenta de cada uno de los proveedores. 6. Definición de las funciones y Responsabilidades de los miembros de la Comisión de Existencias por Liquidar y actualización de los nombramientos de los miembros de las misma. En Acta 24-2018, Acuerdo No. 9 de fecha 09 de abril de 2018 e informe ejecutivo de la Gerencia Financiera No. 170-2018 de fecha 09 de abril de 2018, donde Consejo Directivo aprueba la

actualización del Nombramiento de la Comisión de Existencias por Liquidar, funciones y responsabilidades ANEXO 59. Al dejar establecidas claramente las funciones y responsabilidades que cada uno de los miembros de la Comisión de Existencias por Liquidar se tienen las reglas claras para dirigir el trabajo encomendado y conseguir el objetivo del Plan de Recuperación autorizado. 7. Política de Estimación de Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Inventario En su accionar el Consejo Directivo emitió Políticas de Estimación de Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Inventario, autorizadas en agosto de 2010, que fueron actualizadas en Acta No. 35-2018 de fecha 23 de mayo de 2018, para girar las directrices que conlleven a la liquidación gradual de saldos que agotadas las gestiones administrativas se vuelvan irrecuperables (ANEXO 60). Esta es la instancia final, cuando se han agotado todas las gestiones administrativas, cuando ha sido infructuosa la búsqueda de documentos o cuando no es posible recuperar los saldos por proveedores que se retiran del mercado; consiste en la liquidación de saldos deudores, aplicándose contra la Estimación por Pérdidas, mermas y deterioros de inventario. 8. Informes de la Comisión de Existencias por liquidar del año 2018, presentados a Consejo Directivo, los ajustes por recuperación y liquidación realizados contra la provisión por pérdidas, mermas y deterioros de Inventario, investigación de proveedores, negociación de recuperación de saldos, según lo siguiente: 9. Informes semanales presentados por la Comisión de Existencias por Liquidar, para comunicar al Gerente General, sobre el trabajo realizado. (ANEXO 73) RESULTADOS DE LA CONTINUIDAD DE LA RECUPERACIÓN DE LA CUENTA DURANTE EL AÑO 2018. Como resultado del trabajo continuo que viene realizando la Comisión de Existencias por liquidar, se presenta el detalle de liquidación por año al mes de agosto de 2018 (ANEXO 74). A continuación, se muestra un resumen de los montos recuperados de saldos de años anteriores durante el año 2018... Según cuadro anterior, se demuestran las

gestiones realizadas durante el año 2018 por el equipo de trabajo, obteniendo resultados positivos en la recuperación de $201,349,98, de lo cual $144,853.94 corresponden a 2017 y $ 56,496.04 de años anteriores. Es importante mencionar que se ha realizado la liquidación correspondiente al saldo más antiguo, reportado en el informe de auditoría, el cual correspondía al Proveedor Droguería Salvadoreña y no a Droguería La Santé. En ANEXO 75 se presenta el ajuste contable de liquidación y el estado de cuenta actualizado de dicho proveedor. Concluimos, con todo lo anteriormente mencionado y prueba documental presentada, que: a. Todos los registros señalados en el reparo, no fueron realizados durante el periodo de actuación de los funcionarios emplazados; b. Los funcionarios que hemos sido emplazados hemos demostrado las gestiones de recuperación para disminuir los saldos de años anteriores, durante nuestro período de actuación. c. El apoyo que ha dado el Consejo Directivo y la Gerencia General, emitiendo directrices y tomando las decisiones sobre las propuestas que la Comisión de Existencias por Liquidar y la Gerencia Financiera les presentan, para sanear las cifras y valorar el costo beneficio en la recuperación oportuna de los montos de los proveedores, se evidencia en los ajustes contables aplicados. d. La Comisión de Existencias por Liquidar ha presentado recomendaciones al Consejo Directivo sobre acciones concretas y reales con respecto a aquellos proveedores de los cuales se considera que no existe forma de recuperar los montos de las existencias por liquidar, habiendo sido autorizadas por Consejo Directivo. e. El trabajo de recuperación es un proceso permanente, la cuenta está integrada y en recuperación y siendo montos que continúan en gestión administrativa. Reparo 3 DEUDORES POR REINTEGRO PENDIENTES DE RECUPERACIÓN YIO AJUSTES. 'Según el informe de Auditoria, el Estado de Situación Financiera 2017, en el Sub grupo Deudores Financieros en la Cuenta 225 05 Deudores por Reintegro (Producto farmacéutico devuelto a proveedores y que aceptaron las devoluciones.)

presenta un saldo neto al 31 de diciembre de 2017 de $86, 649.83 en el cual existe el monto de $92, 548.08, que la entidad desconoce la identificación de los deudores (proveedores); por lo tanto, difícil su recuperación, afectando asílas cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 en dicho monto. La entidad no completa el proceso de registros y/o ajustes en la recuperación que hacen a través de los proveedores como se muestra con los saldos negativos en el siguiente cuadro... La deficiencia repodada se origina debido a que los miembros del Consejo Directivo, el Gerente General, Gerente Financiera y el Jefe de Contabilidad, han realizado acciones para sanear la cuenta 225 05 Deudores por Reintegros, pero no han concluido debido a que no poseen personal que se dedique exclusivamente a dicha labor respecto del control administrativo informático para el registro de las cuentas de Deudores por Reintegro registran dicha información en una página electrónica (Excel)." La normativa en la cual se fundamenta el reparo y que a criterio del equipo auditor se ha presuntamente incumplido es la siguiente: a. Ley de la Corte de Cuentas de República en el art. 61, por responsabilidad de acción u omisión. b. Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 195 Informes Contables Institucionales. c. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, específicamente el romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, B. Principios, número 9 Exposición de Información y literal C. Normas, C.3 Normas sobre Control Interno numeral 5. Registros auxiliares; y numeral 6. Validación anual de Datos Contables. d. Art. 4 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (vigentes desde el 10 de octubre de 2011); e. Manual de Funciones aprobado por Consejo Directivo de CEFAFA en octubre 2013, página 59 nombre del puesto Gerente Financiero, III. Responsabilidades y página 60 nombre del puesto: Jefe de Contabilidad, III. Responsabilidades.

COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO Tal como se menciona en la causa que origina el reparo "se han realizado acciones para sanear la cuenta 225 05 Deudores por reintegro, pero no han concluido", por lo que continuamos con las acciones para depurar las cuentas, ya que corresponden a saldos que provienen de ejercicios anteriores al periodo de actuación de los funcionarios emplazados. Es importante mencionar que la naturaleza de esta cuenta es servir de contrapartida a la Cuenta Existencias por Liquidar, por lo que en la actividad de comercialización que realiza el CEFAFA esta cuenta se utiliza para reconocer el pago realizado por los proveedores ya sea con notas de crédito, pago en efectivo o canje por las devoluciones de productos medicinales y otros que se comercializan en los establecimientos farmacéuticos, por lo que su saldo nunca será cero. Para continuar con las acciones de depuración de esta cuenta durante el año 2018 se han realizado las siguientes acciones: 1. En Acta de Consejo Directivo No. 07-2018, acuerdo No. 3 de fecha 26 de enero de 2018 se autorizó la contratación de dos depuradores contables. En fecha 07 de febrero de 2018 se firmó contrato del depurador contable para desarrollar las actividades de depuración de Cuentas Contables. (ANEXO 19) 2. En Acta No. 24-2018 de fecha 09 de abril de 2018 Consejo Directivo, según comunicación enviada por Gerencia General en memorando GG114 de fecha (ANEXO 20), autorizó el "Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables" (ANEXO 21) 3. En Acta No. 35, acuerdo No. 5 de fecha 23 de mayo de 2018 Consejo Directivo autorizó el Nombramiento de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, las Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables. (ANEXO 22) 4. Posteriormente1 en sesión de fecha 28 de mayo de 2018, se autorizó la contratación del segundo Depurador Contable y en fecha 04 de junio de 2018, se autorizó su nombramiento dentro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, quedando completa y conformada

dicha Comisión. Se adjunta copia de contrato y nombramiento de la señorita Depuradora Contable en ANEXO 23. 5. El nombramiento y período de funciones de los miembros de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables quedó de la siguiente manera: Por lo tanto, los funcionarios emplazados, han cumplido con su responsabilidad de hacer lo normado en las leyes y también en su función de control interno, en el ámbito de su competencia han emitido normativas y autorizaciones de ajustes contables, así como la aprobación del Plan de Análisis y Saneamiento de Cuentas Contables, la autorización de la contratación del personal para desarrollar el proceso de depuración de cuentas. Lo cual fue informado y demostrado en las respuestas al borrador de informe de auditoría, por lo que consideramos que no fueron valorados ni leídos detenidamente. En relación al cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico SAFI, en lo referente a la realización de ajustes periódicos para depurar y actualizar los valores de la cuenta Deudores por Reintegro, CEFAFA ha venido realizando las gestiones de ajustes y depuración de la cuenta, una vez agotadas todas las gestiones y/o contar con toda la documentación de respaldo del registro contable a ejecutar, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Administración Financiera art.193, Soporte de los Registros Contables: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando." Dada la vinculación positiva como principio de legalidad de la Administración Pública actúa conforme las exigencias del ordenamiento jurídico aplicable y le ordena el sometimiento estricto a la Ley, no cómo un mero límite a la actuación administrativa, sino como el legitimador de todo su accionar. Es por ello que, al momento de registrar un ajuste a la cuenta Deudores por Reintegro, el Departamento de Contabilidad lo hace hasta tener toda la documentación de respaldo, volviéndose un proceso gradual que va

depurando la cuenta a medida se recuperan los saldos y/o se agotan las gestiones administrativas para realizar el respectivo ajuste. Los ajustes realizados a la cuenta Deudores por Reintegro por los cobros de las devoluciones realizadas, están documentados en la contabilidad conforme los siguientes anexos: Lo anteriormente detallado demuestra que existen gestiones para recuperación, sin embargo, este proceso es gradual y la institución lo está realizando con la finalidad de depurar el saldo de la cuenta para su respectiva recuperación. Por otra parte, en el Borrador de Informe de la Auditoria Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, practicada por la Corte de Cuentas de la República (ANEXO 55), para el hallazgo "DEUDORES POR REINTEGRO PENDIENTES DE RECUPERACIÓN YIO AJUSTES", se estableció que: "la causa de la deficiencia se debe a la falta de conciencia en la responsabilidad de la Gerente Financiera, Jefe de Contabilidad, Gerente General y miembros de Consejo Directivo en tomar acciones concretas para sanear las cifras, la recuperación oportuna, actualización oportuna en los registros contables y administrativos en los saldos de los Deudores por Reintegro que afectan las cifras financieras. Así también la falta de aprobación oportuna del Consejo Directivo del instrumento "Plan de Depuración de Saldos de Cuentas Contables de fecha agosto 2016 De igual manera no han agilizado el control administrativo informático de los Deudores por Reintegro" Ante lo cual se presentaron los comentarios y documentación de soporte, evidenciando todas las acciones realizadas por el Consejo Directivo y por la Administración durante el periodo evaluado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, a través de nota de fecha 28 de mayo de 2018, los cuales no fueron valorados ni analizados detenidamente por el equipo auditor para desvanecer la condición. Habiendo sido señalados en el informe final por el mismo hallazgo, quedando una contradicción con el Borrador de Informe antes citado, al establecer una causa diferente, siendo ahora: "La deficiencia reportada se origina debido a que los miembros del Consejo Directivo, el

Gerente General, Gerente Financiera y Jefe de Contabilidad han realizado acciones para sanear la cuenta 225 05 Deudores por reintegro pero no han concluido debido a que no poseen personal que se dedique exclusivamente a esa labor; respecto del control administrativo informático para el registro de las cuentas de Deudores por Reintegro registran dicha información en una página electrónica Excel". Al cambiar la causa del hallazgo se cambia el origen del mismo, violentándose el principio de seguridad jurídica y el derecho de defensa según arts. 2 y 11 Cn., ya que los funcionarios que hemos sido señalados ejercimos nuestra defensa con base a las causas comunicadas en el borrador de informe y no se ejerció la defensa sobre la causa definida en el informe final del equipo auditor, transgrediendo de esa forma el debido proceso en contra de los funcionarios actuantes. Conforme a la normativa que regula la contabilidad gubernamental y las que definen el actuar del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no existe norma que proscriba o prohíba, que el control de la cuenta Deudores por Reintegro sea verificado por medios propios de la institución en una hoja electrónica o que mandate la creación de un sistema especial para ello. Por lo que a discreción del equipo auditor se determinó como deficiencia sin tener sustento normativo que lo convalide. Es importante hacer de su conocimiento que, como parte de la mejora continua, el Consejo Directivo en Acta No. 55-2016, Acuerdo No. 7 de fecha 08 de agosto de 2016 (ANEXO 78) autorizó el Plan de Desarrollo de las Tecnologías de Información, con lo que se reconoce la importancia de que los controles administrativos se incorporen en un sistema informático; lo cual fue informado y demostrado en las respuestas al borrador de informe de auditoría, por lo que consideramos que no fueron valorados ni leídos detenidamente. Concluimos, con todo lo anteriormente mencionado y prueba documental presentada, que: a. *Todos los registros señalados en el reparo, no fueron realizados durante el período de actuación de los funcionarios emplazados; b. Los funcionarios que hemos sido*

emplazados hemos demostrado las gestiones de recuperación para disminuir los saldos de años anteriores, durante nuestro periodo de actuación. c. El apoyo que ha dado el Consejo Directivo y la Gerencia General, emitiendo directrices y tomando las decisiones sobre las propuestas que la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables y la Gerencia Financiera les presentan para sanear las cifras, se evidencia en los ajustes contables aplicados. d. No existe una normativa que exija que el control de la cuenta Deudores por Reintegro debe llevarse en un sistema informático específico, por lo que no se ha incumplido ninguna normativa al respecto. e. Que la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables ha presentado recomendaciones al Consejo Directivo para la liquidación, ajuste o reclasificación contable de los saldos de aquellos proveedores de los cuales se han agotado todas las gestiones administrativas. f. Que siempre ha existido personal en el área financiera que dentro de sus funciones ha realizado integración y ajustes de las cuentas contables y a partir del presente año se conformó la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables exclusivamente para este fin. g. Que todo registro contable debe contar con la documentación de soporte necesaria y que lo respalde para poder proponer ajustes, reclasificaciones o liquidación de saldos de cuentas contables. Reparo 4 INFORME No 4 EMITIDO POR AUDITORIA INTERNA RELATIVO A EXAMEN ESPECIAL A LOS ACREEDORES FINANCIEROS. Según el Informe de Auditoria, se constató que el informe No. 4 Examen Especial a los Acreedores Financieros emitido por Auditoria Interna de la Entidad, relativo al periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2017, presenta recomendaciones respecto a la cuenta contable 424 51 Acreedores Monetarios por Pagar que no fueron atendidas por la administración… Se recomienda al Consejo Directivo que a través del Sr. Gerente General, se gire instrucciones a la Sra. Gerente Financiera y Jefe de Contabilidad, para que realicen las siguientes acciones: Recomendación No. 1 y 3 Inicie con la ejecución del Plan de Depuración de Cuentas, en

el cual se incluya el grupo Acreedores Financieros y cuenta Acreedores Monetarios Por Pagar. Encomiende al Jefe de Contabilidad realizar la integración de saldos de la cuenta de Acreedores Financieros, para efectos de un control de lo que CEFAFA adeuda y es exigible por los proveedores. La deficiencia reportada se origina porque la Gerente Financiera y el Jefe de Contabilidad no habían realizado las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe No. 4 de Auditoria Interna. COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO La Gerencia Financiera y el Jefe de Contabilidad han dado cumplimiento a las recomendaciones de Auditoria Interna del Informe especial a los Acreedores Financieros, según se demuestran las acciones realizadas que se detallan a continuación: 1. Ajustes contables a la cuenta Acreedores Monetarios por Pagar, que se registraron en partidas contables No. 2/1356, 2/1 357, 2/1358, 2/1359, 2/1360, 2/1361, 2/1362, 2/1363, 2/1364, que fueron determinados por Auditoría Interna por un monto total de $518500 con lo que se demuestra el cumplimiento de las recomendaciones del informe. 2. En Acta No. 24-2018 de fecha 09 de abril de 2018 Consejo Directivo) según comunicación enviada por Gerencia General en memorando GG114 de fecha, autorizó el 'Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables" 3. En memorando No. GF-217-2018 de fecha 26 de abril de 2018, la Gerente Financiera presentó punto de Acta para presentar a Consejo Directivo, el primer informe de la revisión y saneamiento de las cuentas contables. (ANEXO 80), en el que se presentó para aprobación los ajustes contables por $16600.27 recomendados en el primer informe del saneamiento de las cuentas contables, que será efectuado a las cuentas 42451777 "Acreedores Monetarios Por Pagar" y 41201777 "Cuentas Pendientes de Aplicación", contra la cuenta de ingresos 85955 "Ajustes de Ejercicios Anteriores", 22507001 Crédito Fiscal por un total de $16086.12 y 23109001 Productos Químicos por $514.15 de acuerdo con las especificaciones

para cada caso presentadas en el contenido del punto. Asimismo, se solicitó autorizar la prórroga de contrato por servicios profesionales como depurador contable con el Sr. Eslid Antonio Iraheta Galdámez desde el 07 de mayo al 31 de diciembre de 2018. 4. En memorando GG128 fecha 30 de abril de 2018 (ANEXO 81), el señor Gerente General en funciones comunica a la Gerente Financiera que el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, en sesión de fecha 27 de abril de 2018 autorizó los ajustes contables por $16,600.27 recomendados en el primer informe del saneamiento de las cuentas contables, que será efectuado a las cuentas 42451777 "Acreedores Monetarios Por Pagar" y 41201777 "Cuentas Pendientes de Aplicación", contra la cuenta de ingresos 85955 "Ajustes de Ejercicios Anteriores", 22507001 Crédito Fiscal por un total de $16,086.12 y 23109001 Productos Químicos por $514.15 de acuerdo con las especificaciones presentadas para cada caso. 5. Con la autorización de Consejo Directivo, se procedió a registrar estos primeros ajustes contables de la depuración, quedando estos registrados con fecha 30 de abril de 2018, a través de las partidas contables números 2/04245, 2/04369 y 2104367, quedando estas operaciones incluidas en el cierre contable de abril de 2018. 6. En Acta No. 35, acuerdo No. 5 de fecha 23 de mayo de 2018 Consejo Directivo autorizó el Nombramiento de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, las Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables. Lo anterior fue informado y demostrado en las respuestas al borrador de informe de auditoría, por lo que consideramos que no fueron valorados ni leídos detenidamente. El siguiente cuadro resume los movimientos de depuración realizados a las subcuentas que fueron objeto de observación de Auditoria Interna Grupo de Subcuentas que conforman la cuenta de Acreedores Monetarios por Pagar "42451", en el que se observa que se han efectuado ajustes por un monto de $1 0,586.00. En el caso de las cuentas que aun presentan saldos del 2005 se ha identificado que son saldos que provienen del Antiguo Sistema

SICGE. Se anexa integración de las cuentas en ANEXO 85. En el caso de las cuentas que ya no presentan saldos, ha sido resultado de las depuraciones de saldos realizadas como parte de la ejecución del Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables, se anexan ajustes realizados se depuren y se integren. Al 31AGO018 se finalizó la integración del grupo de financieros (424) se encuentra de a siguiente manera: Importante mencionar que la integración incorpora la cuenta 42451777 "Acreedores Monetarios por Pagar" de la cual también se han realizado depuraciones de saldo, en concordancia con el Plan de revisión y Saneamiento de Cuentas Contables, según partidas 204367, 204369, 206686, y 206684 por un monto de $31,684.45. Por lo tanto, concluimos que: a. Se ha dado cumplimiento a las recomendaciones de Auditoria Interna, comprobando que el Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de Cuentas Contables está en ejecución, Las cuentas con saldos de años anteriores que en su oportunidad la Unidad de Auditoria Interna observó, a la fecha aún están siendo trabajadas por el personal encargado de la depuración de saldos, con el objetivo que en la medida que se vaya avanzando, estas cuentas y subcuentas de acreedores habiéndose realizado los ajustes contables para depurar los saldos de las cuentas de Grupo Acreedores Financieros, subcuentas de Acreedores Monetarios y la integración de los saldos de dichas cuentas. b. La Gerente Financiero y el Jefe de Contabilidad en su periodo de actuación dieron cumplimiento a lo establecido en el art 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; c. En el CEFAFA siempre ha existido personal en el área financiera que dentro de sus funciones ha realizado integración y ajustes de las cuentas contables. d. La ejecución del Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de cuentas contables inició a partir de la autorización del mismo y con la contratación de los Depuradores Contables y luego con la conformación de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, se establece de forma directa y exclusiva la depuración e integración de las cuentas.""" De **fs.**

1213 a 1214 corre agregado escrito suscrito por el señor **GILBERTO EDENILSON LOPEZ BARAHONA**, en su carácter personal, juntamente con documentación anexa de **fs. 1215 a fs. 1218**, y en su escrito esencialmente expresó """""" *Respecto a los hallazgos sobre aspectos financieros notificados y en los cuales ese Ente Fiscalizador considera existe una relación con mi persona, emito los comentarios siguientes: REPARO UNO SALDO DE CAJA GENERAL SUJETO A REVISIÓN PARA DETERMINAR AJUSTES O RECI.ASIFICACIONES. Es necesario considerar que el hallazgo reportado mediante informe de auditoría hace referencia a saldos de Caja General al 31 de diciembre de 2017, en este caso es verificable que el período auditado y el hallazgo notificado es posterior al período de mis funciones como Jefe de Contabilidad, el cual finalizó el 31 de enero de 2017 en comentarios sobre borrador de informe de auditoría mediante presentación de carta de renuncia y acta de entrega de jefatura de contabilidad. Por otra parte, en mis funciones como Jefe de Contabilidad durante el año 2017 no fui responsable de ejecutar ningún cierre contable, ya que estos se realizan días posteriores al finalizar el mes, en ese sentido, no tuve alcance alguno a verificar la cifras contables y evaluar la razonabilidad de las mismas, como lo estable el Decreto N°15, de fecha 18 de Julio de 2011, Diario Oficial N°393, de fecha 10 de octubre de 2011, en el Articulo 100, características de la información "El Consejo Directivo, niveles gerenciales y de jefaturas, se asegurarán de que la información que se procese, sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente". De acuerdo con lo anterior, solicito que, bajo sus facultades, se verifique la fecha de presentación del cierre contable del mes de enero de 2017 y la firma de los responsables, asimismo, también solicito que se considere que durante los años en los cuales, si tuve responsabilidad como Jefe de Contabilidad, ese Ente evaluó las gestiones realizadas por mi persona, no notificando hallazgo alguno, (tal como como se pudo evidenciar en la auditoría financiera del año 2016 e inclusive en la de*

años anteriores). Como último punto y con base a la experiencia que obtuve como Ex Jefe Contabilidad, es necesario hacer mención que dichos saldos de Caja General provienen de los años 2005-2011, los cuales son responsabilidad total de otras administraciones, por lo que las posteriores administraciones únicamente han jugado un papel importante para contribuir a los saneamientos de dichos saldos. En ese sentido, no dudo en apoyar los comentarios de la presente administración en cuanto a las gestiones que han realizado, para continuar con el saneamiento de las cifras contables. <u>*REPARO 2*</u> *DIFICULTADES PARA LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS AFECTA EL SALDO DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR. El hallazgo notificado hace referencia a saldos de Existencias por Liquidar al 31 de diciembre de 2017, en este caso es verificable que el período auditado y el hallazgo notificado es posterior al período de mis funciones como Jefe de Contabilidad, el cual finalizó el 31 de enero de 2017, dicho cese de funciones fue soportado en comentarios sobre borrador de informe de auditoría mediante presentación de carta de renuncia y acta de entrega de jefatura de contabilidad. Conociendo que mis funciones como Jefe de Contabilidad llegaron hasta el día 31 de Enero de 2017, es evidente que no fui responsable de ejecutar ningún cierre contable y por ende gestionar recuperación de saldo de existencias por liquidar, ya que esto se realiza días posteriores al finalizar cada mes, por lo que no tuve alcance alguno a verificar la cifras contables y evaluar la razonabilidad de las mismas; situación que solicito se verifique bajo sus facultades, y se pueda evidenciar la fecha de presentación del cierre contable de dicho de mes de enero 2017 y Las firmas responsables de su emisión y presentación. Asimismo, tal como se cita el hallazgo, dichos saldos pendientes de liquidar datan de los años 1999-2015, período en el cual se originaron dichos montos y sobre los cuales no poseo responsabilidad alguna, ya que dichas operaciones fueron ejecutadas por administraciones*

anteriores y considerando que el departamento de contabilidad en ningún momento ha sido responsable de realizar devoluciones de medicamentos. De acuerdo con lo anterior y considerando el origen de dichos saldos, durante los periodos que ejercí funciones como Jefe de Contabilidad y como Miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar, la responsabilidad únicamente recaía en el apoyo brindado a la administración para sanear dichos saldos, los cuales se lograron disminuir significativamente en esos períodos, datos que ese Ente Fiscalizador pudo verificar con la auditoría financiera del año 2016 e inclusive de años anteriores, y sobre los cuales no recibí notificación alguna al evidenciar las gestiones realizadas como apoyo a la administración. Por otra parte, en el criterio utilizado para ese hallazgo hace referencia al numeral 6 de las Normas sobre el Control Interno Contable, VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, este criterio hace referencia sobre cifras al cierre del año, por lo que nuevamente denota un periodo fuera del alcance de mis funciones como Jefe de Contabilidad; por lo que en consecuencia, el cierre del año 2017 quedó totalmente fuera de mi alcance, en cuanto a la validación total de los recursos o derechos reales de la Institución, por la irrecuperación de saldos que sobrevaluan dichas cifras. Sin embargo, conociendo la prioridad que CEFAFA siempre da al cumplimiento de todo tipo de normativa legal y contable, no dudo en apoyar los comentarios de la presente administración y las gestiones que han realizado con el fin de seguir saneando dichos saldos observados. REPARO TRES DEUDORES POR REINTEGRO PENDIENTES DE RECUPERACIÓN Y/O AJUSTE. Como apoyo a la administración actual, es preciso aclarar que el saldo de la cuenta Deudores por Reintegro tiene completa relación con el saldo de la cuenta de Existencia por Liquidar, por lo que dichos saldos provienen de ejercicios anteriores (en los cuales no ejercí funciones como Jefe de Contabilidad), donde es necesario explicar que el Departamento de Contabilidad, ha cumplido con su responsabilidad

total, en el registro contable de la documentación y cumplimiento fiscal del mismo. En ese sentido, el proceso financiero de deudores por reintegro pendiente de realizar es la aplicación de los descuentos a proveedores en los cheques respectivos (proceso en responsabilidad del departamento de tesorería), es en ese momento donde la cuenta contable se regulariza y se liquida, saneando los saldos reportados. Sin embargo, el hallazgo reportado al igual que las dos anteriores, hace referencia a saldos de Deudores por Reintegro al 31 de diciembre de 2017, en este caso es verificable que el período auditado y el hallazgo notificado es posterior al período de mis funciones como Jefe de Contabilidad, el cual finalizó el 31 de enero de 2017, situación demostrada en comentarios de borrador de informe de auditoría financiera mediante carta de renuncia y entrega de departamento de contabilidad. Además, es necesario considerar que, dentro del criterio, ese Ente, hace referencia a la Ley Orgánica de la Administración Financiera en el artículo 195, donde se establece que, al 31 de diciembre de cada año, el Estado de Situación Financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicar su composición. Por lo que dicho criterio debe ser subsanado por las partes responsables a esa fecha, considerando que queda fuera del alcance de mis funciones; mismo criterio que solito se considere para la VALIDACIÓN ANUAL DE DATOS CONTABLES, según las Normas Técnicas de Control Interno Contable Institucional. De acuerdo con los comentarios emitidos, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se considere el período auditado y el período en el cual ejercí funciones dentro de CEFAFA, así como la responsabilidad de los cierres contables ejecutados. Asimismo, considero necesario informar que en ningún momento dudo en apoyar los comentarios que emita la actual administración y la evidencia documental que se presente la cual en estas instancias se encuentra al alcance de ellos y con la cual se

demuestran las gestiones realizadas en el presente y anteriores ejercicios fiscales…"""". Escrito de fs. 1219 suscrito por la señora VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO, y en el mismo esencialmente expresó: """"*…que dicho traslado lo evacúo manifestando que no me es posible dar mis comentarios opiniones y respuestas sobre los hallazgos encontrados en dicha auditoría, debido a que no poseo información de soporte, ya que hace un año el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA dio por finalizado mi contrato de trabajo, lo cual me impide tener acceso a la información correspondiente para efectos de poder evacuar en debida forma los requerimientos que se me han hecho…*"""" **A fs. 1220** ésta Cámara emitió resolución expresando que: """"*… los suscritos Jueces a fs. 181 corre agregada acta suscrita por el Secretario Notificador de ésta Cámara, mediante la cual hace constar que con el objeto de EMPLAZAR a la señora* ***MILADY JUDITH ARIAS DE DE LEÓN****, se apersonó a la dirección consignada en la Nota de Antecedentes, pero que fue informado que la señora* ***ARIAS DE DE LEÓN*** *ya no reside en dicho domicilio; posteriormente, se apersonó al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), y fue informado que la servidora actuante, ya no labora para dicha Institución. Por lo que, en vista de que a fs. 59 corre agregada copia de nota suscrita por la señora* ***MILADY JUDITH ARIAS DE DE LEÓN****, mediante la cual, en razón de residir en el extranjero, comisiona al señor JOSÉ MAURICIO ARIAS MELÉNDEZ para asistir a la Lectura de Borrador del Informe de Auditoría realizada al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA); y que, según Nota de Antecedentes, el mencionado señor se apersonó a la Caja Mutual del MINED. A fs. 182 corre agregada acta levantada por el Secretario Notificador de ésta Cámara, mediante la cual hace constar que, con el objetivo de emplazar a la servidora actuante mencionada, se apersonó al Ministerio de Educación, lugar en el cual fue notificado el Informe de Auditoría, por medio del señor ARIAS MELÉNDEZ, y no habiendo encontrado al mencionado señor, resultó*

imposible realizar el emplazamiento de la señora MILADY JUDITH ARIAS DE DE LEÓN; y sobre ello ésta Cámara resuelve: ***EMPLÁCESE*** *a la señora* ***MILADY JUDITH ARIAS DE DE LEÓN*** *por medio de EDICTO, a fin de garantizar su Derecho de Defensa, y darle cumplimiento al Art. 88 Inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República."""""* **A fs. 1233** corre agregado Informe de la Secretaria de Actuaciones Interina de ésta Cámara emitido a las once horas del día cinco de marzo del año dos mil diecinueve; en el cual se hizo constar que en la Prensa Gráfica y El Diario de Hoy , ambos de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, páginas 89 y 68 respectivamente, agregados de folios 1231 a 1232, así como en el Diario Oficial, Número 216, Tomo 421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho; se encuentran las publicaciones del Edicto de Emplazamiento de la señora **MILADY JUDITH ARIAS DE DE LEÓN**, por su actuación como Gerente de Adquisiciones y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar, por el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete; según el INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA AL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; otorgándole un plazo de cinco días hábiles a efecto de que comparecieran a ésta Cámara a ejercer su derecho de defensa, en el Juicio JC-III-021-2018, que se sigue en su contra y otras personas, sin que dentro del término legal antes mencionado, se apersonara en su carácter personal o por medio de Apoderado; por lo que a fs. 1234 corre agregado oficio dirigido a la Procuradora General de la República a fin de que asignara un Defensor Público, para que ejerza la defensa técnica de la señora **MILADY JUDITH ARIAS DE DE LEÓN**, por su actuación como Gerente de Adquisiciones y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar, por el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete; según el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA AL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA**

FUERZA ARMADA (CEFAFA) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, practicado por la Dirección de Auditoría Tres; de esta Corte de Cuentas de la República. De **fs. 1238** corre agregado escrito suscrito por la Licenciada **MARTHA DE JESUS FUENTES VASQUEZ,** en su calidad de Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de la señora **MILADY JUDITH ARIAS DE LEÓN,** juntamente con credencial única a **fs. 1239** con la cual legitima su personería.

III. De folios fs. 1239 vuelto, ésta Cámara resolvió **Admitir** el escrito presentado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PEREZ,** juntamente con credencial y Resolución N° 027 y se tuvo por parte en el carácter que compareció. En cuanto al segundo escrito, se **Admitió** el mismo juntamente con la documentación anexa, y **se tuvo** por parte a los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, **EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO**, **LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ**, **ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS**, **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, **JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, **MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ**, **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ**, **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**, **JOSÉ ANTONIO PÉREZ**, **KARINA GISELA LOZA**, **PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS**, **MARISOL DE LA PAZ RUBIO VELASQUEZ,** mencionada en el presente Juicio como **MARISOL DE LA PAZ RUBIO** y **CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA,** en el carácter en que comparecen, y por contestado el Pliego de Reparos **JC-III-021-2018**. En cuanto al tercer escrito, **se Admitió** el mismo, juntamente con documentación anexa; **y se tuvo** por parte al señor **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA,** en el carácter en que compareció. En cuanto al cuarto escrito, **se Admitió** el mismo, y **se tuvo** por evacuado el emplazamiento

realizado a la señora **VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO.** En cuanto al quinto escrito, **se Admitió** el mismo suscrito por la por la Licenciada **MARTHA DE JESUS FUENTES VASQUEZ,** juntamente con fotocopia certificada de credencial única mediante la cual legitimó su personería; **se tuvo** por parte en el carácter en que comparece, **y se tuvo** por contestado el Pliego de Reparos JC-III-021-2018; Asimismo, **se tuvo,** por adherida, en lo procedente, a la documentación anexa de fs. 208 a fs. 1212, introducida en el presente proceso, en favor de la señora **MILADY JUDITH ARIAS DE LEÓN,** en razón del principio de comunidad de la prueba, y lo dispuesto en los artículos 312 del Código Procesal Civil y Mercantil 68 de la Ley de ésta Corte de Cuentas. También, los suscritos advirtieron que a fs. 178 se encuentra agregada la esquela del emplazamiento personal efectuado al señor **ARMANDO RAFAEL MORALES** y, habiendo transcurrido el término de Ley para contestar el Pliego de Reparos, sin que contestare el mismo, ésta Cámara, de conformidad con el inciso tercero del artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declaró **REBELDE** al señor **ARMANDO RAFAEL MORALES**. Asimismo, se concedió Audiencia al señor Fiscal General de la República en base a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por el término de tres días hábiles a efecto de que se pronuncie al respecto del presente Juicio de Cuentas.

IV. De folios 1250 a fs. 1251 corre agregado escrito suscrito por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PEREZ**, de generales conocidas en el presente proceso y en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, mediante el cual evacúa la audiencia conferida en los términos siguientes *"""""""...Habiéndose notificado la resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para que emita su opinión en el presente juicio de conformidad con el art.69 ins.3° de la Ley de la Corte*

de Cuentas de la República, evacúo dicha audiencia en los términos siguientes: Con fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, esa Honorable Cámara emitió pliego de reparos conteniendo cuatro reparos, todos con responsabilidad administrativa, por lo cual los cuentadantes antes mencionados fueron emplazados concediéndoles el plazo de quince días para que contestaran dicho pliegos de reparos. Los señores: ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA, JOSE ROBERTO SALEH ORELLANA, RENE FRANCIS MERINO MONROY, EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO, LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ, ENRIQUE ALBERTO GARCIA RENDEROS, CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO, JUAN ANTONIO CALDERON GONZALEZ, MARIA ARMIDA AGUILAR RODRIGUEZ, MARIA ANGELICA HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE ALBERTO SOSA GONZALEZ, MARIO JOSUE LEONOR CRESPO, JOSE ANTONIO PEREZ, KARINA GISELA LOZA, PRUDENCIO DE JESUS PALACIOS, MARISOL DE LA PAZ RUBIO VELASQUEZ, mencionada en el presente juicio como MARISOL DE LA PAZ RUBIO y CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA, presentaron escrito de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se muestran parte en el proceso y dan respuesta al pliego de reparos en sentido negativo, manifestando que se valore la prueba documental de descargo aportada, se declare en esta instancia no ha lugar a los reparos señalados y se les exima de responsabilidad. Por su parte el señor GILBERTO EDENILSON LOPEZ BARAHONA, Ex jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar, presento escrito fechado veintiséis de octubre de dos mil dieciocho. La señora VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO, mediante escrito de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, manifiesta que no le es posible dar sus comentarios opiniones y respuestas, por no poseer información de soporte ya que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada dio por finalizado su contrato de trabajo y no tiene acceso a la información correspondiente para evacuar en debida forma los requerimientos que

se le han hecho. La Licda. MARTHA DE JESUS FUENTES VASQUEZ, Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, se mostró parte en el presente juicio en representación de la señora MILADY JUDITH ARIAS DE LEON, manifestando que se tenga por ofrecida la prueba pertinente, útil e idónea que se encuentra agregada al proceso. Se observa que la procuradora antes mencionada se muestra parte en el proceso en nombre y representación de persona distinta a la reparada señora MILADY JUDITH ARIAS DE DELEON. El señor ARMANDO RAFAEL MORALES, fue declarado rebelde por haber transcurrido el término de ley sin haber contestado el Pliego de Reparos. Respecto al reparo uno, la deficiencia demuestra que el saldo de la cuenta Caja General del subgrupo Disponibilidades incluye el monto de $ 37,447.84 que no tiene respaldo y que incide en la presentación de cifras en los estados financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. En cuanto al reparo dos queda demostrado que se origina la deficiencia ya que CEFAFA efectúa devoluciones de medicamentos y tanto el Consejo Directivo como la Gerencia General y la Comisión de Existencias por liquidar no emiten directrices para establecer un mecanismo de control para liquidar las devoluciones oportunamente con los proveedores de medicamentos. Referente al reparo tres, queda demostrado que, por la deficiencia originada, la información financiera incluye saldos en la cuenta Deudores por Reintegro que no representan recursos para la institución y la información no es una fuente segura y confiable para la toma de decisiones. En cuanto al reparo cuatro se determina que no se realizaron en su oportunidad las acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe N° 4 de Auditoria Interna, debilitando el control interno y que dañan las cifras reflejadas en los estados financieros. Por lo anterior y luego del estudio del proceso, de las respuestas al pliego de reparos brindadas por los cuentadantes que dieron respuesta al mismo, así como de la documentación aportada y

que consta en juicio, podemos observar que no existe en el proceso prueba suficiente ni valedera para dar por superados los cuatro reparos que contiene el respectivo pliego, por lo tanto, dichos reparos deben mantenerse y la responsabilidad administrativa debe ser declarada…"""""""""

V. De folios 1251 vuelto a 1252 frente, mediante auto, ésta Cámara resolvió admitir el escrito presentado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PEREZ** y se tuvo por evacuada la audiencia conferida al señor Fiscal General de la República y se ordenó dictar la Sentencia de mérito.

ANALISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

REPARO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SALDO DE CAJA GENERAL SUJETO A REVISIÓN PARA DETERMINAR AJUSTES O RECLASIFICACIONES

FUNDAMENTOS DE HECHO

Condición que establece que, en el Subgrupo Disponibilidades, el saldo de la cuenta 211 01 Caja General, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, incluye un monto de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos ($37,447.08), que está integrado por saldos que se originan por diversos conceptos desde el dos mil cinco hasta dos mil dieciséis, se constató que a la fecha del presente examen no han identificado su procedencia para determinar los ajustes o reclasificaciones pertinentes. Según el Informe de Auditoría, con lo anterior se inobservó lo dispuesto

en los artículos 31, 195 y 197 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado; además de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), artículo 100; lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; y lo dispuesto en el Manual General de Procedimientos CEFAFA de fecha enero de 2016, Tomo II, numeral 11.3 Procedimientos del Departamento de Contabilidad, número 2 Cierre Contable mensual o anual. De acuerdo con lo establecido por el Equipo Auditor, la deficiencia se originó según la Gerente Financiera, la Jefe de Tesorería y el Jefe de Contabilidad al migrar los saldos del sistema SICGE al sistema SAFI, o en algunos casos debido a remesas, complementos de traslados por ventas en efectivo y canje de certificados de regalo y ciertos sobrantes, que al treinta y uno de diciembre no fueron registrados debido a un cambio en la plataforma SAFI, porque dicha aplicación informática no les permite ingresar operaciones de remesas después del último día del mes y además de que no poseen documentación para proponer los ajustes correspondientes. Debiendo responder los señores: **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** Gerente Financiera y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ**, Jefe de Tesorería y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO**, Ex Jefe de Tesorería y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**, Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA**, Ex Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar.

ARGUMENTOS DE LAS PARTES

La Representación Fiscal, expresó que la deficiencia demuestra que el saldo de la cuenta Caja General del Subgrupo Disponibilidades incluye un monto de $37,447.84 que no tiene respaldo y que incide en la presentación de cifras en los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Por su parte, los señores Los señores: **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO, JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO PÉREZ, KARINA GISELA LOZA, PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS, MARISOL DE LA PAZ RUBIO VELASQUEZ**, mencionada en el presente Juicio como **MARISOL DE LA PAZ RUBIO y CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA,** expresaron en su defensa, primeramente que en los reparos 1, 2 y 3, las causas que fueron determinadas para sustentarlos en el informe final difieren de las causas determinadas para sustentar los hallazgos notificados en el borrador de informe de auditoría, sobre los cuales, según expresan, presentaron comentarios y pruebas documentales de descargo, evidenciando todas las acciones realizadas por los funcionarios actuantes durante el periodo evaluado. Al cambiar la causa del hallazgo y por consiguiente el origen del mismo se violenta el principio de seguridad jurídica y el derecho de defensa según Arts. 2 y 11 Cn.

En cuanto al presente reparo, específicamente, expresaron que, a su criterio, demostraron al equipo auditor que reconocieron transacciones originadas del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete de la Cuenta Contable Caja General, registrados en las partidas contables y comprobados en el cuadro de Integración de la cuenta 21101001 Caja General del saldo dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del mismo año, y en el Registro Mayor Auxiliar. Con lo anterior, según expresaron, se demostró al equipo auditor que fueron realizados los reconocimientos contables por un total de ciento un mil

ciento ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos ($101,186.05), quedando pendiente de liquidar en año dos mil diecisiete, operaciones por cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos ($47.71). Lo anterior, según agregaron, es una continuidad de lo que se ha venido haciendo para mantener los saldos saneados, con lo que argumentan que se cumple lo establecido en el Reglamento de la Ley AFI Art. 31, 195 y 197, Art. 100 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA. Continuaron expresando que, los ajustes realizados a la cuenta Caja por los saldos del año dos mil diecisiete, fueron entregados para verificación del equipo auditor anexos a nota de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, como respuesta al borrador de informe de Auditoría Financiera por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, con lo cual se comprueba, a criterio de los servidores actuantes, que el Jefe de Contabilidad cumplió con el Manual General de Procedimientos Tomo II, numeral 11.3 Procedimientos del Departamento de Contabilidad, número 2 Cierre contable mensual o anual Paso 1 y tanto la Gerente Financiera y el Jefe de Contabilidad cumplieron con lo dispuesto en el Art. 100 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA. Argumentaron que, añadieron que han cumplido con el Art. 195 y 197 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, que ordena que es obligación de las Unidades Contables a través de la Unidad Financiera Institucional, presentar a la Autoridad Superior, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo y que ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición y en el Art. 197 complementa lo antes regulado, mencionado en el literal d) que estos informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro

de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional. Analizando de forma integral las obligaciones de las Unidades Contables en cuanto a este tema, se determina que la presentación de la composición de las cuentas está supeditada a la certeza y disponibilidad de los datos que contribuyan a la toma de decisión. En ese sentido, continuaron expresando, que el Gerente Financiero y Jefe de Contabilidad han dado el debido cumplimiento al Reglamento de la Ley de Administración Financiera, no sólo presentando los Estados Financieros mensuales a Consejo Directivo de CEFAFA y ejecución trimestral del presupuesto, sino explicando de forma detallada los resultados y los saldos con mayor importancia y materialidad. Argumentaron también que CEFAFA ha venido realizando las gestiones de depuración de cuentas, incluida la cuenta Caja General desde ejercicios anteriores, buscando la documentación de respaldo del registro contable, analizando el registro de la operación y determinando si amerita una reclasificación, un ajuste o liquidación, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Administración Financiera, que en su Art 193, sobre el Soporte de los Registros Contables, establece: "*Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.*"

Por tanto, continuaron expresando que, el presunto incumplimiento al Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado no se configura. Continuaron expresando que, para Consejo Directivo y para esa administración, era y continúa siendo indispensable sanear los estados financieros y que estos reflejen los saldos reales documentados con la información legal y técnica suficiente que respalden los recursos y obligaciones de la institución, lo que sólo será posible disponiendo los recursos, procedimientos y métodos de saneamiento. También dijeron que la Gerencia Financiera en memorando GF-67-2016 de fecha

veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, solicitó a la Gerencia General, la contratación del personal por servicios profesionales para el desarrollo del Plan de Depuración y que la Gerente General giró instrucciones a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos iniciar el proceso de selección. Continuaron añadiendo que en el año dos mil diecisiete, la Gerente Financiera, en memorando RB5-263-2017 de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete; solicitó a la Gerente General girara las instrucciones a quien corresponda para iniciar el proceso de contratación de dos personas por servicios profesionales, según se programó en el presupuesto dos mil diecisiete, como apoyo al Departamento de Contabilidad para desarrollar el Plan de Depuración de Cuentas Contables; continuaron expresando que la Gerente General giró instrucciones a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos iniciar el proceso de selección. Además, expresaron que, durante el año dos mil dieciocho, se han realizado las siguientes acciones: en Acta de Consejo Directivo No. 07-2018, acuerdo No. 3 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho se autorizó la contratación de dos depuradores contables, y que en fecha siete de febrero de dos mil dieciocho se firmó contrato del depurador contable para desarrollar las actividades de depuración de Cuentas Contables. Añadieron que, en Acta No. 24-2018 de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, Consejo Directivo, según comunicación enviada por Gerencia General en memorando GG114 de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, autorizó el "Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables". También añadieron que, en Acta No. 35, acuerdo No. 5 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho Consejo Directivo autorizó el Nombramiento de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, las Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables. Continuaron expresando que, posteriormente, en sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se autorizó la contratación del segundo Depurador Contable y

en fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, se autorizó su nombramiento dentro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, quedando completa y conformada dicha Comisión. Expresaron adjuntar copia de contrato y nombramiento de la señorita Depuradora Contable. Expresaron también que, como resultado de la implementación del Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables, esa administración ha podido identificar saldos que se pueden depurar y ajustar, así como también reestructurar la integración de los saldos de la cuenta de Caja General basado en la revisión de los documentos contables en dos mil dieciocho, argumentaron que se ha logrado identificar que algunos de los saldos presentados hasta dos mil dieciséis ya se encontraban liquidados, se ha revisado los años dos mil quince y dos mil dieciséis, según las integraciones de los mismos años. Continuaron expresando que, como resultado de la revisión, agregaron que, se logró identificar casos de depuración de saldos del año dos mil dieciséis. Además, argumentaron que, la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, está constantemente presentando resultados de su trabajo, continuaron diciendo que, los resultados son plasmados en informes semanales que son dirigidos a la Gerencia General. Asimismo, expresaron que, después de haber analizado y debidamente documentado los casos, según lo establecido en el Art. 193 del Reglamento de Ley AFI y el Plan de Análisis y Saneamiento de Cuentas Contables, la comisión presenta en los informes de avance, las recomendaciones de ajustes, reclasificaciones y liquidación parcial de saldos de las cuentas en depuración. Además, dijeron que los informes de avance de la depuración, que han sido presentados al Consejo Directivo y los ajustes contables autorizados y registrados contablemente que, según sostienen, comprueban el saneamiento de los saldos antiguos de la Cuenta Caja General, por lo que concluyeron en su escrito que: "a. Todos los registros señalados en el reparo, no fueron realizados durante el periodo de actuación de los

funcionarios emplazados; b. La Gerente Financiera y el Jefe de Contabilidad en su periodo de actuación dieron cumplimiento a lo establecido en los Arts. 31, 195 y 197 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, el Art. 100 de las Normas Técnicas de Control Interno y el Manual General de Procedimientos Tomo II, numeral 11.3 Procedimientos del Departamento de Contabilidad, número 2 Cierre contable mensual o anual Paso 1; c. Las Integraciones y ajustes contables del saldo del año 2017 fueron entregados al equipo auditor durante el proceso de la auditoría, lo cual no fue valorado ni analizado detenidamente; d. Se han efectuado las integraciones y los ajustes contables y reclasificaciones de los años 2015 y 2016 que han sido realizados para la depuración de la cuenta Caja General, identificando su procedencia y obteniendo su respaldo documental; e. La Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables está dando continuidad a la depuración de las cuentas de años anteriores al período de actuación de los funcionarios señalados. f. De acuerdo a la normativa que presuntamente se ha incumplido," y añadieron que ninguna hace relación a las funciones del Jefe del Departamento de Tesorería, por lo que, según argumentaron, el Licenciado **JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ**, Jefe del Departamento de Tesorería, por el periodo de actuación del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, no tiene vinculación con la presunta responsabilidad administrativa en el presente reparo.

Por su parte, el señor **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA** expresó que el hallazgo reportado mediante informe de auditoría hace referencia a saldos de Caja General al treinta y uno de diciembre de diciembre de dos mil diecisiete, y que, el período auditado y el hallazgo notificado es posterior al período de sus funciones como Jefe de Contabilidad, el cual, según expresa, finalizó el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete en comentarios sobre borrador de informe de auditoría

mediante presentación de carta de renuncia y acta de entrega de jefatura de contabilidad. Por otra parte, continuó expresando que, en sus funciones como Jefe de Contabilidad durante el año dos mil diecisiete, no fue responsable de ejecutar ningún cierre contable, ya que estos se realizan días posteriores al finalizar el mes, en ese sentido, argumenta que no verificó la cifras contables ni evaluó la razonabilidad de las mismas, como lo estable el Decreto N°15, de fecha dieciocho de Julio de dos mil once, Diario Oficial N°393, de fecha diez de octubre de dos mil once, en el Articulo 100, características de la información "*El Consejo Directivo, niveles gerenciales y de jefaturas, se asegurarán de que la información que se procese, sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente*". De acuerdo con lo anterior, solicitó que se verificara la fecha de presentación del cierre contable del mes de enero de dos mil diecisiete y la firma de los responsables, asimismo, también solicitó que se considerara que durante los años en los cuales, si tuvo responsabilidad como Jefe de Contabilidad, ese Ente evaluó las gestiones realizadas por su persona, no notificando hallazgo alguno. Como último punto y con base a la experiencia que argumenta tener como Ex Jefe Contabilidad, es necesario hacer mención que dichos saldos de Caja General provienen de los años 2005-2011, los cuales son responsabilidad total de otras administraciones, por lo que las posteriores administraciones únicamente han jugado un papel importante para contribuir a los saneamientos de dichos saldos. En ese sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habiendo realizado el debido examen a los argumentos presentados por los servidores actuantes así como a la prueba de cargo y descargo en ésta Instancia, los suscritos consideramos menester iniciar el presente análisis refiriéndonos a las alegaciones referentes a los Hallazgos Uno

"SALDO DE CAJA GENERAL SUJETO A REVISIÓN PARA DETERMINAR AJUSTES O RECLASIFICACIONES", Dos **"DIFICULTADES PARA LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS AFECTA EL SALDO DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR.",** y Tres **"DEUDORES POR REINTEGRO PENDIENTES DE RECUPERACIÓN Y/O AJUSTE",** del Informe de Auditoría que dio origen al presente Juicio, los cuales fueron dirigidos a controvertir la validez de los mismos, debido a que según expresaron, los servidores actuantes, las causas que fueron determinadas en el informe final difieren de las causas determinadas para sustentar los hallazgos notificados en el borrador de Informe de Auditoría, sobre los cuales, añadieron que, presentaron comentarios y pruebas documentales de descargo; por lo anterior, sostienen que, cambiar la causa del hallazgo y por consiguiente el origen del mismo violenta el principio de seguridad jurídica y el derecho de defensa según artículos 2 y 11 de la Constitución de la República. Al respecto, es necesario aclarar que, según consta en los Papeles de Trabajo que respaldan el Informe de Auditoría en cuestión, se ha advertido que en ACR10 y ACR5 se encuentra la documentación que presentaron los servidores actuantes, en su defensa por las presuntas observaciones, realizadas desde un primer momento por el equipo auditor (según lo dispuesto en el número 4.4 del Manual de Auditoría Gubernamental), lo cual evidencia que el argumento de los servidores actuantes, en cuanto a que no tuvieron oportunidades para ejercer sus derechos no es cierta, sino que por el contrario, no solo se les brindaron las oportunidades procesales para garantizar sus derechos de defensa y debido proceso, sino que también hicieron uso de ellos. Además, en ACR6 se encuentran agregadas las notas de citación a los servidores actuantes convocándoles para la Lectura del Borrador del Informe de Auditoría Financiera, lo cual no significa que los presuntos hallazgos sean firmes, por ello su nombre, "Borrador de Informe de Auditoría"; de acuerdo a lo establecido en el número 4.6 del Manual de

Auditoría Gubernamental. Consecuentemente, en ACR 7 se encuentra el Acta de Lectura, y en la misma se expresa textualmente *"... así también se hace constar que se concede un plazo de cinco días hábiles que vence el día lunes 28 de los corrientes para presentar comentarios y documentación que será analizada para emitir el Informe final de dicha auditoría..."* con lo cual queda evidenciado que los derechos de defensa y seguridad jurídica de los servidores actuantes han sido debidamente tutelados y respetados en el transcurso de la Auditoría realizada, por cuanto se han brindado las oportunidades de defensa y garantizado la seguridad jurídica de ellos, mediante los actos de comunicación de los Auditores y los plazos concedidos. Por otro lado, si bien es cierto que los Hallazgos redactados en el borrador no corresponden exactamente a los que se mantuvieron en el Informe Final, ello es comprensible, debido a que, al abrir una nueva oportunidad para presentar comentarios y evidencia de descargo, el auditor al analizarla, puede modificar el presunto hallazgo o tenerlo por superado. Es de hacer notar que, de ser modificado, el mismo no puede mantenerse en la misma etapa, ya que la naturaleza de cada una de éstas en un proceso, ya sea administrativo o jurisdiccional, es llegar a su fin. De ahí, el principio de preclusión procesal, que se funda en el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a momentos procesales ya extinguidos y consumados, lo cual significa que extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente, para que el proceso mismo pueda avanzar y llegar también a su fin.

Además de lo anterior, es necesario señalar que el Informe Final que ha servido de base para el presente Juicio no es de carácter sancionatorio definitivo; sino que, se abre la etapa jurisdiccional de la fiscalización, por medio de la cual, en completa observancia de los principios procesales de defensa, debido proceso y seguridad jurídica, se brindan a los

servidores actuantes relacionados, nuevamente oportunidades para controvertir lo observado por el equipo auditor en su momento.
Por lo anteriormente planteado, el argumento sostenido por los servidores actuantes, con el cual pretenden contravenir la validez de los hallazgos que dieron origen a los reparos Uno, Dos y Tres, no es vinculante y por tanto se tiene por desestimado.

Ahora bien; en cuanto al Reparo en cuestión, el auditor estableció en la condición, en el Subgrupo Disponibilidades, el saldo de la cuenta 211 01 Caja General, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, incluye un monto de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos ($37,447.08), que está integrado por saldos que se originan por diversos conceptos desde el dos mil cinco hasta dos mil dieciséis, se constató que a la fecha del presente examen no han identificado su procedencia para determinar los ajustes o reclasificaciones pertinentes.
Al respecto, los suscritos advertimos en los Papeles de Trabajo del Auditor, en el ACR10, corre agregado el detalle de los registros del Subgrupo Disponibilidades, y en ellos, el saldo de la cuenta 211 01 Caja General, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentran integrados. También, se advirtió que, en los comentarios de los auditores, los mismos hacen énfasis en que los registros que no están integrados en dicha cuenta son desde el año dos mil cinco hasta el año dos mil dieciséis. Tomando en cuenta que el período del Informe de Auditoría que dio origen al presente Juicio es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y que el mismo representa un límite para el alcance de la Auditoría, según lo establecido en el artículo 45 de las Normas de Auditoría Gubernamental, en el cual se expresa que se debe definir el alcance que va a tener la Auditoría; además de estar establecido en el número 3.2.1. del Manual de Auditoría Gubernamental, específicamente en el literal a) que indica

como Objetivo General, establecer el período de alcance de la misma Auditoría; ello, es traducción del Principio de Seguridad Jurídica que se debe garantizar a las partes que intervienen en dicho proceso, ya que les da una certeza del período que será sometido a examen, qué actuaciones y procedimientos se evaluarán, de esa forma, se evita volver a señalar situaciones que han sido examinadas con anterioridad y que pueden ser una inobservancia a la prohibición de doble juzgamiento, consagrada en el artículo 15 de la Constitución de la República. Es por ello que, a criterio de los suscritos, es de vital importancia reflejar los datos contables de manera adecuada, así como lo es también sanear las cuentas contables, ya que mediante ello, se revela en los estados financieros la realidad de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permitiendo la presentación razonable de los Estados Financieros del Sector Público; sin embargo, en el presente caso, no existe evidencia que, durante el período examinado, vincule la negligencia o incumplimiento de deberes con los funcionarios involucrados.

Lo anterior expresado, nos lleva también a valorar los comentarios y documentación que han presentado para controvertir éste Reparo Uno, y en ella se ha advertido que a fs. 458 corre agregada copia certificada de Acta Número 07-2018, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, mediante la cual se autoriza la contratación de dos depuradores contables para desarrollar actividades de depuración en las cuentas contables. De fs. 469 a fs. 481 y de fs. 482 a 491 corren agregadas fotocopias certificadas por notario de la aprobación y elaboración del Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables". Lo anterior, para los suscritos, demuestra que los servidores actuantes se encuentran realizando acciones tendientes a

superar la deficiencia que se ha advertido, misma que deviene desde el año dos mil cinco; lo cual, es evidencia para ésta Cámara de que se ha cumplido con el carácter propositivo de la fiscalización realizada por ésta Corte de Cuentas.

Es por ello, que los juzgadores consideramos procedente absolver a los señores **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ, VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO, MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO y GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA**, de la Responsabilidad Administrativa contenida en el presente reparo.

REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DIFICULTADES PARA LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS AFECTA EL SALDO DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Condición que establece que el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre dos mil diecisiete, en el subgrupo existencias institucionales, cuenta 231 98 Existencias por Liquidar presenta saldos sin movimiento desde mil novecientos noventa y nueve, los cuales se originan por devoluciones de medicamentos a proveedores, desde mil novecientos noventa y nueve hasta dos mil quince, existiendo un saldo pendiente de liquidar por doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos ($284,410.51).

Además se comprobó que la entidad no posee un sistema informático para realizar el registro y control de las Existencias por Liquidar, no obstante que al treinta y uno de diciembre de dos diecisiete cuenta con doscientos setenta y tres proveedores, únicamente realiza anotaciones

en una hoja electrónica (Excel), además de que dichas anotaciones no están debidamente actualizadas, constatando que de los doscientos setenta y tres proveedores, ciento siete no reflejan saldo y no se han retirado de dicha hoja electrónica ciento sesenta y seis tienen saldos pendientes de liquidar algunos desde mil novecientos noventa y nueve. Según el Informe de Auditoría, con lo anterior, se inobservó lo dispuesto en los artículos 31, 195 y 197 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), en romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, B. Principios, numeral 7 Provisiones Financieras; literal C. Normas, C.3 Normas sobre Control Interno Contable, C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional; numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables; lo dispuesto en el artículo 4 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA, lo dispuesto en las Políticas de Estimación por Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Inventario, numerales 4 y 5; además de lo dispuesto en el numeral 5 del instrumento Actualización del Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por Liquidar de fecha junio 2016. De acuerdo con lo establecido por el Equipo Auditor, la deficiencia reportada se origina debido a que el CEFAFA realiza muchas devoluciones de medicamentos y el Consejo Directivo, la Gerencia General y la Comisión de Existencias por Liquidar no han emitido las directrices para establecer un mecanismo de control para liquidar dichas devoluciones oportunamente con los correspondientes proveedores de medicamentos. Debiendo responder los señores: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA; **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, Vicepresidente del Consejo Directivo de CEFAFA; **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, Ex Secretario del Consejo Directivo de CEFAFA; **EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO**, Secretario del Consejo Directivo de CEFAFA; **LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ**, Primer Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA;

ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS, Ex Segundo Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, Segundo Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, Gerente General; **MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ**, Ex Gerente General; **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Gerente Financiera y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ**, Jefe de Tesorería y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO**, Ex Jefe de Tesorería y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**, Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA**, Ex Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **JOSÉ ANTONIO PÉREZ**, Gerente Comercial y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **KARINA GISELA LOZA**, Gerente Comercial y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS**, Gerente de Adquisiciones y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **MILADY JUDITH ARIAS DE DELEÓN**, Ex Gerente de Adquisiciones y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **MARISOL DE LA PAZ RUBIO**, Gerente Administrativo y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA**, Ex Jefe de Abastecimiento (en funciones) y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; y **ARMANDO RAFAEL MORALES**, Jefe de Abastecimiento y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar.

ARGUMENTOS DE LAS PARTES

La Representación Fiscal expresó que queda demostrado que se origina la deficiencia ya que CEFAFA efectúa devoluciones de medicamentos y tanto el Consejo Directivo como la Gerencia General y la Comisión de

Existencias por liquidar no emiten directrices para establecer un mecanismo de control para liquidar las devoluciones oportunamente con los proveedores de medicamentos.

Por su parte, los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, **EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO**, **LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ**, **ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS**, **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, **JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, **MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ**, **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ**, **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**, **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA**, **JOSÉ ANTONIO PÉREZ**, **KARINA GISELA LOZA**, **PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS**, **MARISOL DE LA PAZ RUBIO** y **CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA,** expresaron en su defensa que, de acuerdo a Ley del CEFAFA, art. 2, el CEFAFA tendrá como funciones principales: b) La Comercialización de productos farmacéuticos, similares y otros productos que por uso comercial son vendidos en establecimientos farmacéuticos. La actividad comercial podrá extenderse a todo el territorio nacional y se realizará de acuerdo a lo que disponga las leyes sobre la materia. Por lo que se establece un sometimiento de la actividad comercial a la normativa mercantil, fiscal, administrativa.

En el contexto anterior, argumentaron que la actividad comercial del CEFAFA, se desarrolla dentro del mercado, con regulaciones aplicables a todo el sector farmacéutico; por lo tanto, sostienen que la cuenta Existencias por Liquidar se creó en el marco de la actividad de comercialización de bienes y productos farmacéuticos, que es realizada solamente por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; y además añadieron que, CEFAFA es la única entidad autónoma a nivel nacional que está facultada por su Ley de Creación para comercializar medicamentos y

similares, que son vendidos en los diferentes establecimientos a nivel nacional. Esto implica que, según explican, por la condición normal del mercado farmacéutico, es factible hacer devoluciones de medicamentos a los laboratorios y droguerías, que al llegar a la fecha de su vencimiento son retirados, canjeados por otros o reconocidos dando a cambio efectivo o una nota de crédito. En este último caso, añadieron, las notas de crédito entregadas por el proveedor son descontadas de pagos de próximas compras, las cuales se realizan con base en la rotación y la existencia. Continuaron argumentando que la cuenta Existencias por Liquidar, por su naturaleza, registra las devoluciones de medicamentos con fechas próximas a vencer que, según sostienen, responde a las políticas de devolución que otorgan los proveedores, lo cual, según explican, se vuelve una operación normal en la actividad comercial que desarrolla el CEFAFA, por lo que su saldo varía periódicamente debido a la operatividad normal de un establecimiento farmacéutico. Argumentaron, además que, todo esto es de carácter rutinario, por lo que la cuenta tiene movimientos constantes durante el año, según se van realizando los cargos a la cuenta por devoluciones y los descargos cuando estos son recuperados por la vía de pagos en efectivo o notas de crédito, por lo que su saldo nunca podría ser cero. Argumentaron también que, según el Catálogo del Sector Público de 2011, la cuenta Existencias por Liquidar es una cuenta de naturaleza deudora y su descripción se revela en las Notas Explicativas a los Estados Financieros a diciembre 2017 y citaron: "*Las Existencias Institucionales, refleja el saldo de las devoluciones de productos para la venta, que se encuentran próximos a vencer, y que son entregados a los proveedores (Existencias por Liquidar) y posteriormente son recuperados a través de Notas de Crédito o de Abono, o en todo caso con cambio del mismo producto, u otro producto equivalente al valor monetario de la devolución.*", por tanto, añadieron, la cuenta contablemente mantendrá siempre un saldo que representa las transacciones normales que conlleva el giro comercial del CEFAFA. Continuaron argumentando que, de acuerdo al

presunto incumplimiento de la normativa invocada en el presente reparo, sostuvieron que: las actuaciones de los funcionaros señalados no configuran en el incumplimiento del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, Arts. 31, 195 y 197, debido a que la Gerente Financiero presentó a Consejo Directivo informes de avance de la Comisión de Existencias por Liquidar, preparados con el apoyo del Jefe de Contabilidad, lo cual se demostró, a su criterio, al equipo de auditores en Memorándum 122-2018 de fecha 12MARZO18, los que constan en las la realización de ajustes periódicos para depurar y actualizar los valores de la cuenta Existencias por Liquidar, CEFAFA ha venido realizando las gestiones de ajustes y depuración de la cuenta desde ejercicios anteriores, lo cual en algunos casos, según explican, ha implicado realizar ajustes contables una vez agotada todas las gestiones y/o contar con toda la documentación de respaldo del registro contable a ejecutar, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Administración Financiera art.193, Soporte de los Registros Contables, y citaron: "*Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.*" Continuaron alegando que, dada la vinculación positiva como principio de legalidad de la Administración Pública actúa conforme las exigencias del ordenamiento jurídico aplicable y le ordena el sometimiento estricto a la Ley, no cómo un mero límite a la actuación administrativa, sino como el legitimador de todo su accionar. Es por ello, que según expresan, al momento de registrar un ajuste a la Cuenta Existencias por Liquidar, el Departamento de Contabilidad lo hace hasta tener toda la documentación de respaldo, volviéndose un proceso gradual que va depurando la cuenta a medida se recuperan los saldos y/o se agotan las gestiones administrativas para realizar el respectivo ajuste. Argumentaron también que, los ajustes realizados a la Cuenta Existencias por Liquidar a las devoluciones realizadas en el año dos mil diecisiete,

durante el mismo año; están documentados, según dicen, en la contabilidad y se han conciliado con el Libro Mayor Auxiliar emitido del SAFI. Continuaron expresando que, esos, fueron presentados al equipo auditor dentro de las respuestas al Informe Borrador de Auditoría Financiera, evidencia que, según sostienen, no fue valorada ni analizadas detenidamente por el equipo de auditores. Además, a su criterio, han demostrado el cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico SAFI, en lo referente a que las cuentas de recursos y obligaciones con terceros deberán ser controladas en registros auxiliares; y hacen alusión a lo que establece el reparo en cuanto a que, la administración realiza anotaciones en una hoja electrónica (Excel). Sin embargo, añadieron, es necesario aclarar que no se tratan de simples anotaciones, sino que son controles extra contables que soportan en detalle el saldo que refleja el libro mayor auxiliar. Expresaron también que en el control de la integración de la cuenta se registran los cargos y abonos de cada uno de los proveedores, cargos documentados con las notas de remisión por las devoluciones realizadas y abonos documentados con la presentación de las notas de crédito, pagos en efectivo o cambio de productos por otros, que componen los estados de cuenta por cada uno de los 273 proveedores que estaban en los auxiliares de integración de la cuenta Existencias por Liquidar; y continuaron diciendo que en la integración de la cuenta Existencias por Liquidar aparecen proveedores con saldo cero, pero que éstos no pueden ser retirados del control, según sostienen, debido a que son proveedores activos, con quienes tienen, según dicen, actualmente relaciones comerciales, que en sus estados de cuenta presentan movimientos de cargos y abonos. Argumentaron que el control extracontable de la integración por año de la cuenta Existencias por Liquidar, que incluye los Estados de Cuenta de cada uno de los proveedores, el consolidado global fue entregado al equipo de auditores en memorando Rb-111-2018 de fecha 05 de marzo de 2018. ANEXO 53. En lo referente al cumplimiento del Art. 4 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del

CEFAFA, expresaron que, al sistema de control interno sobre las operaciones diarias, en sesión de fecha 09 de junio de 2017, según dicen, el Consejo Directivo autorizó, entre otros, el procedimiento Registro contable de la cuenta Existencias por liquidar (tratamiento contable de remisiones, notas de crédito y saldos por devoluciones de productos a proveedores." (ANEXO 54) Por tal razón, los funcionarios señalados en el presente reparo, expresaron que cada uno dentro de sus funciones y periodos de actuación, han dado continuidad a un proceso de depuración y recuperación de la Cuenta Existencias por Liquidar, con el objeto de sanear las cifras de los Estados Financieros que provienen de años anteriores. Continuaron argumentando que, en el Borrador de Informe de la Auditoria Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, practicada por la Corte de Cuentas de la República (ANEXO 55), para el hallazgo "SALDOS DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR CON DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN O EN LA TOMA DE ACCIONES PARA SANEAR SALDOS", dijeron que se estableció *"la causa de la deficiencia se debe a que la Comisión de Existencias por Liquidar no ha demostrado gestiones de recuperación de saldos de años anteriores, lo que permite la acumulación año tras año; por otra parte la falta de apoyo oportuno de la Gerencia General y del Consejo Directivo para sanear las cifras y valorar el costo beneficio en la recuperación oportuna de los montos de los proveedores con la creación de un control administrativo informático con parámetros de tiempo u otros factores respecto a las existencias por liquidar; así también la Comisión no ha demostrado presentar sugerencias al Consejo Directivo sobre acciones más concretas y reales con respecto a aquellos proveedores de los cuales consideren no existe forma de recuperar los montos de las existencias por liquidar."* Ante lo cual dicen haber presentado los comentarios y documentación de soporte, que, según ellos, evidencian todas las acciones realizadas por el Consejo Directivo y por la Comisión de Existencias por Liquidar durante el periodo evaluado del uno de enero al

treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, a través de nota de fecha veintiocho de mayo de 2018 (ANEXO 56), los cuales no fueron valorados ni analizados detenidamente por el equipo auditor para desvanecer la condición. Habiendo sido señalados en el informe final por el mismo hallazgo quedando, según ellos, una contradicción con el Borrador de Informe antes citado, al establecer un título y una causa diferente, siendo ahora: el título "DIFICULTADES PARA LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS AFECTA EL SALDO DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR" y la causa: "*La deficiencia reportada se origina debido a que el CEFAFA realiza muchas devoluciones de medicamentos y el Consejo Directivo, la Gerencia General y la Comisión de Existencias por Liquidar no han emitido las directrices para establecer un mecanismo de control para liquidar dichas devoluciones oportunamente con los correspondientes proveedores de medicamentos*". Argumentan que a su criterio, cambiar el título y la causa del hallazgo se cambia el concepto y el origen del mismo, violentándose, a su parecer, el principio de seguridad jurídica y el derecho de defensa según Arts. 2 y 11 Cn., ya que los funcionarios que han sido señalados ejercieron su defensa con base al título y la causa comunicadas en el borrador de informe y no se ejerció la defensa sobre el título y la causa definidas en el informe final del equipo auditor, transgrediendo de esa forma el debido proceso en contra de los funcionarios actuantes. Sin embargo, continuaron expresando que, siendo de mucho interés para la administración el saneamiento de las cuentas de los estados financieros, se han continuado ejecutando acciones conforme a las directrices emitidas por el Consejo Directivo y son las siguientes: 1. Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por Liquidar. El primer plan fue aprobado en Acta No. 47-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011 y actualizado dos veces más, una en Acta No. 55-2014 de septiembre 2014; la segunda en Acta No. 40-2016 de fecha 10 de junio de 2016 (ANEXO 57), vigente hasta diciembre 2018. El Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por Liquidar es una herramienta

autorizada por la máxima autoridad de CEFAFA donde se emiten las directrices para recuperar los saldos de la Cuenta Existencias por liquidar. 2. Creación de la Comisión de Existencias por Liquidar. En Acta 47-2011, Acuerdo N° 3, de fecha 23 de septiembre de 2011, Consejo Directivo autorizó la integración de un equipo de trabajo, conformado por los Gerentes de Área, Asesor Jurídico, Jefe de Compras, Jefe de Tesorería, Jefe de Suministros Comerciales y Coordinadora de Control de Inventarios; bajo supervisión de Gerencia General al que denominó Comisión de Existencias por Liquidar. En esa oportunidad, el ser miembro de la Comisión estaba vinculada al cargo. Posteriormente se realizó un nombramiento designando a los miembros de la comisión para el período que inicia en enero 2018; lo que quedó autorizado en Acta No. 95-2017, Acuerdo No. 9 de fecha 18 de diciembre 2017. La Comisión de Existencias por Liquidar, con base en las directrices emanadas por Consejo Directivo ejecutan acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Recuperación. 3. Procedimiento "Registro contable de la cuenta Existencias por liquidar (tratamiento contable de remisiones, notas de crédito y saldos por devoluciones de productos a proveedores.", autorizado por Consejo Directivo en fecha 09 de junio de 2017. Este procedimiento proporciona las instrucciones claras de control interno y la forma que se deben realizar los registros, la actualización de los estados de cuentas y las revisiones del Departamento de Contabilidad, en el marco de su competencia. 4. Informes de la Comisión de Existencias por liquidar presentados en año 2017 y sus resultados concretos, que constan en Actas de Consejo Directivo, en los que demuestran los resultados del trabajo realizado. Es importante para la administración demostrar, con el detalle de liquidación por año al cierre del ejercicio fiscal 2017 (ANEXO 58), el resultado de las gestiones que se han realizado por el equipo de trabajo en cada uno de sus niveles se resume a continuación: Según cuadro anterior, se demuestran las gestiones realizadas durante el año 2017 por el equipo de trabajo, obteniendo resultados positivos en la

recuperación de $186,482.59, de lo cual $158,482.59 corresponden a 2017 y $27,684.18 de años anteriores. Como evidencia se anexa el movimiento contable de la cuenta Existencias por Liquidar y el detalle de lo que se ha recuperado en el año 2017 en las diferentes modalidades a) a través de notas de crédito, b) pago con productos, c) pago en efectivo o con notas de abono y d) ajustes o reclasificaciones por depuración de saldos. 5. Control extracontable de la integración por año de la cuenta de Existencias por Liquidar. Esta es la herramienta de control necesaria para registrar de manera formal, los cargos y abonos de la cuenta por cada proveedor. y de generar los reportes consolidados y pormenorizados por cada nota de remisión, pago, nota de crédito o cambio de productos, que incluye los Estados de Cuenta de cada uno de los proveedores. 6. Definición de las funciones y Responsabilidades de los miembros de la Comisión de Existencias por Liquidar y actualización de los nombramientos de los miembros de las misma. En Acta 24-2018, Acuerdo No. 9 de fecha 09 de abril de 2018 e informe ejecutivo de la Gerencia Financiera No. 170-2018 de fecha 09 de abril de 2018, donde Consejo Directivo aprueba la actualización del Nombramiento de la Comisión de Existencias por Liquidar, funciones y responsabilidades ANEXO 59. Al dejar establecidas claramente las funciones y responsabilidades que cada uno de los miembros de la Comisión de Existencias por Liquidar se tienen las reglas claras para dirigir el trabajo encomendado y conseguir el objetivo del Plan de Recuperación autorizado. 7. Política de Estimación de Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Inventario. En su accionar el Consejo Directivo emitió Políticas de Estimación de Pérdidas, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Inventario, autorizadas en agosto de 2010, que fueron actualizadas en Acta No. 35-2018 de fecha 23 de mayo de 2018, para girar las directrices que conlleven a la liquidación gradual de saldos que agotadas las gestiones administrativas se vuelvan irrecuperables. Esta es la instancia final, cuando se han agotado todas las gestiones administrativas, cuando ha sido infructuosa la búsqueda de

documentos o cuando no es posible recuperar los saldos por proveedores que se retiran del mercado; consiste en la liquidación de saldos deudores, aplicándose contra la Estimación por Pérdidas, mermas y deterioros de inventario. 8. Informes de la Comisión de Existencias por liquidar del año 2018, presentados a Consejo Directivo, los ajustes por recuperación y liquidación realizados contra la provisión por pérdidas, mermas y deterioros de Inventario, investigación de proveedores, negociación de recuperación de saldos, 9. Informes semanales presentados por la Comisión de Existencias por Liquidar, para comunicar al Gerente General, sobre el trabajo realizado. (ANEXO 73) RESULTADOS DE LA CONTINUIDAD DE LA RECUPERACIÓN DE LA CUENTA DURANTE EL AÑO 2018. Como resultado del trabajo continuo que viene realizando la Comisión de Existencias por liquidar, se presenta el detalle de liquidación por año al mes de agosto de 2018 (ANEXO 74). A continuación, se muestra un resumen de los montos recuperados de saldos de años anteriores. Según cuadro anterior, se demuestran las gestiones realizadas durante el año 2018 por el equipo de trabajo, obteniendo resultados positivos en la recuperación de $201,349,98, de lo cual $144,853.94 corresponden a 2017 y $ 56,496.04 de años anteriores. Los funcionarios actuantes expresaron que se ha realizado la liquidación correspondiente al saldo más antiguo, reportado en el informe de auditoría, el cual correspondía al Proveedor Droguería Salvadoreña y no a Droguería La Santé. En ANEXO 75 se presenta el ajuste contable de liquidación y el estado de cuenta actualizado de dicho proveedor.

Por otro lado, la señora **VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO,** en su defensa alegó que debido a que ya no labora en CEFAFA, afirma que no tiene acceso a la documentación de descargo pertinente.

Por su parte, Licenciada **MARTHA DE JESUS FUENTES VASQUEZ,** en su calidad de Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de

la señora **MILADY JUDITH ARIAS DE LEÓN,** solicitó tener por adherida, en lo procedente, a la documentación anexa de fs. 208 a fs. 1212, introducida en el presente proceso, en favor de la señora **ARIAS DE LEÓN,** en razón del principio de comunidad de la prueba, y lo dispuesto en los artículos 312 del Código Procesal Civil y Mercantil 68 de la Ley de ésta Corte de Cuentas.

Mientras tanto, el señor **ARMANDO RAFAEL MORALES,** fue declarado rebelde por ésta Cámara, mediante resolución de **fs. 1239 vuelto a 1241 frente,** por haber transcurrido el término de ley para contestar el Pliego de Reparos, sin que contestare el mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para el respectivo análisis del presente Reparo, y en vista de las alegaciones realizadas por los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA, RENÉ FRANCIS MERINO MONROY, EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO, LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS, CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO, JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ, MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ, MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO, GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA, JOSÉ ANTONIO PÉREZ, KARINA GISELA LOZA, PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS, MARISOL DE LA PAZ RUBIO** y **CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA,** en las cuales sostienen nuevamente que en los Hallazgos Uno **"SALDO DE CAJA GENERAL SUJETO A REVISIÓN PARA DETERMINAR AJUSTES O RECLASIFICACIONES",** Dos

"DIFICULTADES PARA LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS AFECTA EL SALDO DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR.", y Tres **"DEUDORES POR REINTEGRO PENDIENTES DE RECUPERACIÓN Y/O AJUSTE"** del Informe de Auditoría que dio origen al presente Juicio, las causas que fueron determinadas para el informe final difieren de las causas determinadas para sustentar los hallazgos notificados en el borrador de Informe de Auditoría, sobre los cuales, añadieron que, presentaron comentarios y pruebas documentales de descargo; sostienen que, cambiar la causa del hallazgo y por consiguiente el origen del mismo violenta el principio de seguridad jurídica y el derecho de defensa según artículos 2 y 11 de la Constitución de la República; lo cual ya fue resuelto en el Reparo Uno de la presente sentencia, y por tanto, desestímese lo expresado por los servidores actuantes, por las razones ya expresadas.

Ahora bien, examinada la condición del presente reparo, se han identificado dos observaciones; por lo que se analizarán por separado: la primera se refiere a que el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre dos mil diecisiete, en el subgrupo existencias institucionales, cuenta 231 98 Existencias por Liquidar presenta saldos sin movimiento desde mil novecientos noventa y nueve, los cuales se originan por devoluciones de medicamentos a proveedores, desde mil novecientos noventa y nueve hasta dos mil quince, existiendo un saldo pendiente de liquidar por doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos ($284,410.51). De la condición misma, es procedente expresar que, si bien es una responsabilidad de las administraciones de cada institución el debido saneamiento de las cuentas, lo cierto es que, resulta improcedente atribuirles la totalidad de una deficiencia que ha sido producto del negligente actuar de administraciones anteriores, bastaría entonces, para los suscritos, si no es que se superara la deficiencia en

su totalidad, al menos que para efecto de no seguir en la misma línea de incumplimiento, la administración auditada realizara acciones concretas tendientes a subsanar dicha situación; lo anterior tomando siempre como principio la naturaleza propositiva de las Auditorías que realiza ésta Corte de Cuentas. Sin embargo, para el reparo que nos ocupa, concurre también, que el equipo auditor detectó que la deficiencia data desde el año mil novecientos noventa y nueve hasta el dos mil quince, sin embargo, el período sujeto a examen, es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; lo cual no resulta congruente para los suscritos, pues la observación no se encuentra enmarcada en el período de examen; y por tanto se está fuera de los límites del Informe de Auditoría (art. 85, literal b) de las Normas de Auditoría Gubernamental). Por estas dos razones, los suscritos consideramos conforme a derecho, tenerla por desvanecida.

La segunda parte de la condición, se estableció que la entidad no posee un sistema informático para realizar el registro y control de las Existencias por Liquidar, no obstante que al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete cuenta con 273 proveedores, únicamente realiza anotaciones en una hoja electrónica (Excel), además de que dichas anotaciones no están debidamente actualizadas, constatando que de los 273 proveedores 107 no reflejan saldo y no se han retirado de dicha hoja electrónica 166 tienen saldos pendientes de liquidar algunos desde mil novecientos noventa y nueve. Advirtiendo los suscritos que el criterio utilizado por el auditor, fue que en el instrumento Actualización del Plan de Recuperación de Saldos de Existencias por Liquidar de fecha junio 2016, numeral, se establece: "*5.- Apoyo Informático. La Comisión delegará a las áreas involucradas que coordine con el Departamento de informática la factibilidad de contar con una herramienta en el control mecanizado de los estados de cuenta de los proveedores a efecto de optimizar el proceso de devolución de productos, emisión de nota de remisión y recepción de notas de crédito, lo que permitirá un control más*

efectivo de las existencias devueltas a los proveedores." Se entiende entonces que la entidad no está obligada a llevar controles y registros de sus anotaciones en un software determinado, por lo que, llevarlos en el programa MICROSOFT EXCEL, no es un incumplimiento a un deber impuesto a los servidores actuantes. Además, el equipo auditor estableció en el Efecto que *"...las anotaciones en una hoja electrónica (Excel) para realizar el control de las existencias por liquidar, no ofrece la debida confiabilidad porque existe el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en su manejo..."* Lo anterior, a criterio de los suscritos es una valoración subjetiva del equipo auditor y no supone, por tanto, una acción u omisión que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de ésta Corte de Cuentas, genere una Responsabilidad Administrativa para los servidores actuantes señalados en el presente Reparo.

Por lo anteriormente establecido, los suscritos consideramos conforme a derecho desvanecer la responsabilidad administrativa contenida en el presente reparo para los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, **EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO**, **LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ**, **ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS**, **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, **JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, **MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ**, **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ**, **VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO**, **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**, **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA**, **JOSÉ ANTONIO PÉREZ**, **KARINA GISELA LOZA**, **PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS**, **MILADY JUDITH ARIAS DE DELEÓN**, **MARISOL DE LA PAZ RUBIO**, **CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA** y **ARMANDO RAFAEL MORALES.**

REPARO TRES. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEUDORES POR REINTEGRO PENDIENTES DE RECUPERACIÓN Y/O AJUSTE

FUNDAMENTOS DE HECHO

La condición establece que el Estado de Situación Financiera dos mil diecisiete, en el subgrupo Deudores Financieros en la cuenta 225 05 Deudores por Reintegro (productos farmacéuticos devueltos a proveedores y que aceptaron las devoluciones) presenta un saldo neto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete de ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos ($86,649.83), en el cual existe el monto de noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos ($92,548.08) que la Entidad desconoce la identificación de los deudores (proveedores); por lo tanto, difícil su recuperación, afectando así las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete en dicho monto. La entidad no completa el proceso de registros y/o ajustes en la recuperación que hacen a través de los proveedores. Con lo anterior, según el Informe de Auditoría, se inobservó lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, artículo 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en el romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, B del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI); literal C. Normas, C.3 Normas sobre Control Interno Contable, C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional; en el numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES; lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA, Objetivos del Control Interno, artículo 4; lo dispuesto en el Manual de Funciones autorizado por el Consejo Directivo en octubre 2013; páginas 59 y 60. Debiendo responder por el presente reparo los señores: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, Presidente

del Consejo Directivo de CEFAFA; **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, Vicepresidente del Consejo Directivo de CEFAFA; **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, Ex Secretario del Consejo Directivo de CEFAFA; **EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO**, Secretario del Consejo Directivo de CEFAFA; **LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ**, Primer Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS**, Ex Segundo Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, Segundo Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, Gerente General; **MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ**, Ex Gerente General; **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Gerente Financiera y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**, Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA**, Ex Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar.

ARGUMENTOS DE LAS PARTES

La Representación Fiscal expresó que queda demostrado que, por la deficiencia originada, la información financiera incluye saldos en la cuenta Deudores por Reintegro que no representan recursos para la institución y la información no es una fuente segura y confiable para la toma de decisiones.

Por su parte, los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, **EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO**, **LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ**, **ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS**, **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, **JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, **MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ**,

MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO,** en su defensa expresaron que, se menciona en la causa que origina el reparo, y citaron "*se han realizado acciones para sanear la cuenta 225 05 Deudores por reintegro, pero no han concluido*", por lo que continuamos con las acciones para depurar las cuentas, ya que corresponden a saldos que provienen de ejercicios anteriores al periodo de actuación de los funcionarios emplazados. Agregaron que la naturaleza de esta cuenta es servir de contrapartida a la Cuenta Existencias por Liquidar, por lo que en la actividad de comercialización que realiza el CEFAFA, según dicen, esta cuenta se utiliza para reconocer el pago realizado por los proveedores ya sea con notas de crédito, pago en efectivo o canje por las devoluciones de productos medicinales y otros que se comercializan en los establecimientos farmacéuticos, por lo que su saldo nunca será cero. Continuaron expresando que con las acciones de depuración de esta cuenta durante el año dos mil dieciocho, se han realizado las siguientes acciones, y enlistaron: 1. En Acta de Consejo Directivo No. 07-2018, acuerdo No. 3 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se autorizó la contratación de dos depuradores contables. En fecha 07 de febrero de 2018 se firmó contrato del depurador contable para desarrollar las actividades de depuración de Cuentas Contables. (ANEXO 19) 2. En Acta No. 24-2018 de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo, según comunicación enviada por Gerencia General en memorando GG114 (ANEXO 20), autorizó el "Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables" (ANEXO 21) 3. En Acta No. 35, acuerdo No. 5 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo autorizó el Nombramiento de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, las Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables. (ANEXO 22) 4. Posteriormente en sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil. dieciocho, se autorizó la contratación del segundo

Depurador Contable y en fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho se autorizó su nombramiento dentro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, quedando completa y conformada dicha Comisión. Se adjunta copia de contrato y nombramiento de la señorita Depuradora Contable en ANEXO 23. 5. El nombramiento y período de funciones de los miembros de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables quedó de la siguiente manera: Por lo tanto, los funcionarios emplazados, han cumplido con su responsabilidad de hacer lo normado en las leyes y también en su función de control interno, en el ámbito de su competencia han emitido normativas y autorizaciones de ajustes contables, así como la aprobación del Plan de Análisis y Saneamiento de Cuentas Contables, la autorización de la contratación del personal para desarrollar el proceso de depuración de cuentas. Lo cual fue informado y demostrado en las respuestas al borrador de informe de auditoría, por lo que consideramos que no fueron valorados ni leídos detenidamente.

En relación al cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico SAFI, expresaron que en lo referente a la realización de ajustes periódicos para depurar y actualizar los valores de la cuenta Deudores por Reintegro, sostuvieron que CEFAFA ha venido realizando las gestiones de ajustes y depuración de la cuenta, una vez agotadas todas las gestiones y/o contar con toda la documentación de respaldo del registro contable a ejecutar, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Administración Financiera art.193, Soporte de los Registros Contables: "*Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.*" Añadieron que, dada la vinculación positiva como principio de legalidad de la Administración Pública que actúa conforme las exigencias del ordenamiento jurídico aplicable y le ordena el sometimiento estricto a la Ley, no cómo un mero límite a la actuación administrativa, sino como el legitimador de todo su

accionar. Expresaron que, por ello, al momento de registrar un ajuste a la cuenta Deudores por Reintegro, el Departamento de Contabilidad lo hace hasta tener toda la documentación de respaldo, volviéndose un proceso gradual que va depurando la cuenta a medida se recuperan los saldos y/o se agotan las gestiones administrativas para realizar el respectivo ajuste. Argumentaron también que, los ajustes realizados a la cuenta Deudores por Reintegro por los cobros de las devoluciones realizadas, están documentados; lo cual, a su criterio, demuestra que existen gestiones para recuperación, sin embargo, continúan diciendo, este proceso es gradual y la institución lo está realizando con la finalidad de depurar el saldo de la cuenta para su respectiva recuperación. Por otra parte, añadieron también que, en el Borrador de Informe de la Auditoria Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, practicada por la Corte de Cuentas de la República (ANEXO 55), para el hallazgo "*DEUDORES POR REINTEGRO PENDIENTES DE RECUPERACIÓN YIO AJUSTES*", citaron: "*la causa de la deficiencia se debe a la falta de conciencia en la responsabilidad de la Gerente Financiera, Jefe de Contabilidad, Gerente General y miembros de Consejo Directivo en tomar acciones concretas para sanear las cifras, la recuperación oportuna, actualización oportuna en los registros contables y administrativos en los saldos de los Deudores por Reintegro que afectan las cifras financieras. Así también la falta de aprobación oportuna del Consejo Directivo del instrumento "Plan de Depuración de Saldos de Cuentas Contables de fecha agosto 2016 De igual manera no han agilizado el control administrativo informático de los Deudores por Reintegro*" Ante lo cual, según argumentaron, se presentaron los comentarios y documentación de soporte, evidenciando todas las acciones realizadas por el Consejo Directivo y por la Administración durante el periodo evaluado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, a través de nota de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho (ANEXO 56), los cuales, según

dicen, no fueron valorados ni analizados detenidamente por el equipo auditor para desvanecer la condición. Y continuaron expresando que fueron señalados en el informe final por el mismo hallazgo, quedando, a su criterio, una contradicción con el Borrador de Informe antes citado, al establecer una causa diferente, siendo ahora, y citaron: "*La deficiencia reportada se origina debido a que los miembros del Consejo Directivo, el Gerente General, Gerente Financiera y Jefe de Contabilidad han realizado acciones para sanear la cuenta 225 05 Deudores por reintegro pero no han concluido debido a que no poseen personal que se dedique exclusivamente a esa labor; respecto del control administrativo informático para el registro de las cuentas de Deudores por Reintegro registran dicha información en una página electrónica Excel*". Al cambiar la causa del hallazgo, sostuvieron los servidores actuantes, se cambia el origen del mismo, violentándose, según su criterio, el principio de seguridad jurídica y el derecho de defensa según arts. 2 y 11 Cn., Además expresaron que, conforme a la normativa que regula la contabilidad gubernamental y las que definen el actuar del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, según ellos, no existe norma que prescriba o prohíba, que el control de la cuenta Deudores por Reintegro sea verificado por medios propios de la institución en una hoja electrónica o que mandate la creación de un sistema especial para ello. Continuaron diciendo que, a discreción del equipo auditor se determinó como deficiencia lo anterior, sin tener sustento normativo que lo convalide.

Expresaron también que, como parte de la mejora continua, el Consejo Directivo en Acta No. 55-2016, Acuerdo No. 7 de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, (ANEXO 78) autorizó el Plan de Desarrollo de las Tecnologías de Información, con lo que, según sostienen, se reconoce la importancia de que los controles administrativos se incorporen en un sistema informático; lo cual, añaden que fue informado y demostrado en

las respuestas al borrador de informe de auditoría, por lo que consideran que no fueron valorados ni leídos detenidamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antes de entrar al análisis de los atributos contenidos en el presente, es importante hacer notar que, para éste Reparo Tres que nos ocupa, los servidores actuantes también argumentaron, como para los dos anteriores, se violentaron los artículos 2 y 11 de la Constitución de la República, debido a que la Condición que se mantuvo para el Informe de Auditoría que dio origen al presente Juicio, no es el mismo que contenía el Borrador del Informe de Auditoría.
En cuanto a ello, los suscritos hacemos la aclaración que, ese planteamiento ya fue analizado y motivado en los Fundamentos de Derecho del Reparo uno de la presente Sentencia, y, por tanto, tiénese a lo resuelto en dicho Reparo.

Ahora bien, según la condición del presente Reparo Tres, se estableció que el Estado de Situación Financiera dos mil diecisiete, en el subgrupo Deudores Financieros en la cuenta 225 05 Deudores por Reintegro (productos farmacéuticos devueltos a proveedores y que aceptaron las devoluciones) presenta un saldo neto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos ($86,649.83) , en el cual existe el monto de noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos ($92,548.08) que la Entidad desconoce la identificación de los deudores (proveedores); por lo tanto, es difícil su recuperación, afectando así las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete en dicho monto. Y, por otro lado, establecieron que, la entidad no completa el proceso de

registros y/o ajustes en la recuperación que hacen a través de los proveedores.

Al respecto, se ha analizado la documentación que corre agregada en los Papeles de Trabajo del Auditor, y se ha constatado que los detalles que corren agregados en ACR10, ACA2.53; ACA3.44; ACA2.44; ACA3.31, correspondientes al subgrupo Deudores Financieros en la cuenta 225 05 Deudores por Reintegro, datan desde el año dos mil dieciséis, y que el auditor no delimitó los registros que corresponden al período auditado; por lo que resulta imposible determinar qué diferencias negativas en los registros corresponden a inobservancias y falta de controles durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Lo anterior, origina una carencia de certeza en cuanto al nivel de responsabilidad que es atribuible a los servidores actuantes relacionados; pues, si la deficiencia se viene acarreando desde el año dos mil diez, según lo identifica el mismo auditor constando en los Papeles de Trabajo, en ACR 10, significa que es un fenómeno que se viene heredando de períodos anteriores, y si bien es cierto, tal y como ya se expresó en el reparo anterior, es responsabilidad de la administración al frente de las entidades velar por el saneamiento de las cuentas y subcuentas, tal y como lo establece el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), en su romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental; esto en aras de la importancia de Estados Financieros confiables de las entidades públicas; no es posible deducir una responsabilidad absoluta para los servidores actuantes porque, como ya se expresó, no existe certeza de qué grado de inobservancia se generó en el año dos mil diecisiete, el cual es un límite claro del alcance del Informe de Auditoría y de la Potestad sancionadora del Estado para con los Administrados.

Ahora bien, en esa misma línea de ideas, se verificó la documentación presentada por los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA, RENÉ FRANCIS MERINO MONROY, EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO, LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS, CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO, JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ, MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO,** y en ella se advirtió que a fs. 458, corre agregada fotocopia certificada por notario del Acta Número 07-2018 Extraordinaria, mediante la cual se propone contratar depuradores contables; a **fs. 469** corre agregada fotocopia certificada de Acta Número 24-2018, por medio de la cual, se autorizó el "Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas contables", de **fs. 482 a fs. 492** corre agregada fotocopia certificada del "Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas contables", aprobado por el Consejo Directivo de CEFAFA; **de fs. 492 a fs. 499,** corre agregada copia certificada de Acta Número 35, acuerdo Número 5 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, por medio de la cual el Consejo Directivo aprobó el nombramiento de una Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, estableciendo las funciones y responsabilidades de la misma. Con lo anterior, a criterio de los suscritos, se evidencia que la Administración de CEFAFA, ha realizado acciones tendientes a superar la observación del equipo auditor, a fin de que los Estados Financieros de la entidad sean confiables, mediante el saneamiento de las cuentas y subcuentas que han tenido desajustes, falta de conciliación, y otros problemas, por lo que, tomando en cuenta que el carácter de las Auditorías realizadas por ésta Corte son de carácter eminentemente propositivo, y por el razonamiento establecido en los párrafos anteriores, ésta Cámara estima procedente admitir dicha prueba de descargo en favor de los servidores actuantes relacionados en el presente Reparo.

Por otro lado, el Equipo Auditor, en la causa de la deficiencia del presente, estableció que, respecto al control administrativo informático para el registro de las cuentas de Deudores por Reintegro registran dicha información en una página electrónica (Excel), lo cual ya fue abordado en el Reparo anterior, cuando se fundamentó que la entidad no está obligada a llevar controles y registros de sus anotaciones en un software determinado, por lo que, llevarlos en el programa MICROSOFT EXCEL, no es un incumplimiento a un deber impuesto a los servidores actuantes.

Por todo lo anteriormente planteado, los suscritos consideramos conforme a derecho desvanecer la observación contenida en la condición del presente Reparo, siendo procedente absolver a los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, **EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO**, **LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ**, **ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS**, **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, **JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, **MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ**, **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO,** de la Responsabilidad Administrativa contenida en el presente Reparo.

REPARO CUATRO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. INFORME No.4 EMITIDO POR AUDITORÍA INTERNA RELATIVO A EXAMEN ESPECIAL A LOS ACREEDORES FINANCIEROS.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Condición que establece que se constató que el informe No.4 Examen Especial a los Acreedores Financieros emitido por Auditoría Interna de la

Entidad, relativo al período del uno de enero al treinta de abril de dos mil diecisiete, presenta recomendaciones respecto a la cuenta contable 424 51 Acreedores Monetarios por Pagar que no fueron atendidas por la administración. Según el Equipo Auditor, con lo anterior se inobservó lo establecido en los artículos 37, 48 y 61 de la Ley de Corte de Cuentas de la República; artículos 4 y 106 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA, emitidas según Decreto No. 15 de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 393; lo establecido en el Acta No. 58-2017 Ordinaria, de fecha 11-08-2017, Acuerdo No. 9. Según el Informe de Auditoría, la deficiencia reportada se origina porque la Gerente Financiera y el Jefe de Contabilidad no habían realizaron las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe No.4 de Auditoría Interna. Debiendo responder por el presente reparo los señores: **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Gerente Financiera y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**, Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar.

ARGUMENTOS DE LAS PARTES

La Representación Fiscal, al respecto se determina que no se realizaron en su oportunidad las acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe N° 4 de Auditoria Interna, debilitando el control interno y que dañan las cifras reflejadas en los estados financieros.

Por su parte los señores **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO,** expresaron en su defensa que la Gerencia Financiera y el Jefe de Contabilidad han dado cumplimiento a las recomendaciones de Auditoria Interna del Informe

especial a los Acreedores Financieros, según se demuestran las acciones realizadas que se detallan a continuación: 1. Ajustes contables a la cuenta Acreedores Monetarios por Pagar, que se registraron en partidas contables No. 2/1356, 2/1 357, 2/1358, 2/1359, 2/1360, 2/1361, 2/1362, 2/1363, 2/1364, que fueron determinados por Auditoría Interna por un monto total de $5,185.00 con lo que se demuestra el cumplimiento de las recomendaciones del informe. 2. En Acta No. 24-2018 de fecha 09 de abril de 2018 Consejo Directivo) según comunicación enviada por Gerencia General en memorando GG114 de fecha, autorizó el 'Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables" 3. En memorando No. GF-217-2018 de fecha 26 de abril de 2018, la Gerente Financiera presentó punto de Acta para presentar a Consejo Directivo, el primer informe de la revisión y saneamiento de las cuentas contables. En el que se presentó para aprobación los ajustes contables por $16,600.27 recomendados en el primer informe del saneamiento de las cuentas contables, que será efectuado a las cuentas 42451777 "Acreedores Monetarios Por Pagar" y 41201777 "Cuentas Pendientes de Aplicación", contra la cuenta de ingresos 85955 "Ajustes de Ejercicios Anteriores", 22507001 Crédito Fiscal por un total de $16,086.12 y 23109001 Productos Químicos por $514.15 de acuerdo con las especificaciones para cada caso presentadas en el contenido del punto. Asimismo, se solicitó autorizar la prórroga de contrato por servicios profesionales como depurador contable con el Sr. Eslid Antonio Iraheta Galdámez desde el 07 de mayo al 31 de diciembre de 2018. 4. En memorando GG128 fecha 30 de abril de 2018 (ANEXO 81), el señor Gerente General en funciones comunica a la Gerente Financiera que el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, en sesión de fecha 27 de abril de 2018 autorizó los ajustes contables por $16,600.27 recomendados en el primer informe del saneamiento de las cuentas contables, que será efectuado a las cuentas 42451777 "Acreedores Monetarios Por Pagar" y 41201777 "Cuentas Pendientes de Aplicación", contra la cuenta de

ingresos 85955 "Ajustes de Ejercicios Anteriores", 22507001 Crédito Fiscal por un total de $16,086.12 y 23109001 Productos Químicos por $514.15 de acuerdo con las especificaciones presentadas para cada caso. 5. Con la autorización de Consejo Directivo, se procedió a registrar estos primeros ajustes contables de la depuración, quedando estos registrados con fecha 30 de abril de 2018, a través de las partidas contables números 2/04245, 2/04369 y 2104367, quedando estas operaciones incluidas en el cierre contable de abril de 2018. 6. En Acta No. 35, acuerdo No. 5 de fecha 23 de mayo de 2018 Consejo Directivo autorizó el Nombramiento de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, las Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables. Lo anterior fue informado y demostrado en las respuestas al borrador de informe de auditoría, por lo que consideramos que no fueron valorados ni leídos detenidamente.

El siguiente cuadro resume los movimientos de depuración realizados a las subcuentas que fueron objeto de observación de Auditoria Interna Grupo de Subcuentas que conforman la cuenta de Acreedores Monetarios por Pagar "42451", en el que se observa que se han efectuado ajustes por un monto de $10,586.00. En el caso de las cuentas que aun presentan saldos del 2005 se ha identificado que son saldos que provienen del Antiguo Sistema SICGE. Se anexa integración de las cuentas en ANEXO 85. En el caso de las cuentas que ya no presentan saldos, ha sido resultado de las depuraciones de saldos realizadas como parte de la ejecución del Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de las Cuentas Contables, se anexan ajustes realizados se depuren y se integren. Al 31AGO018 se finalizó la integración del grupo de financieros (424) se encuentra de a siguiente manera: Importante mencionar que la integración incorpora la cuenta 42451777 "Acreedores Monetarios por Pagar" de la cual también se han realizado depuraciones de saldo, en concordancia con el Plan de revisión y Saneamiento de Cuentas Contables, según partidas 204367, 204369, 206686, y 206684 por un

monto de $31,684.45. Por lo tanto, concluimos que: a. Se ha dado cumplimiento a las recomendaciones de Auditoria Interna, comprobando que el Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de Cuentas Contables está en ejecución, Las cuentas con saldos de años anteriores que en su oportunidad la Unidad de Auditoria Interna observó, a la fecha aún están siendo trabajadas por el personal encargado de la depuración de saldos, con el objetivo que en la medida que se vaya avanzando, estas cuentas y subcuentas de acreedores habiéndose realizado los ajustes contables para depurar los saldos de las cuentas de Grupo Acreedores Financieros, subcuentas de Acreedores Monetarios y la integración de los saldos de dichas cuentas. b. La Gerente Financiero y el Jefe de Contabilidad en su periodo de actuación dieron cumplimiento a lo establecido en el art 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; c. En el CEFAFA siempre ha existido personal en el área financiera que dentro de sus funciones ha realizado integración y ajustes de las cuentas contables. d. La ejecución del Plan de Revisión y Análisis para el Saneamiento de cuentas contables inició a partir de la autorización del mismo y con la contratación de los Depuradores Contables y luego con la conformación de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, se establece de forma directa y exclusiva la depuración e integración de las cuentas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la condición del presente reparo, se señaló que el informe No.4 Examen Especial a los Acreedores Financieros emitido por Auditoría Interna de la Entidad, relativo al período del uno de enero al treinta de abril de dos mil diecisiete, presenta recomendaciones respecto a la cuenta contable 424 51 Acreedores Monetarios por Pagar que no fueron atendidas por la administración.

Al respecto, habiendo hecho el análisis de los atributos establecidos por el Auditor, en el Reparo que nos ocupa, consideramos menester comenzar la presente fundamentación, haciendo alusión a los mismos: Según el Manual de Auditoría Gubernamental, en el número 4.5 "Hallazgos de Auditoría", se establece que, la Condición u observación, es la deficiencia identificada por los auditores, misma que debe ser sustentada con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente; en el mismo numeral, se establece también que el Criterio o Normativa Incumplida, es la disposición legal o reglamentaria, o cualquier otra fuente de derecho aplicable que haya sido incumplida. En ese orden de ideas, decimos que existe el criterio, que se traduce en una normativa que impone a uno o varios servidores públicos un deber de hacer, de no hacer o de abstenerse, de ahí que su incumplimiento o inobservancia resulte en una condición u observación en un Hallazgo de Auditoría.

Por tanto, podemos decir que el asidero de un Hallazgo es la Normativa Legal o Reglamentaria que no se cumplió. Establecimos lo anterior, debido a que, en el Reparo que nos ocupa, el auditor tomó como criterio (normativa incumplida), el artículo 48 de la Ley de ésta Corte de Cuentas de la República, que literalmente expresa: "*Obligatoriedad de las Recomendaciones: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.*" Disposición, que, en la estructura de dicha Ley, se encuentra bajo de la Sección IV del Capítulo IV "Auditoría por la Corte de Cuentas", en la Sección V "Resultados de Auditoría", mismas que abarcan específica y exclusivamente a las Auditorías realizadas por éste ente fiscalizador y no a las Auditorías Internas de las Instituciones Públicas.

Además, el Auditor, en su Informe, también mencionó el Artículo 37 de la misma Ley de ésta Institución, el cual expresa "*Informes: Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.*

Una copia de tales informes será enviada a la corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría." (El Subrayado es nuestro), dicha disposición se encuentra dentro de la Sección II, "Auditoría Interna" del Capítulo IV de la mencionada Ley.

Haciendo uso de los métodos de Interpretación de la ley que, como juzgadores estamos sujetos a utilizar para la debida aplicación de los artículos de un cuerpo normativo, es claro que mientras que el artículo 37 de la Ley de ésta entidad impone el deber de enviar una copia de los Informes que se generen como resultado de las Auditorías Internas de las distintas entidades a fin de que éstos sean debidamente sometidos a evaluación, análisis, comprobación e incorporación al correspondiente Informe de Auditoría (por la Corte de Cuentas), el artículo 48 de la misma Ley, da a las Recomendaciones que resulten del proceso de Auditoría realizado por ésta Corte de Cuentas, la coercibilidad necesaria para que las mismas, deban ser acatadas por las entidades a las que se les efectúan.

En ese orden de ideas, se vuelve imperativo recalcar que, el ya mencionado artículo 48 de la Ley de ésta Corte de Cuentas, se refiere única y exclusivamente a las Auditorías realizadas por ésta Institución y no abarca a los Informes de Auditoría Interna, como se ha querido plantear en el Informe de Auditoria. Se comprobó también que en la Normativa Interna de CEFAFA no se ha dado a los resultados de las Auditorías Internas la debida coercibilidad para exigir, por parte de quienes corresponda, su cumplimiento; y que, su inobservancia, pudiese ser objeto de un Hallazgo de Auditoría de ésta Corte.

Ahora bien, concluyendo con el presente análisis, al invocar una normativa inaplicable a los servidores actuantes y al Hallazgo en cuestión, se vuelve imposible configurar la presunta Responsabilidad Administrativa contenida en el presente Reparo, ya que, según los

Principios de Legalidad, y de Tipicidad, el segundo de ellos, que se vuelve una de las manifestaciones del primero, y exige la más estricta adecuación entre la conducta prohibida descrita en el tipo y el hecho cometido por acción u omisión; con lo cual no se cuenta en el caso que nos ocupa. Y además de lo anterior, se ha dicho ya que no se cuenta con disposiciones que los suscritos puedan integrar mediante el "iura novit curia", por lo que es aplicable en éste caso en favor de los servidores actuantes, el Principio Universal del Derecho "Nulla poena sine lege", que se traduce como "No hay pena sin ley", y que es utilizada para expresar que no puede sancionarse una conducta si la ley no la califica como ilegal, resulta entonces inoficioso pronunciarse sobre el resto de hechos planteados en el presente Reparo, y, teniendo claro que no existe disposición legal o reglamentaria que haya sido inobservada, los suscritos consideramos conforme a derecho absolver a los señores **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**,

POR TANTO: De conformidad con los Artículos **195 Nº 3** de la Constitución de la República, **3, 15, 16, 54, 69** y **107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **215, 216, 217** inciso final, **218** y **416** del Código Procesal Civil y Mercantil, en nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA**: **1) REPARO UNO– RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ABSUÉLVASE** a los señores **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ, VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO, MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO** y **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA,** de la Responsabilidad Administrativa contenida en éste Reparo. **2) REPARO DOS- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ABSUÉLVASE** a los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA, RENÉ FRANCIS MERINO**

MONROY, EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO, LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO, JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ, MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ, VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO, MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO, GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA, JOSÉ ANTONIO PÉREZ, KARINA GISELA LOZA, PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS, MILADY JUDITH ARIAS DE DELEÓN, MARISOL DE LA PAZ RUBIO, CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA, y **ARMANDO RAFAEL MORALES**, de la Responsabilidad Administrativa contenida en el presente Reparo. **3) REPARO TRES- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL. ABSUÉLVASE** a los señores **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA, RENÉ FRANCIS MERINO MONROY, EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO, LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS, CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO, JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ, MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO y GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA** de la Responsabilidad Administrativa contenida en el presente Reparo. **4) REPARO CUATRO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ABSUELVASE** a los señores **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO,** de la Responsabilidad Administrativa contenida en el presente Reparo. El presente Juicio de Cuentas se inició en base al **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA AL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)** por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, practicado por la Dirección de Auditoría Tres; proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional.

Apruébese la gestión de los servidores actuantes, en relación a su cargo y periodo de actuación. **HAGASE SABER**.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones Interina.-

JC-III-021-2018
Cám 3ª de 1ª Inst.
Ref fiscal 230-DE-UJC-17-2018
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)
4

REF. JC-III-021-2018

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Habiendo transcurrido el término establecido en el **Artículo 70** y **71 LCCR**, sin que ninguna de las partes hubiese hecho uso del Recurso de Apelación, esta Cámara **RESUELVE:** Declárese **EJECUTORIADA** la Sentencia pronunciada en el presente Juicio de Cuentas, emitida en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, agregada de **fs. 1258** a **fs. 1302** ambos vuelto; en contra de los señores: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA; **JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, Vicepresidente del Consejo Directivo de CEFAFA; **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, Ex Secretario del Consejo Directivo de CEFAFA; **EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO**, Secretario del Consejo Directivo de CEFAFA; **LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ**, Primer Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS**, Ex Segundo Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO**, Segundo Vocal del Consejo Directivo de CEFAFA; **JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, Gerente General; **MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ**, Ex Gerente General; **MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Gerente Financiera y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ**, Jefe de Tesorería y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **VILMA JACQUELINE ESCOBAR CARRILLO**, Ex Jefe de Tesorería y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **MARIO JOSUÉ LEONOR CRESPO**, Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **GILBERTO EDENILSON LÓPEZ BARAHONA**, Ex Jefe de Contabilidad y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **JOSÉ ANTONIO PÉREZ**, Gerente Comercial y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **KARINA GISELA LOZA**, Gerente Comercial y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **PRUDENCIO DE JESÚS PALACIOS**, Gerente de Adquisiciones y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **MILADY JUDITH ARIAS DE DELEÓN**, Ex Gerente de Adquisiciones y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **MARISOL DE LA PAZ RUBIO**, Gerente Administrativo y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar; **CARLOS WILFREDO ARGUETA AMAYA**, Ex Jefe de Abastecimiento (en funciones) y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar

y **ARMANDO RAFAEL MORALES**, Jefe de Abastecimiento y miembro de la Comisión de Existencias por Liquidar. Todos con actuación según el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA AL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)** por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017. Líbrese la respectiva Ejecutoria de Ley, y continúese con el trámite de Ley correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones Interina.-

JC-III-021-2018
Cám 3ª de 1ª Inst.
Ref fiscal 230-DE-UJC-17-2018
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)